

ELECTRICARIBE

Crecemos con la gente

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Nit: 802.007.670-6
DISTRITO: Sector Guajira

EXPEDIENTE

No. Expediente: P93302019030001

Fecha de solicitud del Servicio: 08/03/2019

DATOS CLIENTE

Nombre A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Documento Identidad 40913469
Dirección CL 27B No, 21 - 74 - 0,
Localidad LAS TUNAS
Depto RIOHACHA
Municipio RIOHACHA

DATOS DEL SUMINISTRO

Dirección CL 27B 21 - 74
Localidad
Depto
Municipio

Tipo de Servicio: Energía regulada
Tipo de Solicitud: Suministros definitivos Simples
Tipo de Obra: Sin obra
Tipo de Conexión: Monofasico BT (120v)
Tipo de Tensión: Baja (nivel I)

COMENTARIOS

SOLICITUD NUEVO SERVICIO A 110V TEL3165321561

VIGILADA
SUPERSERVICIOS **SSP**
PUBLICOS
No. UNICO DE REGISTRO 2-8001000-16

[Handwritten signature]

ds. 26076659

[Handwritten mark]

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
 A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Usuario o suscriptor
 A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Estrato/Clasificación
 Resid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA



Total a pagar mes: \$ 23.930
Total documento por pagar: \$23.930
Fecha pago oportuno: 21/05/2019

Suspensión a partir de: 22/05/2019
 No. Facturas vencidas: 0
 Saldo anterior: \$ 0
 Fecha emisión: 14/05/2019
 Documento equivalente No.: 93301905007207
 ID. de Cobros: 7936988003 - 68

Resumen facturación mes

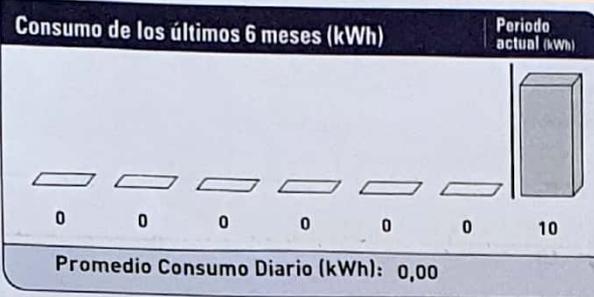
Periodo facturado: 14/03/2019 - 14/05/2019



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

clarso/2019

Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria
 Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

En el informativo referente al esquema de calidad publicado en la presente factura, se corrige la Resolución Creg 067 de 2010 y (no la 057), el indicador con que se mide la calidad de los transformadores es el ITT, y el indicador de referencia del grupo de calidad es el IRGP (no el ITAD).

Ingresar a www.electricaribe.co

Paga En línea

Mi Energiapp

pse

Ingresar a www.electricaribe.co

Nuevo Esquema de Calidad de Incentivos y Compensaciones a la Calidad del Servicio de Distribución Eléctrica

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 11.2.7.1, literal (a) de la Resolución 097 de 2008 y todas aquellas que la modifiquen, informamos que partir del 01 de julio de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la citada resolución, inició la metodología de calidad definida en dicha resolución, para la prestación del servicio de energía eléctrica en el Sistema de Distribución de Electricaribe. La metodología definida en el capítulo 11 del Anexo General de la Resolución 097 de 2008, se basa en un índice de referencia denominado IRAD [Indicador de Referencia Agrupado de Discontinuidad] que establece el nivel de calidad que debe cumplir cada Operador de Red.

Para Electricaribe, el IRAD por nivel de tensión y por grupo de calidad fue establecido en la CREG en la Resolución 025 de 2011.

La calidad será medida con base en el ITAD [Índice Trimestral Agrupado de Discontinuidad], calculado por el Operador de Red trimestralmente, a partir de los registros

de las interrupciones ocurridas en su sistema de distribución durante el trimestre de evaluación reportados al Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. De acuerdo con el resultado de la evaluación de desempeño trimestral, el cargo de distribución aplicable al Operador de Red podrá ser ajustado en un valor positivo o negativo calculado según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución CREG 067 de 2010, el cual representa el Incentivo por Variación Trimestral de la Calidad (ΔDt) durante el trimestre evaluado. Para el Sistema de Distribución de Electricaribe la aplicación de este esquema se iniciará en la facturación de diciembre de 2011, correspondiente a la evaluación del desempeño del tercer trimestre del año 2011.

Ese esquema se complementa con un mecanismo de compensación a los usuarios "Peor Servidos" que opera de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.4.3 de la Resolución 097 de 2008 y el artículo 2 de la Resolución

CREG 057 de 2010. Dicho esquema determina que cuando el Incentivo por Variación Trimestral de la calidad sea mayor o igual que cero, el Operador de Red compensará a los usuarios conectados a los transformadores que no evidencien mejoras en la calidad del servicio, según resulte de la comparación del ITAD por Transformador con el IRAD del grupo de calidad en el cual se ubica el transformador, siempre que los usuarios no se encuentren en mora.

Este anexo informativo, se entrega en cumplimiento del numeral 11.2.7.1, literal (a) de la Resolución CREG 097 de 2008, como resumen general de la aplicación de dicho esquema y no compromete a Electricaribe con la aplicación y uso del esquema que hace cada comercializador que opera en su sistema de distribución, quien deberá presentar al usuario final información remitida por el distribuidor y aplicar las compensaciones a que haya lugar con arreglo de lo establecido en la citada resolución.

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988003 - 68 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

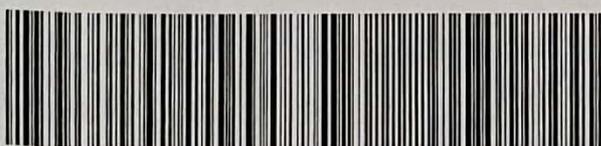
Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 23.930

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
21/05/2019	\$ 23.930



(41517707220079528)(8020)79369880030680(3900)0000023930(96)20190521

Electricaribe
 Representante Legal

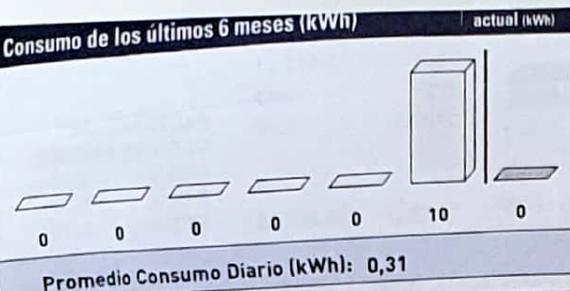
Cualquier incógnita con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PriceWaterhouseCoopers al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.



(41517707220079528)(8020)79369880030680(3900)0000023930(96)20190521

05/07/2019 15:20:26 Cajero Inicuaslas
Oficina 3603 RIOHACHA
Terminal BARRIOJOY 564 Operación 15221701
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$68.760,00
Valor de la transacción: \$0,00
Iva del Costo: \$0,00
GMP del Costo: \$0,00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13026 FIDEICOMISO ELECTRICARIBE
Tel: 7936980040570
Después de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



led: ELECTRICARIBE
5 - 0353500444
hacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115
de suministro 1-74
de Envío 1-74
Handwritten: *Maria Ariza Leonor / 2019*

NIC: 7936988

Total a pagar mes:	\$ 44.830
Total documento por pagar:	\$68.760
Fecha pago oportuno:	20/06/2019
Suspensión a partir de:	21/06/2019
No. Facturas vencidas:	1
Saldo anterior:	\$ 23.930
Fecha emisión:	13/06/2019
Documento equivalente No.:	93301906006795
ID. de Cobros:	7936988004 - 54

14/05/2019 - 13/06/2019

Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana

\$ 0

Total a pagar

\$ 44.830

www.electricaribe.co

Información regulatoria
Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que ELECTRICARIBE S.A E.S.P genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

Ingresar a www.electricaribe.co

Mi Energiapp

Paga En línea

Ingresar a www.electricaribe.co

Electricaribe Somos Todos

Tu Cara cuando haces una PQR desde la comodidad de tu casa.

Sin Intermediarios

+ DIRECTO + CLARO

Queremos facilitarte las cosas, por eso nuestros canales de atención en línea están a tu disposición para que desde la comodidad de tu casa u oficina puedas resolver todos tus trámites rápido y fácil.

Ingresar a www.electricaribe.co

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444		NIC (Referencia de Pago): 7936988		Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito Favor no colocar sellos sobre el código de barras	
ID de Cobro: 7936988004 - 54 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014		Fecha de pago oportuno: 20/06/2019		Total a pagar mes: \$ 44.830	
No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.					

07220079528(8020)79369880040570(3900)0000068760(96)20190620

Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.

(415)7707220079528(8020)79369880040540(3900)0000044830(96)20190620

NIC: 7936988

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Usuario o suscriptor
ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Estrato/Clasificación
 Resid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

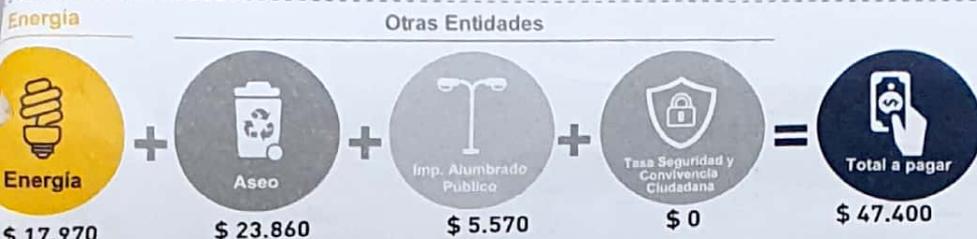
Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA



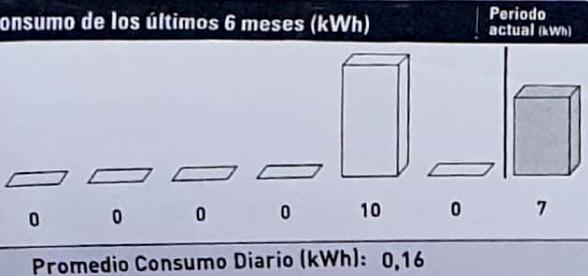
Total a pagar mes: \$ 47.400
Total documento por pagar: \$47.400
 Fecha pago oportuno: 19/07/2019
 Suspensión a partir de: 20/07/2019
 No. Facturas vencidas: 0
 Saldo anterior: \$ 0
 Fecha emisión: 13/07/2019
 Documento equivalente No.: 93301907006970
 ID. de Cobros: 7936988005 - 44

Resumen facturación mes

Periodo facturado: 13/06/2019 - 13/07/2019



Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria
 Zona Especial: 9330 - ZE Urbilla Riohacha

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Junio/2019

165

YO NO PAGO

YO DENUNCIO

GAULA

POLICIA NACIONAL

Paga En línea

pse

Ingresar a www.electricaribe.co

Libérate de LA MORA

Ven a **Electricaribe** y quítate el peso de tu deuda.

- 01 Plazo flexible
- 02 Cuota inicial flexible desde 0% hasta 99%
- 03 Descuento de intereses hasta del 100%
- 04 Sin intereses de financiación



Aplican condiciones y restricciones. Vigencia desde el 10 de junio al 31 de julio de 2019. Únicamente para clientes Residenciales E1 al E6, Comercial e Industrial, excluye clientes de tarifa oficial, No Regulados y Subnormales. Para mayor información consulta términos y condiciones en nuestra página web: www.electricaribe.co

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center. Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988005 - 44 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

[Signature]
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Documentos Vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 47.400

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
19/07/2019	\$ 47.400



779528180201793698800504401390010000047400196120190719



(41517707220079528180201793698800504401390010000047400196120190719

0000000000000950 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

IMPRESO POR RIOHACHA COLOMBIA S.A.

25/07/2019 16:22:47 Cajero jorcuja

Oficina: 3603 - RIOHACHA
Terminal: B3603CJ0425X Operación: 20664204

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS \$47,400.00

Valor: \$0.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13026 FIDEICOMISO ELECTRICARIBE
Ref 1: 79369880050440

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Red: ELECTRICARIBE
103
115 - 0353500444
Riohacha, Km 1 salida a Maicao.Tel: 115

Fecha de suministro

21-74

Fecha de Envío

21-74



NIC: 7936988

Total a pagar mes:	\$ 47.400
Total documento por pagar:	\$47.400
Fecha pago oportuno:	19/07/2019
Suspensión a partir de:	20/07/2019
No. Facturas vencidas:	0
Saldo anterior:	\$ 0
Fecha emisión:	13/07/2019
Documento equivalente No.:	93301907006970
ID. de Cobros:	7936988005 - 44

13/06/2019 - 13/07/2019



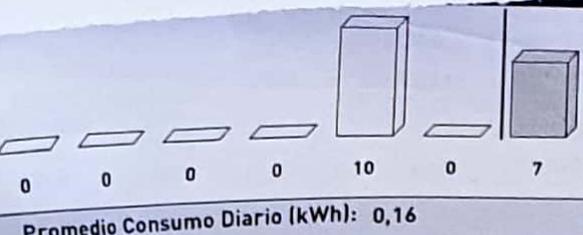
www.electricaribe.co

Información regulatoria

Zona Especial: 9330 - ZE Urbilla Riohacha

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

junio/2019



165 YO NO PAGO YO DENUNCIO GAULA
POLICÍA NACIONAL

Paga En línea
pse
Ingresar a www.electricaribe.co

Libérate de LA MORA

Ven a Electricaribe y quítate el peso de tu deuda.

- 01 Plazo flexible
- 02 Cuota inicial flexible desde 0% hasta 99%
- 03 Descuento de intereses hasta del 100%
- 04 Sin intereses de financiación



Condiciones y restricciones. Vigencia desde el 10 de junio al 31 de julio de 2019. Únicamente para clientes Residenciales E1 al E6, Comercial e incluye clientes de tarifa oficial, No Regulados y Subnormales. Para mayor información consulta términos y condiciones en nuestra página web: www.electricaribe.co

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobre: 7936988005 - 44 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014
No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

[Signature]
Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
19/07/2019	\$ 47.400



0179369880050440(3900)0000047400(96)20190719



[415]7707220079528(8020)79369880050440(3900)0000047400(96)20190719

Red: ELECTRICARIBE
 21312493
 Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Usuario o suscriptor
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Estrato/Clasificación
 Resid. Estrato 2 E. Caribe

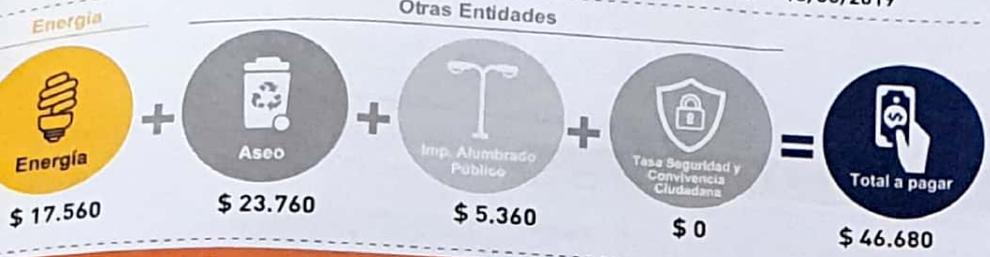
Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA

NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 46.680
Total documento por pagar: \$46.680
Fecha pago oportuno: 22/08/2019
 Suspensión a partir de: 23/08/2019
 No. Facturas vencidas: 0
 Saldo anterior: \$ 0
 Fecha emisión: 14/08/2019
 Documento equivalente No.: 93301908008829
 ID. de Cobros: 7936988006 - 31

Resumen facturación mes

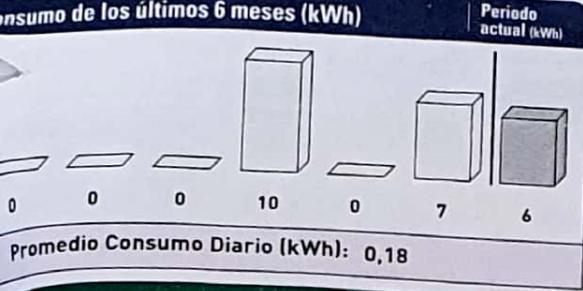
Periodo facturado: 13/07/2019 - 13/08/2019



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

en Bco Agrario
Pago de julio/2019
3 de sep/19.

Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria
 Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

No necesitas tramitadores es **fácil, rápido y gratis** ¡Hazlo tú mismo!
www.electricaribe.co
Paga En línea
 Ingresar a www.electricaribe.co

Reemplaza el uso de papel
Cuidemos nuestro planeta
Suscríbete a la facturación digital

Ingresar a nuestra página web y comienza a recibir tu documento de pago en tu correo electrónico.

www.electricaribe.co

Recuerda que puedes pagar por nuestra APP



Dejarás de recibir tu factura impresa.



Electricaribe
 Somos Todos

consultas sobre su facturación llame al Call Center:
 Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988006 - 31 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Conceptos	Total documentos por pagar
	\$ 46.680

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
22/08/2019	\$ 46.680

[Signature]
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartamento aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.



802017936988006031013900000046680196120190822

41517707220079528(802017936988006031013900)000046680196120190822

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800

Proveedor de Red: ELECTRICARIBE
21312493
Center: 115 - 0353500444
Ubicación: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

Dirección de suministro
CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA

Dirección de Envío
CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA
RIOHACHA



NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 46.680

Total documento por pagar: \$46.680

Fecha pago oportuno: 22/08/2019

Suspensión a partir de: 23/08/2019

No. Facturas vencidas: 0

Saldo anterior: \$ 0

Fecha emisión: 14/08/2019

Documento equivalente No.: 9330190800829

ID. de Cobros: 7936988006 - 31

13/07/2019 - 13/08/2019

Entidades



\$ 5.360



\$ 0

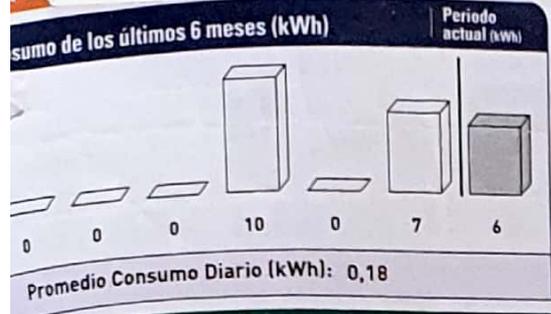


\$ 46.680

consulta en www.electricaribe.co

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

en Bco Agrario
Pago de julio/2019
3 de sep/19.



Información regulatoria
Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha



Reemplaza el uso de papel
Cuidemos nuestro planeta
Suscríbete a la facturación digital

Ingresa a nuestra página web y comienza a recibir tu documento de pago en tu correo electrónico.
www.electricaribe.co

Recuerda que puedes pagar por nuestra APP



Dejarás de recibir tu factura impresa.



Electricaribe
Somos Todos

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 46.680

ID de Cobro: 7936988006 - 31 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
22/08/2019	\$ 46.680

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 Ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

[Signature]
Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado póreo 29 de la ciudad de Barranquilla.



220079528(8020)79369880060310(3900)0000046680(96)120190822

(415)7707220079528(8020)79369880060310(3900)0000046680(96)120190822

000000000000046 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

IMPRESO POR RICH COLOMBIA S.A.

Scanned with CamScanner

de Todos
 Operador de Red: ELECTRICARIBE
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

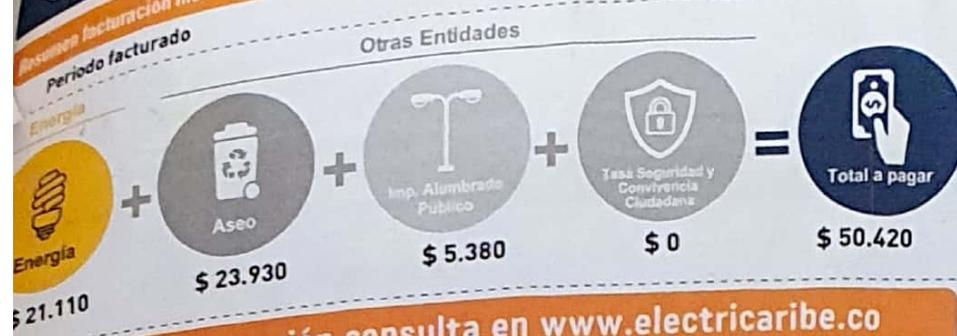
NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 50.420
Total documento por pagar: \$95.880
 Fecha pago oportuno: 22/11/2019

Suspensión a partir de: 23/11/2019
 No. Facturas vencidas: 1
 Saldo anterior: \$ 45.460
 Fecha emisión: 15/11/2019
 Documento equivalente No.: 93301911009817
 ID. de Cobros: 7936988009 - 03

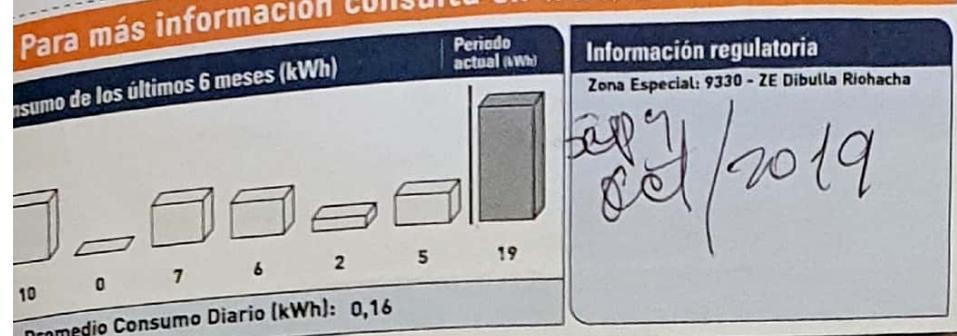
efecto
 Titular de Pago: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Usuario o suscriptor: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Estrato/Clasificación Resid. Estrato 2 E. Caribe

Dirección de suministro: CL 27B CR 21-74 LAS TUNAS RIOHACHA
 Dirección de Envío: CL 27B CR 21-74 LAS TUNAS RIOHACHA



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que ELECTRICARIBE S.A E.S.P genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.



No necesitas tramitadores es fácil, rápido y gratis ¡Hazlo tú mismo!

www.electricaribe.co

Paga En línea
 Ingresar a www.electricaribe.co

YO PAGO USANDO MI CELULAR SIN SALIR DE CASA

¡Descárgala ya!

Electricaribe Somos Todos

DISPONIBLE EN Google Play
 Consíguelo en el App Store

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988009 - 03 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Fecha de pago oportuno	22/11/2019	Total a pagar mes	\$ 50.420
------------------------	------------	-------------------	-----------

Documentos cobrados: 2
 Total documentos por pagar: \$ 95.880

Representante Legal: *GABA*

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comuníquela a nuestros Revendedores Finales PricewaterhouseCoopers al apartado 29 en la ciudad de Barranquilla.

Scanned with CamScanner

Operador de Red: ELECTRICARIBE
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Malcao, Tel: 115

NIC: 7936988

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

Total a pagar mes: \$ 50.420
Total documento por pagar: \$ 95.880
Fecha pago oportuno: 22/11/2019

Suspensión a partir de: 23/11/2019
 No. Facturas vencidas: 1
 Saldo anterior: \$ 45.460
 Fecha emisión: 15/11/2019
 Documento equivalente No.: 93301911009817
 ID. de Cobros: 7936988009 - 03

12/10/2019 - 13/11/2019

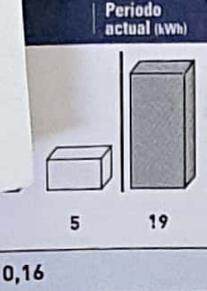
Otras Entidades



Consulta en www.electricaribe.co

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que ELECTRICARIBE S.A E.S.P genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.



Información regulatoria
 Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

22/11/2019

No necesitas tramitadores es fácil, rápido y gratis ¡Hazlo tú mismo!

www.electricaribe.co

Paga En línea

Ingresar a www.electricaribe.co

Consumo Diario (kWh): 0,16

YO PAGO USANDO MI CELULAR SIN SALIR DE CASA

¡Descárgala ya!

Electricaribe *Somos Todos*

DISPONIBLE EN Google Play

Consíguelo en el App Store

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Telefonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988009 - 03 / Titular: A ARIZA BOLANO ADELYS LEONOR

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Documentos cobrados	Total documentos por pagar
2	\$ 95.880

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
22/11/2019	\$ 50.420



[Signature]
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado 25 de la ciudad de Barranquilla



0079528(8020)79369880090040(3900)000095880(96)20191122

[415]7707220079528(8020)79369880090030(3900)0000950420(96)20191122

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A. 000000000000050 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949



Oporador de Red: ELECTRICARIBE
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

Datos del Usuario y/o Suscriptor
 Titular de Pago
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Usuario o suscriptor
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Estrato/Clasificación
 Resid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA



NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 45.080
Total documento por pagar: \$94.140
Fecha pago oportuno: 21/01/2020

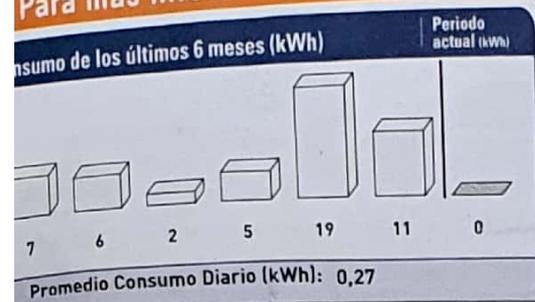
Suspensión a partir de: 22/01/2020
 No. Facturas vencidas: 1
 Saldo anterior: \$ 49.060
 Fecha emisión: 14/01/2020
 Documento equivalente No.: 93302001006918
 ID. de Cobros: 7936988011 - 67



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria
 FOES mes Enc.: Aplicación consumo corriente Res. 411876 de Minimas (46,00 \$/kWh), sobre consumo base de liquidación \$ 5 kWh, Según Factura: 7936988008 ZE Dibulla Riohacha

iHola! Soy Ada Luz
 Agente de Cobro escribeme
 304 243 33 22
 estoy para servirte.

Paga En línea

 Ingresa a www.electricaribe.co

Que tus electrodomésticos también descansen en vacaciones

- Apaga tu nevera o ubica el termostato al mínimo de frío si te vas un par de días.
- Desconecta tus electrodomésticos y aparatos eléctricos.
- Si quieres un ahorro total, baja los tacos antes de irte de viaje. Así evitarás el consumo de energía de cualquier aparato enchufado.

Toma medidas de ahorro sencillas para minimizar el consumo innecesario en tu casa:



Para consultas sobre su facturación llame al Call Center. Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988011 - 67 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. **Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarde los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.**

de documentos vencidos	Total documentos por pagar	Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
2	\$ 94.140	21/01/2020	\$ 45.080



Representante Legal
 Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla



7707220079528(8020)79369880110660(3900)0000094140(96)120200121

(41517707220079528(8020)79369880110670(3900)0000045080(96)120200121

0000000000000932 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949 IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

pago de nov 25 2019

Operador de Red: ELECTRICARIBE
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao, Tel: 115

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA



NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 45.080
Total documento por pagar: \$94.140
Fecha pago oportuno: 21/01/2020
Suspensión a partir de: 22/01/2020
No. Facturas vencidas: 1
Saldo anterior: \$ 49.060
Fecha emisión: 14/01/2020
Documento equivalente No.: 93302001006918
ID. de Cobros: 7936988011 - 67

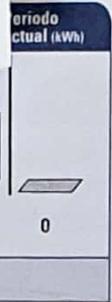
13/12/2019 - 14/01/2020



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que ELECTRICARIBE S.A E.S.P genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

Paga en www.electricaribe.co



Información regulatoria
 FOES mes Enc.: Aplicación consumo corriente Res. 411876 de Minminas (46,00 \$/kWh), sobre consumo base de liquidación \$ 5 kWh, Según Factura: 7936988008 Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

Paga En línea

iHola! Soy Ada Luz
 Agente de Cobro
escribeme
 304 243 33 22
 estoy para servirte.

pse
 Ingresar a www.electricaribe.co

Que tus electrodomésticos también descansen en vacaciones

Toma medidas de ahorro sencillas para minimizar el consumo innecesario en tu casa:

Apaga tu nevera o ubica el termostato al mínimo de frío si te vas un par de días.

Desconecta tus electrodomésticos y aparatos eléctricos.

Si quieres un ahorro total, baja los tacos antes de irte de viaje. Así evitarás el consumo de energía de cualquier aparato enchufado.



Para consultas sobre su facturación llame al Call Center. Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

ID de Cobro: 7936988011 - 67 / Titular: A ARIZA BOLANO ADELYS LEONOR

de documentos vencidos	Total documentos por pagar
2	\$ 94.140

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
21/01/2020	\$ 45.080

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014
 No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

[Signature]
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla



7707220079528|8020|79369880110660|3900|0000094.140|96|20200121

[415]7707220079528|8020|79369880110670|3900|0000045080|96|20200121

000000000000932 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949 IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.



Operador de Red: ELECTRICARIBE
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

NIC: 7936988
Total a pagar mes: \$ 45.080
Total documento por pagar: \$94.140

Operador de Red: ELECTRICARIBE
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

NIC: 7936988
Total a pagar mes: \$ 57.350
Total documento por pagar: \$57.350
 Fecha pago oportuno: 20/02/2020
 Suspensión a partir de: 21/02/2020
 No. Facturas vencidas: 0
 Saldo anterior: \$ 0
 Fecha emisión: 13/02/2020
 Documento equivalente No.: 93302002008334
 ID. de Cobros: 7936988012 - 52

Titular y/o Suscriptor

Titular de Pago
 A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Usuario o suscriptor
 A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Estrato/Clasificación
 Resid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA



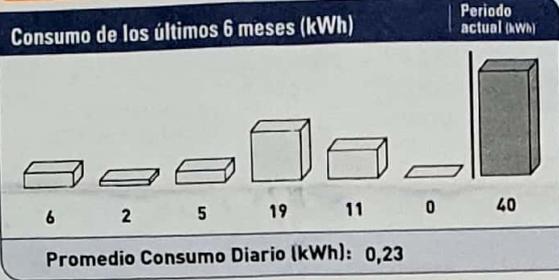
Resumen facturación mes

Periodo facturado 14/01/2020 - 12/02/2020



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria
 Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

iHola! Soy Ada Luz
 Agente de Cobro escribeme
 304 243 33 22
 estoy para servirte.

Paga En línea
 pse
 Ingresa a www.electricaribe.co

OJO CON TU CONSUMO

APRENDE CUÁNTO CONSUME CADA ELECTRODOMÉSTICO Y CÓMO USARLOS EN:
WWW.ELECTRICARIBE.CO/OJOCONTUCONSUMO/

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:
 Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 57.350

ID de Cobro: 7936988012 - 52 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
20/02/2020	\$ 57.350

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta -CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

ARIZA
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado número 29 de la ciudad de Barranquilla.



41517707220079528(8020)79369880120520(3900)0000057350(96)20200220

(415)7707220079528(8020)79369880120520(3900)0000057350(96)20200220

000000000000056 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 56.960
Total documento por pagar: \$56.960
Fecha pago oportuno: 20/03/2020
Suspensión a partir de: 21/03/2020
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: \$ 0
Fecha emisión: 13/03/2020
Documento equivalente No.: 93302003007444
ID. de Cobros: 7936988013 - 49

Usuario y/o Suscriptor

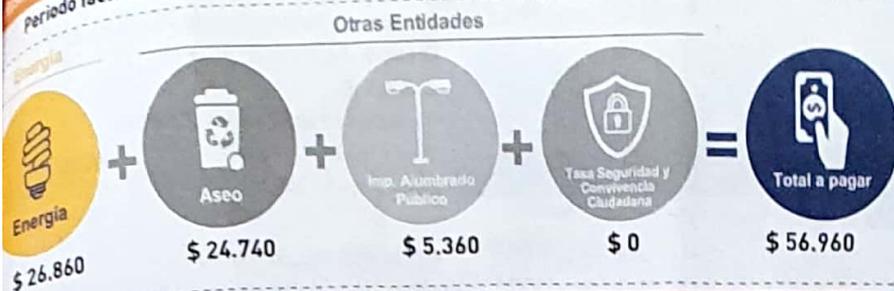
Nombre de Pago:
 ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Apellido o suscriptor:
 ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Clasificación:
 Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro:
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
Dirección de Envío:
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA



Período facturación mes

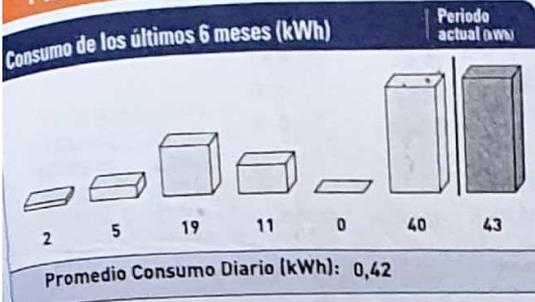
12/02/2020 - 13/03/2020



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

zibee
 Feb/2020 -
 pagué en efectivo
 del parque pedrito

Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria

Conforme a lo establecido en la Resolución CREC 010 de 2020, Electricaribe procede a aplicar los incentivos y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREC 097 de 2008, con base en la información reportada por el OR en el año 2019. Producto de lo anterior, Electricaribe continúa utilizando el esquema de Incentivos de la Resolución CREC 097 de 2008, por lo que ha aplicado el valor de \$11,98 \$/kWh, correspondiente a la suma del incentivo acumulado del primer trimestre del 2019 y del mes de octubre del cuarto trimestre de 2019. El incentivo se aplica en la componente de distribución (D), la cual presentó una disminución de \$0,73 \$/kWh por efecto de las demás otras variables del mercado.

iHola!
Soy Ada Luz
 Agente de Cobro
escribeme
 304 243 33 22
 estoy para servirte.

Paga En línea

Ingresar a www.electricaribe.co

Conoce los diferentes canales disponibles para ti.
 Rápido, fácil y sin costo

SIN INTERMEDIARIOS
 + Directo + Claro



Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 56.960

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
20/03/2020	\$ 56.960

ID de Cobro: 7936988013 - 49 / Titular: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014
 No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Unico Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

ARIZA
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PriceWaterhouseCoopers el apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.



(415)7707220079528(8020)79369880130490(3900)0000056960(96)20200320

(415)7707220079528(8020)79369880130490(3900)0000056960(96)20200320

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A. 000000000001859 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

Operador de Red: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
NIU: 21312493
Call Center: 115 - 0353500444
Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao Tel: 115

NIC: 7936988

Total a pagar mes:	\$ 52.480
Total documento por pagar:	\$ 109.440
Fecha pago oportuno:	22/04/2020
Suspensión a partir de:	23/04/2020
No. Facturas vencidas:	1
Saldo anterior:	\$ 56.960
Fecha emisión:	16/04/2020
Factura No.:	83302004006971
ID. de Cobros:	7936988014 - 37

Identificación del Usuario y/o Suscriptor

Nombre de pago:
ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Nombre o suscriptor:
ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Categoría/Clasificación:
Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro:
CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA
RIOHACHA
Dirección de Envío:
CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA
RIOHACHA



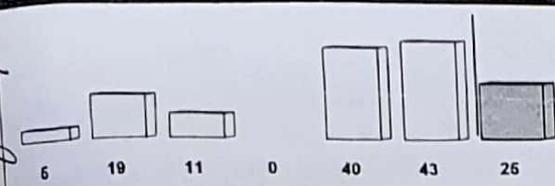
Período facturación mes

Período facturado: 13/03/2020 - 15/04/2020



Para más información consulta en www.electricaribe.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 0,64

Información regulatoria

FOES mes Abr.: Aplicación consumo corriente Res. 411878 de Minminas (46,00 \$/kWh), sobre consumo base de liquidación \$ 11 kWh, Según Factura: 7936988010Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en está. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Cumpliendo el artículo 12 de la ley No.1266 del 31 de diciembre de 2008 "Habeas Data", le informamos que en la actualidad Ud. presenta una deuda en nuestro sistema por incumplimiento en el pago de su(s) cuota(s) de acuerdo de facturas de energía eléctrica, la cual será reportada a la central de riesgo. En este sentido, lo invitamos a realizar este pago o realizar los comentarios que usted considere.

Ingresar a www.electricaribe.co



Paga En línea



Ingresar a www.electricaribe.co

AYO PAGO USANDO MI CELULAR SIN SALIR DE CASA



Descárgala ya!

Electricaribe



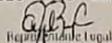
Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988014 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta - CREE según decreto 1020 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

000000000001025 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949



Contribuir incómodamente con el saldo presentado comunicando a nuestros flujos de facturas. Dirección de la ciudad de Barranquilla.

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito. Favor no colocar sellos sobre el código de barras.

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 109.440

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
22/04/2020	\$ 52.480



(43) 770722007528 (0020) 79369880140330 (3900) 000010440 (56) 00300422

(43) 770722007528 (0020) 79369880140330 (3900) 000010440 (56) 00300422

ibe
s Todos

Operador de Red: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
NIU: 21312403
Call Center: 115 - 0353500444
Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 52.480
Total documento por pagar \$ 109.440
Fecha pago oportuno: 22/04/2020
Suspensión a partir de: 23/04/2020
No. Facturas vencidas: 1
Saldo anterior: \$ 66.960
Fecha emisión: 15/04/2020
Factura No.: 93302004006971
ID. de Cobros: 7936988014 - 37

criptor

Dirección de suministro
CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA
RIOHACHA
Dirección de Envío
CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA
RIOHACHA



13/03/2020 - 15/04/2020



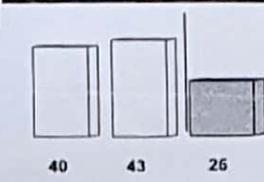
El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda

afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Cumpliendo el artículo 12 de la ley No.1266 del 31 de diciembre de 2008 "Habeas Data", le informamos que en la actualidad Ud. presenta una deuda en nuestro sistema por incumplimiento en el pago de su(s) cuota(s) de acuerdo de facturas de energía eléctrica, la cual será reportada a la central de riesgo. En este sentido, lo invitamos a realizar este pago o realizar los comentarios que usted considere.

ción consulta en www.electricaribe.co

s (kWh) Período actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 0,64

Información regulatoria

FOES mes Abr.: Aplicación consumo corriente Res. 411876 de Min Minas (46,00 \$/kWh), sobre consumo base de liquidación \$ 11 kWh, Según Factura: 7936988010Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

Ingresar a www.electricaribe.co



Paga En línea



**YO PAGO
USANDO MI CELULAR
SIN SALIR
DE CASA**



¡Descárgala ya!



Para consultas sobre su facturación llame al Call Center
Teléfono fijo: 115. Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 109.440

ID de Cobro: 7936988014 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014
No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1028 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará Documento equivalente a la factura de servicios públicos de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
22/04/2020	\$ 52.480



EIBE
Empresario de Energía
Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros llamados. Facturas FricwaterhouseCoop.es al apartado 29 de la ciudad de Ibanaguilla.



(41) 770220079528 (0020) 79369880140370 (3900) 0000052480 (46) 101000422

(41) 770220079528 (0020) 79369880140370 (3900) 0000052480 (46) 101000422

Operador de Red: ELECTRICARIBE
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

NIC: 7936988

Nombre del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Usuario o suscriptor
ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Tratamiento/Clasificación
 Sid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

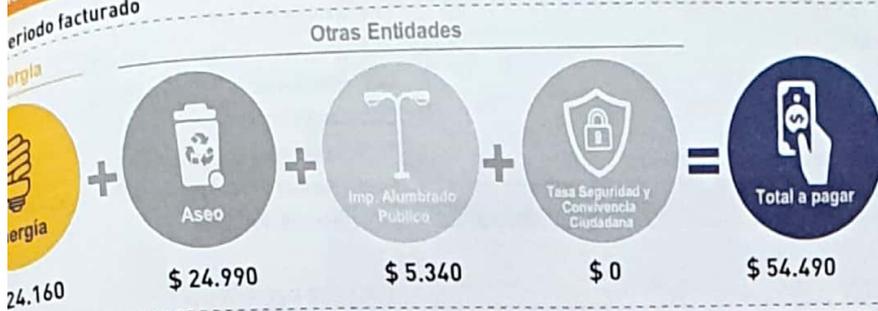
Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA

Feb Mayo 2020
Abil/2020



Total a pagar mes: \$ 54.490
Total documento por pagar: \$163.930
Fecha pago oportuno: 20/05/2020
Suspensión a partir de: 21/05/2020
No. Facturas vencidas: 2
Saldo anterior: \$ 109.440
Fecha emisión: 13/05/2020
Documento equivalente No.: 93302005006994
ID. de Cobros: 7936988015 - 28

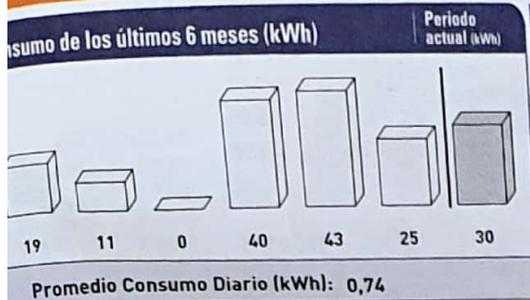
Periodo facturado: 15/04/2020 - 13/05/2020



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria

Zona Especial: 9330 - ZE Dibula Riohacha

Confirme lo establece la Resolución CREG 010 de 2020, Electricaribe procede a aplicar los incentivos y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREG 097 de 2008, con base en la información reportada por el OR en el año 2019. Producto de lo anterior, Electricaribe continúa utilizando el esquema de incentivos de la Resolución CREG 097 de 2008, por lo que ha aplicado el valor de -11,98 \$/kWh, correspondiente a la suma del incentivo acumulado del primer trimestre del 2019 y del mes de octubre del cuarto trimestre de 2019. El incentivo se aplica en la componente de distribución (D), la cual presentó una disminución de 10,73 \$/kWh por efecto de las demás otras variables del mercado.

Paga En línea

iHola! Soy Ada Luz
 Agente de Cobro
 escribeme
 304 243 33 22
 estoy para servirte.

pse

Ingresar a www.electricaribe.co

- Paga puntual y acumula puntos
 - Gana +250 pts adicionales pagando desde casa
 - Redimelos por BONOS
- ENTÉRATE CÓMO PUEDES REDIMIRLOS INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB.**

PAGAR desde Casa PAGA

Feb Mayo 2020
Abil/2020



Paga en nuestra página web: www.electricaribe.co

También paga descargando: **Electricaribe App**

APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESA A WWW.ELECTRICARIBE.CO

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center. Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
3	\$ 163.930

ID de Cobro: 7936988015 - 28 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta - CREC según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
20/05/2020	\$ 54.490

Electricaribe
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado 29 de la ciudad de Barranquilla.



00000000000964 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949
 IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

NIC: 7936988

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Usuario o suscriptor
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Estrato/Clasificación
 Resid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA

Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA

play 3020



Total a pagar mes: \$ 52.530

Total documento por pagar: \$98.780

Fecha pago oportuno: 19/06/2020

Suspensión a partir de: 20/06/2020

No. Facturas vencidas: 1

Saldo anterior: \$ 46.250

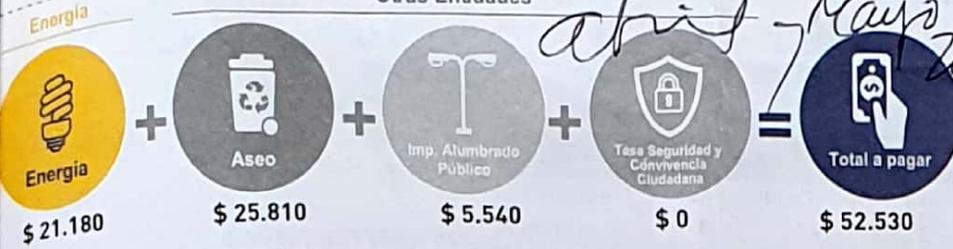
Fecha emisión: 11/06/2020

Documento equivalente No.: 93302006006951

ID. de Cobros: 7936988016 - 17

Resumen facturación mes

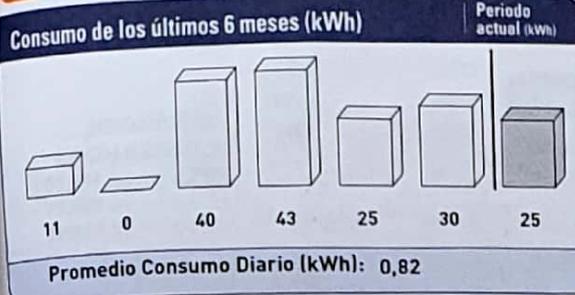
Periodo facturado: 13/05/2020 - 11/06/2020



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria

FOES mes Jun. Aplicación consumo corriente Res. 411874 de Minimas. 144,00 \$/kWh, sobre consumo base de liquidación \$ 40 kWh, Según Factura: 7936988016 Zona Especial: 9330 - ZE Riohacha

Conforme lo establece la Resolución CREG 010 de 2020, Electricaribe procede a aplicar los incentivos y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREG 097 de 2008, con base en la información reportada por el OR en el año 2019. Producto de lo anterior, Electricaribe continúa utilizando el esquema de incentivos de la Resolución CREG 097 de 2008, por lo que ha aplicado el valor de -11,98 \$/kWh, correspondiente a la suma del incentivo acumulado del primer trimestre del 2019 y del mes de octubre del cuarto trimestre de 2019. El incentivo se aplica en la componente de distribución (DI). La cual presentó una disminución de 10,73 \$/kWh por efecto de las demás otras variables del mercado.

iHola! Soy Ada Luz

Agente de Cobro escribeme

304 243 33 22

estoy para servirte.

Paga En línea



Ingresar a www.electricaribe.co

TUS TRÁMITES SIN SALIR DE CASA

24 Oficina Telefónica
 Marca 115 desde Celular o Fijo

PQR
 REPORTE DE DAÑOS.
 CONVENIO DE PAGO
 RECONEXIÓN CAMBIO O REVISIÓN DE MEDIDOR
 NUEVO SUMINISTRO

Aplicación Móvil Electricaribe

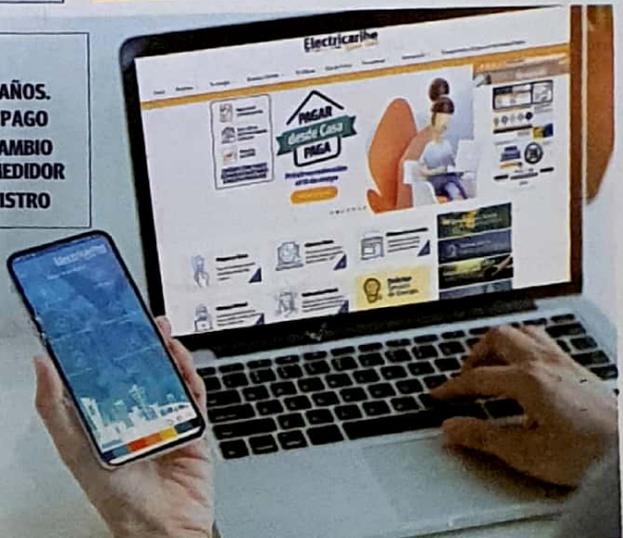
DUPLICADO DE FACTURA
 PAGO DE FACTURA
 REPORTE DE DAÑOS

Whatsapp (Ada Luz) (304) 243-3322

DUPLICADO DE FACTURA
 PAGO DE FACTURA
 CONVENIO DE PAGO

Oficina Virtual electricaribe.co

PAGO DE FACTURA
 DUPLICADO DE FACTURA
 CHAT VIRTUAL
 PQR



Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

ID de Cobro: 7936988016 - 17 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
2	\$ 98.780

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
19/06/2020	\$ 52.530

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta - CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

E.B.P.
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado aiso 29 de la ciudad de Barranquilla.

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A. 000000000001053 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

Electricaribe
Somos Todas

Operador de Red: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
NIU: 21312403
Call Center: 115 - 0353500444
Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 52.530
Total documento por pagar: \$ 98.780
Fecha pago oportuno: 19/06/2020
Suspensión a partir de: 20/06/2020
No. Facturas vencidas: 1
Saldo anterior: \$ 46.250
Fecha emisión: 11/06/2020
Factura No.: 93302006006951
ID. de Cobros: 7936988016 - 17

Usuario y/o Suscriptor

BOLAÑO ADELYS LEONOR
BOLAÑO ADELYS LEONOR
Barrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA
RIOHACHA
Dirección de Envío
CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA
RIOHACHA



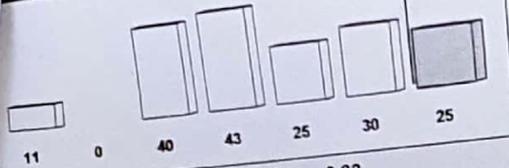
13/05/2020 - 11/06/2020

Facturación mes
facturado



Para más información consulta en www.electricaribe.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 0,82

Información regulatoria

FOES mes Jun.: Aplicación consumo corriente Res. 411876 de Minminas (46,00 \$/kWh), sobre consumo base de liquidación \$ 40 kWh, Según Factura: 7936988012Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

Ingresar a www.electricaribe.co



Paga En línea



Ingresar a www.electricaribe.co

Descárgala ya!

Electricaribe

DISPONIBLE EN Google Play

Consíguela en el App Store

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center
Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988016 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, absteniéndose de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 Ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

000000000001053 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo prescrito deberá comunicarse a cualquier hora en las Oficinas de Atención al Cliente al servicio al cliente (línea 115) de la ciudad de Barranquilla.

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 98.780

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
19/06/2020	\$ 52.530



(413) 77022007528 (8020) 79369880160140 (3900) 0000052530 (94) 20200619



(413) 77022007528 (8020) 79369880160140 (3900) 0000052530 (94) 20200619

Girando a tu lado

efecty

no / S

Girando a tu lado

efecty

de Red: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
312493
ter: 115 - 0353500444
n: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

suministro
21-74

Envío
21-74



NIC:	7936988
Total a pagar mes:	\$ 52.530
Total documento por pagar:	\$ 98.780
Fecha pago apertura:	19/06/2020
Suspensión a partir de:	20/06/2020
No. Facturas vencidas:	1
Saldo anterior:	\$ 46.250
Fecha emisión:	11/06/2020
Factura No.:	93302006006951
ID. de Cobros:	7936988016 - 17

ES: EFECTIVO LTDA.
CALLE 830 No. 993-1
CALLE 96 No. 12-55 Riohacha

ORDEN DE SERVICIO
DU: 232501
5053468
JUPAPAIA

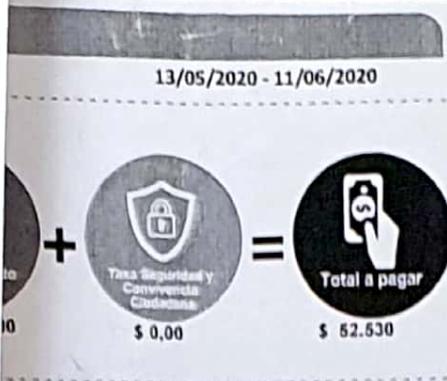
ELECTRICARIBE INTERACCION
15/07/2020 11:05:16

Proveedor: PRANO.
34 ALTO PRANO.

Cupones:
7936988016
\$90.780,80
\$90.780,80
EFFECTIVO

aplica convenciones particulares con el cliente beneficiario.
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aprobacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente la autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio contratado.
Linea de servicio al cliente: (1) 651010
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

*Pago elect.
Ariza Bolaño
mes de julio
15/2020*



en www.electricaribe.co

Información regulatoria
FOES mes Jun.: Aplicación consumo corriente Res. 411876 de Minminas (46,00 \$/kWh), sobre consumo base de liquidación \$ 40 kWh, Según Factura: 7936988012 Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.
Cumpliendo el artículo 12 de la ley No.1266 del 31 de diciembre de 2008 "Habeas Data", le informamos que en la actualidad Ud, presenta una deuda en nuestro sistema por incumplimiento en el pago de su(s) cuota(s) de acuerdo de facturas de energía eléctrica, la cual será reportada a la central de riesgo. En este sentido, lo invitamos a realizar este pago o realizar los comentarios que usted considere.

Ingresar a www.electricaribe.co

Paga En línea




Ingresar a www.electricaribe.co

Descárgala ya!

Electricaribe
Sumos todos

DISPONIBLE EN Google Play

Consíguelo en el App Store



NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988016 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

Los retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta de la energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CAE según decreto 1028 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

000000000001053 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

Fecha de pago oportuno: 19/06/2020

Total a pagar mes: \$ 52.530




Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Usuario o suscriptor
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
**CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA**

Dirección de Envío
**CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA**

Quito/2020



Total a pagar mes: \$ 47.420

Total documento por pagar: \$ 129.450

Fecha pago oportuno: 17/07/2020

Suspensión a partir de: 18/07/2020

No. Facturas vencidas: 2

Saldo anterior: \$ 82.030

Fecha emisión: 11/07/2020

Documento equivalente No.: 93302007006987

ID. de Cobros: 7936988017 - 04

Resumen facturación mes

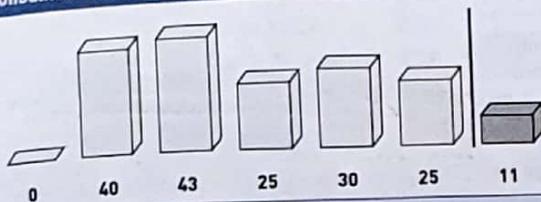
Periodo facturado: 11/06/2020 - 11/07/2020



Para más información consulta en www.electricaribe.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 0,90

Información regulatoria

FOES mes Jul. Aplicación consumo corriente Res. 410410 de Mioninas (49,76 \$/kWh), sobre consumo base de liquidación \$ 43 kWh, Según Factura: 7936988013 Zona Especial: 9330 - ZE Riohacha Ciudad

Conforme lo establece la Resolución CRED 010 de 2020, Electricaribe procede a aplicar los incentivos y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CRED 097 de 2008, con base en la información reportada por el OR en el año 2019. Producto de lo anterior, Electricaribe continúa utilizando el esquema de incentivos de la Resolución CRED 097 de 2008, por lo que ha aplicado el valor de -11,18 \$/kWh, correspondiente a la suma del incentivo acumulado del primer trimestre del 2019 y del mes de octubre del cuarto trimestre de 2019. El incentivo se aplica en la componente de distribución (D), la cual presentó una disminución de 10,73 \$/kWh por efecto de las demás otras variables del mercado.

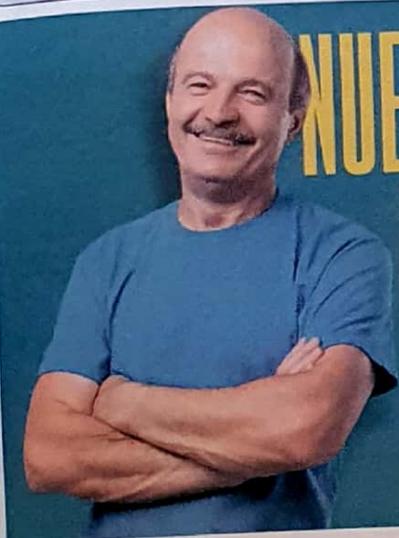
El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que ELECTRICARIBE S.A E.S.P genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

iHola!
Soy Ada Luz
 Agente de Cobro
escríbeme
 304 243 33 22
 estoy para servirte.

Paga En línea

Ingresar a www.electricaribe.co



NUESTRA ENERGÍA DEPENDE DE TODOS.

Nuestro compromiso de llevar energía a todo el Caribe no se detiene. Porque esta es la misma energía que tienen los hospitales que ayudan a miles de personas, la de los negocios que llenan nuestras mesas de comida y también la que le permite a nuestros hijos seguir estudiando.

Jose en Safety



Hospitales que atienden a diario a miles de personas.



Empresas que nos suministran comida.



Nuestros propios hogares.

#USALAENERGIACONRESPONSABILIDAD.

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): **7936988**

ID de Cobro: 7936988017 - 04 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta-CREE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guardará los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

ARIZA
 Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales Privados/Cooperas al apartado 4800 19 de la ciudad de Barranquilla.

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
3	\$ 129.450

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
17/07/2020	\$ 47.420



0000129450196120200717



[415]7707220079528[8020]79369880170040[3900]0000047420[96]120200717

Operador de Red: CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 51.620
 Total documento por pagar: \$ 202.980
 Fecha pago oportuno: 22/12/2020
 Suspensión a partir de: 23/12/2020
 No. Facturas vencidas: 4
 Saldo anterior: \$ 161.360
 Fecha emisión: 16/12/2020
 Factura No.: 93302012008673
 ID. de Cobros: 7936988022 - 38

200
 1150

Usuario y/o Suscriptor

ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA
 Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA



Período de facturación mes

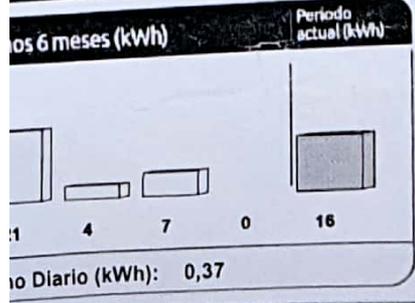
12/11/2020 - 14/12/2020

Otras Entidades



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.
 Cumpliendo el artículo 12 de la ley No.1286 del 31 de diciembre de 2008 "Habeas Data", le informamos que en la actualidad Ud, presenta una deuda en nuestro sistema por incumplimiento en el pago de su(s) cuota(s) de acuerdo de facturas de energía eléctrica, la cual será reportada a la central de riesgo. En este sentido, lo invitamos a realizar este pago o realizar los comentarios que usted considere.

Formación consulta en www.air-e.com



Información regulatoria
 Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla
 Riohacha
*Pague en efectivo - Riohacha
 Dic 23/2020
 No.05-8973988912*

Paga en Línea
 Ingresa a www.air-e.com
www.air-e.com



Sabemos que este cambio no será un proceso fácil, pero estamos comprometidos

...a no detenernos, para que juntos, hagamos la vida de todos, un poco mejor cada día.



consulta nuestra página www.air-e.com

su facturación llame al Call Center: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

el documento por pagar \$ 202.980

ID de Cobros: 7936988022 Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Fecha de pago oportuno: 22/12/2020
 Total a pagar mes: \$ 51.620

Somos autorretenedores del Impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta merito ejecutivo, art 130 ley 147 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 147 de 1994.

000000000000057 - 3310 - 0001 - 0440 - 005849



Representación Legal



Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de pago
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Usuario o suscriptor
A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Estrato/Clasificación
 Resid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA
 Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA

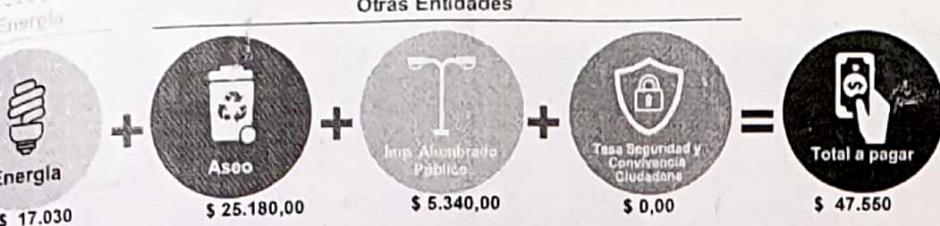


Total a pagar mes:	\$ 47.550
Total documento por pagar:	\$ 129.230
Fecha pago oportuno:	18/09/2020
Suspensión a partir de:	19/09/2020
No. Facturas vencidas:	2
Saldo anterior:	\$ 81.680
Fecha emisión:	11/09/2020
Factura No.:	93302009006651
ID. de Cobros:	7936988019 - 29

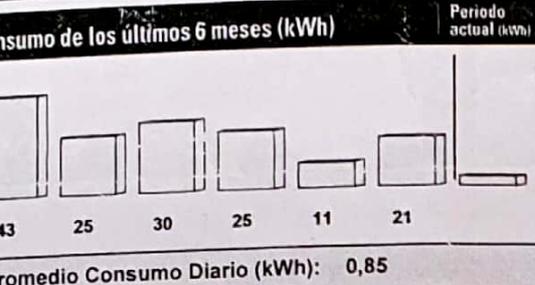
Resumen facturación mes

Periodo facturado

13/08/2020 - 11/09/2020



Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria
 Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla
 Riohacha

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.
 Cumpliendo el artículo 12 de la ley No.1266 del 31 de diciembre de 2008 "Habeas Data", le informamos que en la actualidad Ud. presenta una deuda en nuestro sistema por incumplimiento en el pago de su(s) cuota(s) de acuerdo de facturas de energía eléctrica, la cual será reportada a la central de riesgo. En este sentido, lo invitamos a realizar este pago o realizar los comentarios que usted considere.

iHola!
Soy Ada Luz
 Agente de Cobro
 escríbeme
 304 243 53 22
 estoy para servirle.

Paga En línea

www.electricaribe.com



Agosto / 2020
¡GRACIAS!
 Por utilizar nuestros canales virtuales durante estos momentos.

Hacer trámites desde casa nunca había sido tan fácil

ElectricaribeApp

Whatsapp Ada Luz
(304) 243-3322

Oficina Telefónica
115 Celular o Fijo

Oficina Virtual
www.electricaribe.co

#QuédateEnCasa y sigue realizando cualquier trámite que necesites a través de todas nuestras plataformas.

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:
 Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor de colocar sellos sobre el código de barras

de documentos vencidos	Total documentos por pagar
2	\$ 129.230

ID de Cobro: 7936988019 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCION DIAN Q12635 DE 2018
 No somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el decreto único reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1994.
 000000000003217 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
18/09/2020	\$ 47.550



[Signature]
 Representante Legal
 Cualquier inconformidad con el saldo presentado comuníquela a nuestras Oficinas Fiscales (Prestatarios) Compens al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.



NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 47.550
Total documento por pagar: \$ 129.230
Fecha pago oportuno: 18/09/2020
Suspensión a partir de: 19/09/2020
No. Facturas vencidas: 2
Saldo anterior: \$ 81.680
Fecha emisión: 11/09/2020
Factura No.: 93302009006651
ID. de Cobros: 7936988019 - 99

del Usuario y/o Suscriptor

Nombre de pago: A BOLAÑO ADELYS LEONOR

Nombre de suscriptor: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Dirección/Clasificación: Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro: CL 27B CR 21-74 LAS TUNAS RIOHACHA RIOHACHA
Dirección de Envío: CL 27B CR 21-74 LAS TUNAS RIOHACHA RIOHACHA

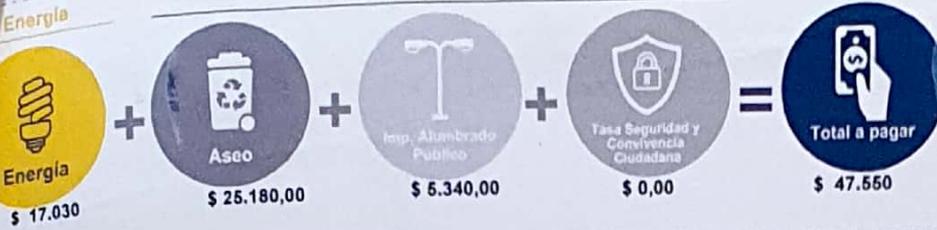


Periodo facturación mes

13/08/2020 - 11/09/2020

Periodo facturado

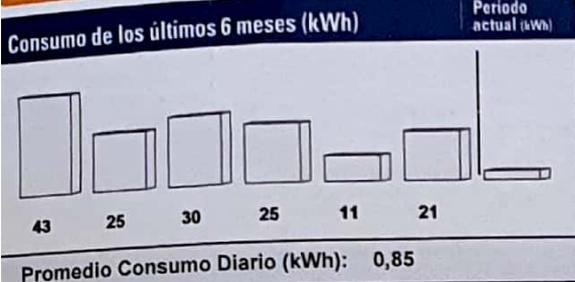
Otras Entidades



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Cumpliendo el artículo 12 de la ley No.1266 del 31 de diciembre de 2008 "Habeas Data", le informamos que en la actualidad Ud. presenta una deuda en nuestro sistema por incumplimiento en el pago de su(s) cuota(s) de acuerdo de facturas de energía eléctrica, la cual será reportada a la central de riesgo. En este sentido, lo invitamos a realizar este pago o realizar los comentarios que usted considere.

Para más información consulta en www.electricaribe.co



Información regulatoria
Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

Este lo pague a los 2 días

Paga En línea

iHola! Soy Ada Luz
Agente de Cobro escribeme
304 243 33 22
estoy para servirte.

pse

Ingresar a www.electricaribe.com

Pago oportuno / 20 **¡GRACIAS!**

Por utilizar nuestros canales virtuales durante estos momentos.

Hacer trámites desde casa nunca había sido tan fácil

ElectricaribeApp Whatsapp Ada Luz (304) 243-3322 Oficina Telefónica 115 Celular o Fijo Oficina Virtual www.electricaribe.co

#QuédateEnCasa y sigue realizando cualquier trámite que necesites a través de todas nuestras plataformas.

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center. Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
2	\$ 129.230

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
18/09/2020	\$ 47.550

ID de Cobro: 7936988019 / Titular: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCION DIAN 012635 DE 2018
No somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta merito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el decreto unico reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1994.
000000000003217 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949



Ada Luz
Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado 29 de la ciudad de Barranquilla





Operador de Red: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
 NIU: 21312493
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao.Tel: 115

NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 47.550
Total documento por pagar: \$ 129.230
 Fecha pago oportuno: 18/09/2020
 Suspensión a partir de: 19/09/2020
 No. Facturas vencidas: 2
 Saldo anterior: \$ 81.680
 Fecha emisión: 11/09/2020
 Factura No.: 93302009006651
 ID. de Cobros: 7936988019 - 99

Receptor

Dirección de suministro
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA
 Dirección de Envío
 CL 27B CR 21-74
 LAS TUNAS
 RIOHACHA
 RIOHACHA



13/08/2020 - 11/09/2020

Otras Entidades



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda

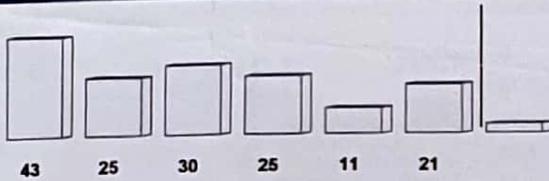
afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Cumpliendo el artículo 12 de la ley No.1266 del 31 de diciembre de 2008 "Habeas Data", le informamos que en la actualidad Ud, presenta una deuda en nuestro sistema por incumplimiento en el pago de su(s) cuota(s) de acuerdo de facturas de energía eléctrica, la cual será reportada a la central de riesgo. En este sentido, lo invitamos a realizar este pago o realizar los comentarios que usted considere.

Para más información consulta en www.electricaribe.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 0,85

Información regulatoria

Zona Especial: 9330 - ZE Dibulla Riohacha

*Este lo pague
 2 veces*

iHola!
 Soy **Ada Luz**
 Agente de Cobro
 escribeme
 304 243 33 22
 estoy para servirte



Paga En línea



Ingresar a www.electricaribe.com

Pago Apto / no 20
iGRACIAS!

Por utilizar nuestros canales virtuales durante estos momentos.

Hacer trámites desde casa nunca había sido tan fácil

#QuédateEnCasa y sigue realizando cualquier trámite que necesites a través de todas nuestras plataformas.

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center: Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 7936988

ID de Cobro: 7936988019 / Titular: A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 012635 DE 2018

No somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el decreto único reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994.
 000000000003217 - 3310 - 0001 - 0440 - 005949

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
2	\$ 129.230

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
18/09/2020	\$ 47.550



Representante Legal
 Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PrivatarhouseCoopers al apartado adreou 29 de la ciudad de Barranquilla.



be
Todos

Operador de Red: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
NIU: 21312493
Call Center: 115 - 0353500444
Dirección: Riohacha, Km 1 salida a Maicao. Tel: 115

NIC: 7936988

Total a pagar mes: \$ 47.550
Total documento por pagar: \$ 129.230
Fecha pago oportuno

18/09/2020
19/09/2020
2
\$ 81.680
11/09/2020
09006651
18019 - 99

Dirección de suministro



CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP

Nit 901.380.930-2

Distrito: Sector Atlántico Nte

Informe: IC034

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 05/02/2021

Página: 1/1

NOMBRE CLIENTE: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE \$
NUMERO DE CONTRATO: 7936988		
Símbolo Variable: 7936988023		
Cobro cuota de acuerdo (cuota o liquidación)	1-5526816-03-13/01/21	15.920,00
Cobro recibos de consumos de permanentes	0-5526819-03-13/01/21	25.910,00
Cobro recibos de consumos de permanentes	0-5526820-03-13/01/21	6.840,00
Cobro recibos de consumos de permanentes	0-5526816-03-13/01/21	26.650,00
TOTAL \$:		75.320,00

may die 2020

OFICINA COMERCIAL: 1110 O.C. B/quilla Nte	OPERADOR: NT000940YESSICA_MARIEL_ROA_RIC05/02/2021 16:31:19	FECHA/HORA:	FIRMA CLIENTE:
--	--	-------------	----------------

SUPER SERVICIOS PUBLICOS 5517



Representante Legal
Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.



IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A. TEL (1) 4578999

DATOS DEL CLIENTE

DATOS DE FACTURA No. 93302103008370

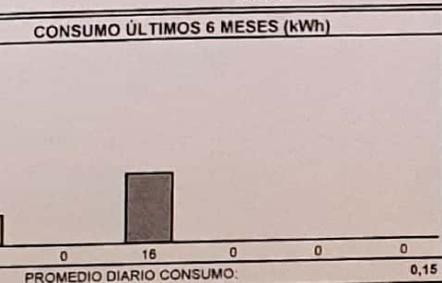
FORMA DE PAGO	CLASIFICACIÓN			
ADYLS LEONOR	Resid, Estrato 2 E, Caribe NIVEL I Distribucion Secundaria 3,00 kVA			
TIPO DE SUMINISTRO	DIRECCIÓN DE ENVÍO			
	CL 27B CR 21 74 LAS TUNAS RIOHACHA			
CONSUMO	CAUSA DE NO LECTURA			
LECTURA MEDICION	FECHA LECTURA ACTUAL: 12/03/2021 DIAS FACTURADOS: 29			
FECHA LECTURA ANTERIOR: 11/02/2021				
TIPO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR MÚLTIPLO	CONSUMO kWh
Activa BT	283	283	1	0

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE SUSPENSIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	
12/03/2021	20/03/2021	19/03/2021	
FACTURAS POR PAGAR		FINANCIACIONES PENDIENTES	
CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO
1	33.230,00	0	0,00
TASA POR MORA:	0,50	ELECTRIPUNTOS:	100
ÚLTIMO PAGO:	0	FECHA ÚLTIMO PAGO:	11/02/2021

de energía	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
212,37				
43,96				
41,43				
142,19				
27,10				
85,47				
552,53				,00

DETALLE		VALOR
Consumo Distribuido Comunitario		0,00
Consumo		0,00
Aproximacion a decenas		0,00
SUBTOTAL ENERGIA:		0,00
Aproximacion a decenas		-2,15
Diferimiento aseo COVID19 Cap		1.385,56
Costo Fijo Aseo		15.950,53
Costo Variable Aseo		10.788,06
Impuesto Alumbrado Público,		9.100,00
Aproximacion a decenas		0,00

AD DEL SERVICIO	Circuito / Transformador
	RIOHACHA 6
	CODIGO: 10908994 CRO (Kw): ,00
	GRUPO: 1 Cmp (\$kWh): ,00



FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO	
Empresa: INTERASEO S.A.S E.S.P	
NIT: 819000939-1 NIUR:	
Frecuencia Barridos Por Semana:	2
Frecuencia Recolección Por Semana:	3
Clase de Servicio:	RESID-EST_2
Estrato:	2 Subsidio: 17.831,05
Periodo Facturado:	FEBRERO
Tarifa Media (\$):	45.804,96
M ² :	0,00
Desglose Del Servicio:	
CRT:	9.963,94
CB:	21.391,91
CDT:	5.898,82
DSC:	0,00
OTROS:	0,00
TOTAL:	40.460,19

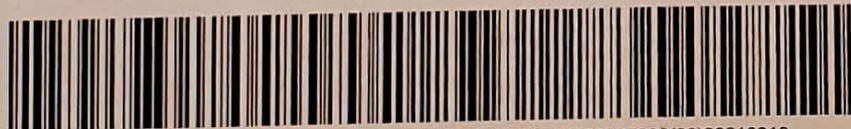
SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES:		37.230,00
TOTAL A PAGAR MES:		37.230,00

NOTA IMPORTANTE

Somos grandes contribuyentes. Res.3876 22/12/1999

TITULAR DE PAGO	FACTURA No.	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS
BOLAÑO ADELYS LEONOR	93302103008370	11/02/2021 - 12/03/2021	7936988025 - 05

NIC	FECHA PAGO OPORTUNO
7936988	19/03/2021



(415)7709998310896(8020)79369880250050(3900)0000037230(96)20210319

TOTAL A PAGAR MES

37.230,00

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO Y CHEQUE

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CODIGO DE BARRAS CONSIGNESE A

TITULAR DE PAGO	FACTURA No.	PERIODO FACTURADO AL	ID DE COBROS
BOLAÑO ADELYS LEONOR	93302103008370	12/03/2021	7936988025 - 09

NIC	FECHA PAGO OPORTUNO
7936988	19/03/2021



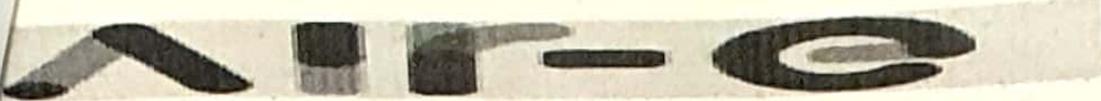
(415)7709998310896(8020)79369880250090(3900)0000070460(96)20210319

TOTAL FACTURAS POR PAGAR

70.460,00

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO Y CHEQUE

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CODIGO DE BARRAS CONSIGNESE A



Air-e S.A.S E.S.P.

Nit 901.380.930-2

Distrito: Sector Allántico Nte

me: IC034

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 31/03/2021

Página: 1/1

NOMBRE CLIENTE: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE \$
NUMERO DE CONTRATO: 7936988		
Símbolo Variable: 7936988024		
Cobro recibos de consumos de permanentes	0-5526819-03-11/02/21	26.390,00
Cobro recibos de consumos de permanentes	0-5526820-03-11/02/21	6.840,00
Símbolo Variable: 7936988025		
Cobro recibos de consumos de permanentes	0-5526819-03-12/03/21	28.130,00
Cobro recibos de consumos de permanentes	0-5526820-03-12/03/21	9.100,00
TOTAL \$:		70.460,00

Envío 9 feb / 2021

OFICINA COMERCIAL: 1110 D.C. B/quilla Nte	OPERADOR: NT000940YESSICA_MARIEL_RDA_RIC31/03/2021 08:46:44	FECHA/HORA:	FIRMA CLIENTE:
--	--	-------------	----------------

[Handwritten Signature]

SUPER SERVICIOS PUBLICOS SSP
SIG. INSTITUCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - SECTOR ALLÁNTICO NTE

VENTA
 RECIBO: 001923 COPIA
 TOTAL (COP) : \$70.460
 NUM. REFERENCIA 7936988
 RECIBO NÚMERO

Air-e S.A.S E.S.P.
 Nit 901.380.930-2
 Distrito: Sector Atlántico Nte
 COMPROBANTE DE PAGO Fecha: 31/03/2021
 PÁGINA: 1/1
 DEBIDOR
 ADELYS LEONOR

FECHA	IMPORTE \$
5526819-03-11/02/21	26.390,00
5526820-03-11/02/21	6.840,00
5526819-03-12/03/21	28.130,00
5526820-03-12/03/21	9.100,00
TOTAL \$:	70.460,00

Envío 7 feb / 2021

OFICINA COMERCIAL: 1110 D.C. B/quilla Nte
 OPERADOR: NT00094DYESSICA_MARIEL_RDA_RIC1/03/2021 08:46:44
 FECHA/HORA:
 FIRMA CLIENTE: *[Signature]*

SUPER SERVICIOS PÚBLICOS SSP

USE ESTE NÚMERO PARA CONSULTAS NIC		7936988
D. DE COBROS		7936988025 - 05 / 09
D. 93302103008370		
FECHA DE SUSPENSIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	
20/03/2021	19/03/2021	
PAGAR	FINANCIACIONES PENDIENTES	
MONTO	CANTIDAD	MONTO
33.230,00	0	0,00
0,50 ELECTRIPUNTOS:		100
0 FECHA ÚLTIMO PAGO:		11/02/2021
DETALLE		VALOR
		0,00
		0,00
		0,00
TOTAL ENERGIA:		0,00
		-2,15
		1.385,56
		15.950,53
		10.788,06
		9.100,00
		0,00
TRAS ENTIDADES:		37.230,00
PAGAR MES:		37.230,00

ID. DE COBROS	NIC	FECHA PAGO OPORTUNO
7936988025 - 05	7936988	19/03/2021

TOTAL A PAGAR MES
37.230,00

FORMAS DE PAGO:
 EFECTIVO Y CHEQUE

CUADADOR



(415)7709998310896(8020)79369880250050(3900)0000037230(96)20210319

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CODIGO DE BARRAS CONSIGNESE A

TITULAR DE PAGO	FACTURA No.	PERIODO FACTURADO AL	ID. DE COBROS
ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR	93302103008370	12/03/2021	7936988025 - 09

NIC	FECHA PAGO OPORTUNO
7936988	19/03/2021

TOTAL FACTURAS POR PAGAR

70.460,00

FORMAS DE PAGO:
 EFECTIVO Y CHEQUE

RECAUDADOR



(415)7709998310896(8020)79369880250090(3900)0000070460(96)20210319

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CODIGO DE BARRAS CONSIGNESE A



energía que transforma

Pago Mes de Marzo/2021

COMPROBANTE CUPON MANUAL

NIT. 901.380.930 - NIUR 2800100015

AGENCIA RECAUDADORA **Syspotec**

Nro 0048202010010000102919

SUCURSAL **Aire**

PP PAP

DEPARTAMENTO **Atlántico**

NOMBRE SUCURSAL **Villa Country**

NIC **7936988**

DELEGACION **LLA**

ID DE COBROS: **7936988026** - **20** **04** **2021**

FORMA DE PAGO: VALOR CANCELADO: **\$37.160**

EFFECTIVO

TARJETA DEBITO

ESTE PAGO ES:

MOVIL

IRREGULARIDADES

JURIDICO

TERCEROS

ABONO

PAGO TOTAL

CUOTA CONVENIO

NOTA: SI QUEDA PENDIENTE ALGUNA DEUDA, ESTE ABONO NO EXONERA DE LA SUSPENSION, NI DEL COSTO DE RECONEXION.

FIRMA PERSONA QUE RECIBE

CLIENTE

AireEnergiaCo

@Aire_energia

@Aire_energia

DATOS DEL USUARIO Y/O SUSCRIPTOR

Titular de Pago

A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Usuario o suscriptor

A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Estrato / Clasificación: **Resid. Estrato 2 E.Caribe**

Dirección de suministro

**CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA**

NIU: **21312493**

Dirección de Envío

**CL 27B CR 21-74
LAS TUNAS
RIOHACHA
RIOHACHA**



INFORMACIÓN DEL CONSUMO

Tarifa en \$/kWh Consumo kWh Valor en \$

INFORMACIÓN DE LECTURA

Fecha Lectura Anterior: **12/03/2021** Fecha Lectura Actual: **12/04/2021** Días Facturados: **31**

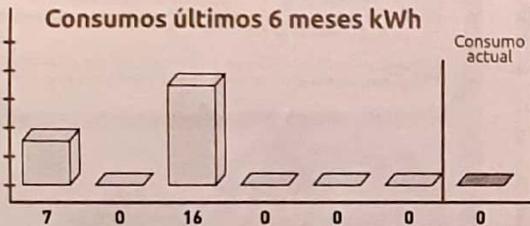
Medidor **367580** Tipo **Activa BT** Lectura Actual **283** Lectura Anterior **283** Factor Múltiplo **1** Consumo kWh **0**

Novedad en Lectura: **-0-**

Propiedad del Activo: **Empresa**

Consumo mes \$ **0**

Consumo día \$ **0**



DE INTERES

Excelente que estés al día, con tu pago oportuno estamos transformando la energía de LA GUAJIRA.

Evítate un dolor de cabeza LEGALÍZATE

Si sospechas o sabes que tienes una conexión fraudulenta, llámanos y solicita tu revisión voluntaria DE INMEDIATO!

Legaliza tu servicio sin multa, ni perjuicios legales a través de:



Línea 115 Opción 5



App Air-e

Documentos vencidos: **0**

Total a pagar: **\$ 37.160**

NIC: 7936988

ID de Cobros: **7936988026**

Titular: **A ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR**

Pago oportuno: **19/04/2021**

Total Mes: **\$ 37.160**

Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994.

Representante Legal



[415]7709998310896[8020]79369880260100[3900]0000037160[96]20210419



[415]7709998310896[8020]79369880260100[3900]0000037160[96]20210419

00000000001130 - 3310 - 0001 - 0440 - 006469

IMPRESO POR RICH COLOMBIA S.A.

ANEXOS

1. Certificados de Predial




2 0 2 2 0 0 0 1 7 2 5

ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA
Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera

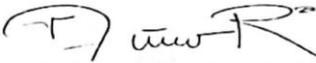
DIRECCION DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 0103000001890007000000000, con un Área total 470 Mts² de propiedad de ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZA, con avalúo catastral de \$ 19647000, ubicado en C 27B 21 74 de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2022.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 04 día(s) del mes de 04 de 2022.

Atentamente,



VANESSA DE JESUS RICCIULLI ROJAS
Director de Rentas

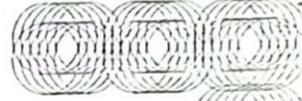
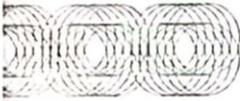
Consecutivo - 20220001725



En paz y salvo no exime de las responsabilidades que se generen frente a los procesos de verificación que adelanta la división de Fiscalización con determinación del impuesto, esto de conformidad con la correcta aplicación de los elementos de la obligación Tributaria. Este documento cuenta con enfrascación única que le permite confirmar su autenticidad.

PEZ
6:20 PM

Calle 2 N° 9-10 / Fax: 7270606 / Móvil: 3174003748 / Línea Gratuita Nacional: 018000954500 / Código Postal 440001
www.riohacha-laguajira.gov.co / contactenos@riohacha-laguajira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia



ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA
Secretaría de Hacienda Y Gestión Financiera



DISTRITO DE RIOHACHA
RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

2022016225

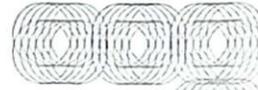
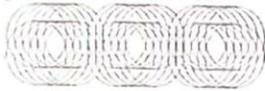
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - WIGUARAN-20220330: 090419:CDAT-LIQUIDES-2

IDENTIFICACION DEL PREDIO		HASTA		31/03/2022							
REFERENCIA CATASTRAL		01-03-0189-0007-000		DIRECCION C 27B 21 74							
CALLE INMOBILIARIA		210-30842		DIRECCION POSTAL C.P.440002							
INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO											
AREA TERRENO (M2)		470		AREA CONSTRUIDA (M2) 0							
TARIFA		16/1000		AVALUO 19.647.000 % EXENCION 0							
LOTE URBANIZABLE NO URBANIZAD		ESTRATO NO DEFINIDO									
IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO											
NOMBRE O RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION								
TONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZA			TIPO C NUMERO 1124526985								
Pagos en este recibo: 2022											
		CAPITAL		INTERESES							
GENCIAS ANTERIORES		0		0							
GENCIA ACTUAL		314.000		62.800							
Predial		49.118		49.118							
Secretaria Ambiental Coropajira		9.420		9.420							
Solventes Borsibent											
Pagos Ultimo Pago:		Fecha: 26-MAR-2021		Recibo No: 2021007553							
Pagos con Saldo:		2022		Banco: 23- BANCO DE OCCIDENTE							
Por un valor de:		372.538		Valor: 5300.836							
			<table border="1"> <tr> <td>TOTAL RECIBO:</td> <td>372.538</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTOS:</td> <td>62.800</td> </tr> <tr> <td>VALOR A PAGAR:</td> <td>309.738</td> </tr> </table>			TOTAL RECIBO:	372.538	DESCUENTOS:	62.800	VALOR A PAGAR:	309.738
TOTAL RECIBO:	372.538										
DESCUENTOS:	62.800										
VALOR A PAGAR:	309.738										
<p>(415)70998017917(8020)002022016225(3900)0000000309738(96)20220331</p>			<p>Punto de pago: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA. Pague con Tarjeta Credito Banco Occidente</p>								

El pago y saldo no exime de las responsabilidades que se generan frente a los procesos de verificación que adelanta la división de Fiscalización con la determinación del impuesto, esto de conformidad con la correcta aplicación de los elementos de la obligación tributaria. Este documento cuenta con verificación única que le permite confirmar su autenticidad.

IMPZ
3:26 PM

Calle 2 N° 9-10 / Fax: 7270606 / Móvil:3174003748 / Línea Gratuita Nacional:018000954500 / Código Postal 440031
www.riohacha-lagunajira.gov.co / contactenos@riohacha-lagunajira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia



ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA
Secretaría de Hacienda Y Gestión Financiera

DIRECCION DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 0103000001890007000000000, con un Área total 470 Mts2 de propiedad de ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZA, con avalúo catastral de \$ 19075000, ubicado en C 27B 21 74 de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2021.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 26 día(s) del mes de 04 de 2021.

Atentamente,




YOHAM ORTIZ CARRILLO
Director de Rentas

Consecutivo - 20210001939



El presente paz y salvo no exime de las responsabilidades que se generen frente a los procesos de verificación que adelante la división de Fiscalización con base en la determinación del impuesto, esto de conformidad con la correcta aplicación de los elementos de la obligación Tributaria. Este documento cuenta con código de verificación único que le permite confirmar su autenticidad.

Proceso WEB ARAN
Hora: 11:25:00 AM

Calle 2 N° 9-10 / Fax: 7.70606 / Móvil: 3174003746 / Línea Gratuita Nacional: 018000954500 / Código Postal 440031
www.riohacha-taquijira.gov.co / contactenos@riohacha-taquijira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia



DISTRITO DE RIOHACHA
RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
2021007553

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RMARTINEZ-20210315: 090615.DESKTOP-G3P8U6U

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		HASTA		31/03/2021						
REFERENCIA CATASTRAL	01-03-0189-0007-000	DIRECCION	C 27B 21 74							
REGISTRO INMOBILIARIO	210-0028902-95	DIRECCION POSTAL	C P 440002							
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO										
AREA TERRENO (M2)	470	AREA CONSTRUIDA (M2)	0	TARIFA						
DESTINO	LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	ESTRATO	NO DEFINIDO	AVALUO						
				19.075 000						
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO										
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION								
ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZA		TIPO	C	NUMERO						
				1124525595						
Vigencias en este recibo: 2021										
	CAPITAL	INTERESES	SUB-TOTAL	DESCUENTOS						
VIGENCIAS ANTERIORES	0	0	0	0						
VIGENCIA ACTUAL										
Predial	305 000	0	305 000	61 000						
Sobretasa Accidental Carroguaquir	47 688	0	47 688	0						
Sobretasa Buzasanti	9 150	0	9 150	0						
TOTAL SALDO		244 000								
Datos Ultimo Pago: Fecha: 29-ENE-2020 Recibo No: 2020000597 Banco: 23- BANCO DE OCCIDENTE Valor: Pta.279 379										
Vigencias con Saldo: 2021										
Por un valor de: 361.838										
			<table border="1"> <tr> <td>TOTAL RECIBO:</td> <td>361.838</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTOS:</td> <td>61.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR A PAGAR</td> <td>300.838</td> </tr> </table>		TOTAL RECIBO:	361.838	DESCUENTOS:	61.000	VALOR A PAGAR	300.838
TOTAL RECIBO:	361.838									
DESCUENTOS:	61.000									
VALOR A PAGAR	300.838									
(415)7709998017917(8020)002021007553(3900)00000000300838(96)20210331			<small>Punto de pago: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAJOLMIA, BANCOLOMBIA y/o Pago con Tarjeta Credito Banco Occidente</small>							

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 01030000018900070000000000, con un Área total 470 Mts2 de propiedad de ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZA, con avalúo catastral de \$ 19075000, ubicado en C 27B 21 74 de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2021.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 26 día(s) del mes de 04 de 2021.

Atentamente,

YOHAM ORTIZ CARRILLO
Director de Rentas

Consecutivo - 20210001939



El presente paz y salvo no exime de las responsabilidades que se generen frente a los procesos de verificación que adelanta la división de Fiscalización con base en la determinación del impuesto, esto de conformidad con la correcta aplicación de los elementos de la obligación Tributaria. Este documento cuenta con código de verificación único que le permita confirmar su autenticidad

Procesado: WIGGARAN
Hora: 11:29:00 AM

Calle 2 N° 9-10 / Fax: 7-70606 / Móvil:3174003748 / Línea Gratuita Nacional 018000954500 / Código Postal 440031
www.riohacha-laguajira.gov.co / contactenos@riohacha-laguajira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia

RIOHACHA UNIDA

ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
RIOHACHA UNIDA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - ASMIT-20200128: 100740:FISCALIZACION

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
2020000597

IDENTIFICACION DEL PREDIO			
PRENSIA CATASTRAL	01-03-0189-0007-000	DIRECCION	HASTA 31/01/2020
LA INMOBILIARIA	210-0028902-95	DIRECCION POSTAL	C 27B 21 74
FORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			C.P.440002

AREA TERRENO (M2)	470	AREA CONSTRUIDA (M2)	0	TARIFA	16/1000
LOTE URBANIZABLE NO CONSTRUIDO Y/O EDIF		ESTRATO NO DEFINIDO	AVALUO	18.519,000 %	0

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
NOMBRE O RAZON SOCIAL PASCUAL MASTROIANNI GONZA		TIPO	C NUMERO 1124526985

Deudas en este recibo: 2020

	CAPITAL	INTERESES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	TOTAL SALDO
DEUDAS ANTERIORES	0	0	0		0
DEUDA ACTUAL					
Impuesto Predial	296,000	0	296,000	53,280	242,720
Adicional Ambiental Corpogualjr	27,779	0	27,779	0	27,779
Adicional Bomberil	8,880	0	8,880	0	8,880

BANCO DE OCCIDENTE
 28 FEB 2020
RECIBIDO

Ultimo Pago:	Fecha: 24-JAN-2019	Recibo No: 2019000754	Banco: 23- BANCO DE OCCIDENTE	Valor: \$271,770
Deudas con Saldo: 2020		por un valor de: 332,659		



TOTAL RECIBO:	332 659
DESCUENTOS:	53,280
VALOR A PAGAR	279,379

Puntos de pago: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA. Pagos con Tarjeta Credito Banco Occidente

**RIOHACHA
UNIDA**

ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA
Secretaría de Hacienda Municipal

El suscrito Tesorero de la Alcaldía Mayor De Riohacha.

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 010301090007000, de propiedad de ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZA, con avalúo catastral de 17980000, ubicado en C 27B.21 74 de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2019.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 25 día(s) del mes de 01 de 2019.

Atentamente,



JOSE MANUEL QUINTERO MEDINA
Director de Rentas Distrital

Consecutivo - 20190000248





ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
RIOHACHA UNIDA
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO
2019000754

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - PGOMEZP-20190124: 165004:FISCALIZACION

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
 REFERENCIA CATASTRAL: 01-03-0109-0007-000 | DIRECCION: HASTA - C 270 21 74 | HASTA: 31/01/2019
 MATRICULA REGISTRAL: 210-0020902-95 | DIRECCION POSTAL: C.P. 440002

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
 AREA TERRENO (M2): 470 | AREA CONSTRUIDA (M2): 0 | TARIFA: 10/1000
 DESTINO: LOTE URBANIZABLE NO CONSTRUIDO Y/O EDIF | ESTRATO: NO DEFINIDO | AVALUO: 17.900.000 % | DEDUCCION: 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZA
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: TIPO BANCO DE OCCIDENTE | NUMERO: 1124520985

Vigencias en este recibo: 2019

	CAPITAL	INTERESES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	TOTAL SALDO
VIGENCIAS ANTERIORES	0	0	0	0	0
VIGENCIA ACTUAL					
Predial	200,000	0	200,000	51,840	235,160
Sobretasa Ambiental Corpoguarir	26,970	0	26,970	0	26,970
Sobretasa Bombertil	8,640	0	8,640	0	8,640

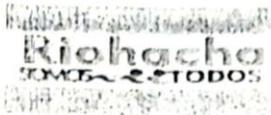
Datos Ultimo Pago: Fecha: 19-FEB-2018 | Recibo No: 2018003101 | Banco: 23- BANCO DE OCCIDENTE | Valor: \$253,334
 Vigencias con Saldo: 2019
 Por un valor de: 323,610



(415)7709990017917(0020)002019000754(3900)00000000271770(00)20190131

TOTAL RECIBO: 323.610
 DESCUENTOS: 51.840
 VALOR A PAGAR: 271.770

Pagos en Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE OCCIDENTE. Pagos con Tarjeta Credito Banco Occidente



15

ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA
Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera

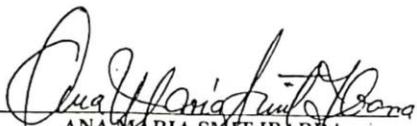
DIRECCION DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 010301890007000, con un Área total 470 Mts2 de propiedad de ADELYS LEONOR ARIZA BOLANO, con avalúo catastral de \$ 17456000, ubicado en C 27B 21 74 de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2018.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 20 día(s) del mes de 02 de 2018

Atentamente,


ANA MARIA SMIT IBARRA
Profesional Universitario

Consecutivo - 20180000458

ESENTE PAZ Y SALVO NO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN FRENTE A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN QUE
NTE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO. ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CORRECTA
CIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Calle 2 N° 9-10 / Fax: 7270606 / Móvil:3174003748 / Línea Gratuita Nacional:018000954500 / Código Postal 440031
www.riohacha-laguajira.gov.co/contactenos@riohacha-laguajira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia

ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
 RIOHACHA SOMOS TODOS
 SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - BMEZAH-20180219: 093900:FISCALIZACION

RECIBO OFICIAL DE PAGO N°
 2018003181

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO REFERENCIA CATASTRAL
 REFERENCIA ANTERIOR 01-03-0189-0007-000 DIRECCION 01-03-00-00-0189-0007-0-00-00-0000 HASTA 28/02/2018
 MATRICULA INMOBILIARIA 210-0028902-95 DIRECCION POSTAL C 27B 21 74 C P 440002

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
 AREA TERRENO (M2) 470 AREA CONSTRUIDA (M2) 0
 LOTE URBANIZABLE NO CONSTRUIDO Y/O EDIF ESTRATO NO DEFINIDO 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
 NOMBRE O RAZON SOCIAL AVALUO 17.456.000 % TARIFA 18/1000
 ADELYS LEONOR ARIZA BOLANO

Vigencias en este recibo: 2018
 VIGENCIAS ANTI RIESGOS
 VIGENCIA ACTUAL
 Predial
 Sobretasa Ambiental Corpoguarjir.
 Sobretasa Bomberil
 Datos Ultimo Pago: Fecha: 05-JUL-2017
 Vigencias con Saldo: 2018
 Por un valor de: 313,554



DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		C	
NUMERO	TIPO	SUB-TOTAL	DESCUENTO
20913465		0	0
		279,000	50,220
		26,184	0
		8,370	0

OFICINA DE RECIBOS	TOTAL SALDO
2018/02/18	0
9:43:59	228,780
00001409892	26,184
002018003181	8,370
27	0,00
	313,554



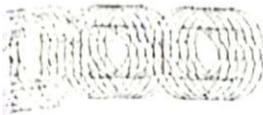
(415)7709998017917(8020)002018003181(3900)00000000263334(96)20180228

Tasa Interes Mora Diaria: 0.000751
 Tasa Vigente Diaria: 01/02/2018 hasta 28/02/2018
 Puntos de pago BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Pagos con Tarjeta Credito Banco Occidente

TOTAL RECIBO: 313,554
 DESCUENTOS: 50,220
 VALOR A PAGAR: 263,334

[Handwritten Signature]
 ANA MARIA ENRIQUETA
 Profesional Contable

Código de Verificación: 2018003181



ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA
Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera

DIRECCION DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 010301890007000, con un Área total 470 Mus2 de propiedad de ADELYS LEONOR ARIZA BOLANO, con avalúo catastral de \$ 16948000, ubicado en C 27B 21 74 de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2017.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 06 día(s) del mes de 07 de 2017

Atentamente,


ANA MARÍA SMITH BARRERA
Profesional Universitario

Consecutivo - 20170003050

RESERVA DE PAZ Y SALVO NO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN FRENTE A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONFECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Calle 2 N° 9-10 / Fax: 7270606 / Móvil: 3174003748 / Línea Gratuita Nacional: 018000954500 / Código Postal: 440001
www.riohacha-laguajira.gov.co/contactenos@riohacha-laguajira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia

ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
RIOHACHA SOMOS TODOS
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
2017017218

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - PGOMEZP-20170705: 151821:FISCALIZACION

IDENTIFICACION DEL PREDIO | REFERENCIA CATASTRAL 01-03-00-00-0189-0007-0-00-00-0000 | HASTA 31/07/2017
 PRECENCIA ANTERIOR 01-03-0189-0007-000 | DIRECCION C 27B 21 74
 LA PARCELARIA 210-0028902-95 | DIRECCION POSTAL C.P.440002

FORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
 TERRENO (M2) 470 | AREA CONSTRUIDA (M2) 0 | TARIFA 1E/1000
 LOTE URBANIZABLE NO CONSTRUIDO Y/O EDIF | ESTRATO NO DEFINIDO | AVALUO 16,948,000 % DEGRON 0

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
 NOMBRE O RAZON SOCIAL YS LEONOR ARIZA BOLANO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 TIPO C | NUMERO 40913469

Empezas en este recibo: 2017

	CAPITAL	INTERESES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	TOTAL SALDO
DEBITOS ANTERIORES	0	0	0	0	0
DEBITO ACTUAL					
Saldo	271,000	8,000	279,000	0	279,000
retasa Ambiental Corporativa	25,422		25,422	0	25,422
retasa Bomberil	8,130		8,330	0	8,330

Ultimo Pago: Fecha: 20-JUN-2016 | Recibido en el Banco de Occidente | Banco: 3- BANCO DE OCCIDENTE | Valor: \$295,571
 Saldo: 2017
 en valor de: 305,652



TOTAL RECIBO:	312 752
DESCUENTOS:	0
VALOR A PAGAR	312,752

(415)770998017917(8020)002017017218(3900)0000000312752(95)20170731
 Punto de pago BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE OCCIDENTE. Pagos con Tarjeta Credito Banco Occidente



17

ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA
Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera

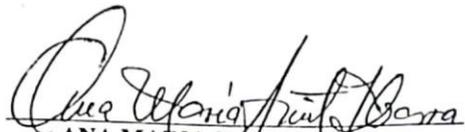
DIRECCION DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 010301890007000, con un Área total 470 Mts2 de propiedad de ARIZA BOLANO ADELYS-LEONOR, con avalúo catastral de \$ 16454000, ubicado en C 27B 21 74 de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2016.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 21 día(s) del mes de 06 de 2016

Atentamente,


ANA MARIA SMIT IBARRA
Profesional Universitario

Consecutivo - 20160002395

ANTE PAZ Y SALVO NO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN FRENTE A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Calle 2 N° 9-10 / Fax: 7270606 / Móvil:3174003748 / Línea Gratuita Nacional:018000954500 / Código Postal 440001
www.riohacha-laguajira.gov.co/contactenos@riohacha-laguajira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia



ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
RIOHACHA SOMOS TODOS
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. **2016013001**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - BMELOC-20160620: 104616:FISCALIZACION

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		REFERENCIA CATASTRAL	01-03-00-00-0189-0007-0-00-00-0000	HASTA	30/06/2016						
REFERENCIA ANTERIOR		01-03-0189-0007-000	DIRECCION	C 27B 21 74							
MATRICULA PROMOCIONADA	210-0028902-95	DIRECCION POSTAL	C.P.440002								
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO											
AREA TERRENO (M2)	470	AREA CONSTRUIDA (M2)	0	TARIFA	16/1000						
DESTINO	LOTE URBANIZABLE NO CONSTRUIDO Y/O EDIF	ESTRATO NO DEFINIDO	AVALUO	16,454,000	% EXENCION 0						
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO											
NOMBRE O RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION								
ARIZA BOLANO ADELYS-LEONOR			TIPO	C	NUMERO						
					D00040913469						
Vigencias en este recibo: 2016											
	CAPITAL	INTERESES	DESCUENTO		TOTAL SALDO						
VIGENCIAS ANTERIORES	0		0		0						
VIGENCIA ACTUAL											
Predial	263,000	0	0		263,000						
Sobretasa Ambiental Corpoguaquir.	24,681	0	0		24,681						
Sobretasa Dombenil	7,890	0	0		7,890						
Datos Ultimo Pago:		Fecha: 27-FEB-2015	Recibo No: 20160103804	Valor: \$235,668							
Vigencias con Saldo:		2016									
Por un valor de:		295,671									
			<table border="1"> <tr> <td>TOTAL RECIBO:</td> <td>295,571</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTOS:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>VALOR A PAGAR</td> <td>295,571</td> </tr> </table>			TOTAL RECIBO:	295,571	DESCUENTOS:	0	VALOR A PAGAR	295,571
TOTAL RECIBO:	295,571										
DESCUENTOS:	0										
VALOR A PAGAR	295,571										
<p>(415)7700906017917(8020)002016013001(3000)00000000295571(06)20160630</p> <p>Tasa Interes Mora Diaria: 0.00736 Puntos de pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE OCCIDENTE. Pague con Tarjeta Credito Banco Occidente</p> <p>Tasa Vigente Desde: 01/04/2016 Hasta 30/06/2016</p>											

18



ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera

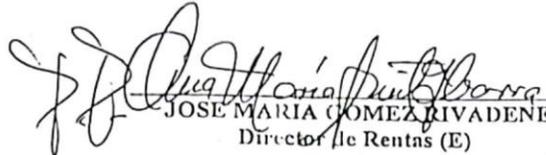
DIRECCION DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 010301890007000, con un Área total 470 Mts2 de propiedad de ARIZA BOLANO ADELYS-LEONOR, con avalúo catastral de \$ 15975000, ubicado en C 27B 21 74 de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2015.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 28 día(s) del mes de 02 de 2015

Atentamente,


JOSE MARIA GOMEZ RIVADENEIRA
Director de Rentas (E)

Consecutivo - 20150000740

«PAZ Y SALVO NO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN FRENTE A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN QUE LA DIVISION DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CORRECTA DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA»



Dirección: Calle 2 No 5 - 38 Palacio Municipal Riohacha - La Guajira
Teléfono: 727 2333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co



Es momento de gobernar

ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
ES MOMENTO DE GOBERNAR
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 20150003804

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - JCOTESM-20150226: 154249:CDAT-LIQUIDES-3

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0189-0007-000
MATRICULA PARCELARIA: 210-0028902-95
DIRECCION: C 27B 21 74
HASTA: 27/02/2015
DIRECCION POSTAL: C.P.440002

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
AREA TERRENO (M2): 470
AREA CONSTRUIDA (M2):
GESTION: LOTE URBANIZABLE NO CONSTRUIDO Y/O EDIF. ESTRATO NO DEFINIDO

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: ARIZA BOLANO ADELYS-LEONOR
TIPO: C
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NUMERO: 000040913469

CONTRIBUYENTE

Vigencias en este recibo:	2015	CAPITAL	INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	TOTAL SALDO
VIGENCIAS ANTERIORES						
VIGENCIA ACTUAL	0 27 FEB 2015			0	0	0
Predial	256,000			256,000	46,000	209,920
Sobretasa Ambiental Corporativa	23,663			23,663	4,313	19,350
Sobretasa Bombard	7,680			7,680	1,382	6,298
Datos Ultimo Pago:	Fecha: 15-MAY-2014	Recibo No: 20140010785	Banco: 23- BANCO DE OCCIDENTE	Valor: \$598,955		
Vigencias con Saldo:	2015					
Por un valor de:	287,643					

Tasa Interes Mora Diaria: 0.0003040
Tasa Vigencia Desde: 01/01/2015 Hasta: 31/03/2015

Punto de pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE OCCIDENTE, Puntos de Pago Credito Banco Occidente

TOTAL RECIBO: 287,643
DESCUENTOS: 51,775
VALOR A PAGAR: 235,868

CS Scanned with CamScanner

Es momento de gobernar

ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
ES MOMENTO DE GOBERNAR
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 20140010785

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - CIQUARANI-20140515: 091817:COAT-GEFEL-RENT

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL: 01-03-0189-0007-000
MATRICULA PARCELARIA: 210-0028902-95
DIRECCION: C 27B 21 74
HASTA: 16/05/2014
DIRECCION POSTAL: C.P.440002

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
AREA TERRENO (M2): 470
AREA CONSTRUIDA (M2):
GESTION: LOTE URBANIZABLE NO CONSTRUIDO Y/O EDIF. ESTRATO NO DEFINIDO

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: ARIZA BOLANOS ADELYS-LEONOR
TIPO: C
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NUMERO: 000040913469

CONTRIBUYENTE

Vigencias en este recibo:	2014	CAPITAL	INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	TOTAL SALDO
VIGENCIAS ANTERIORES						
VIGENCIA ACTUAL	5-MAY-2014			0	0	0
Predial	248,000			248,000	0	248,000
Sobretasa Ambiental Corporativa	5,265			5,265	0	5,265
Sobretasa Bombard	2,440			2,440	0	2,440
Datos Ultimo Pago:	Fecha: 13 y 2012	Recibo No: 258298	Banco: 99- BANCO NO DEFINIDO	Valor: \$128,808		
Vigencias con Saldo:						
Por un valor de:						

Tasa Interes Mora Diaria: 0.0003040
Tasa Vigencia Desde: 01/01/2015 Hasta: 31/03/2015

Punto de pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE OCCIDENTE, Puntos de Pago Credito Banco Occidente

TOTAL RECIBO: 598,955
DESCUENTOS: 0
VALOR A PAGAR: 598,955

CS Scanned with CamScanner

4. Fotos del terreno



















- Resoluciones del IGAC en las que se demuestra la inscripción de mi posesión con mucha antelación a la inscripción de la escritura del demandante en Reivindicación

CS Scanned with CamScanner

Resoluciones IGAC

Resolución	Subsección	Tipo de Inscripción	Clase de Inscripción	Referencia	CI	Tipo de Inscripción	Identificación Propietario	Procedente	Dirección	Destino tipo	Área	Área Construida	Área	Vigencia	Aplicación	Aplicación	Aplicación	Aplicación
16822018	10722018	MUTACIÓN	CAMBIO DE PROPIEDAD	0103000018900700000000	I	C	0000491207	ALZATA LEONARDO BOLIVAR	C 278 21	LOTI USUARIO NO USUARIO	479	0	1746000	0102018	No	-	-	-
16822018	10722018	MUTACIÓN	CAMBIO DE PROPIEDAD	0103000018900700000000	I	N	8011300721	MANCENO RICARDO	C 278 21	LOTI USUARIO NO USUARIO	479	0	1746000	0102018	No	-	-	-
16822018	2122018	MUTACIÓN	CAMBIO DE PROPIEDAD	0103000018900700000000	I	C	0000491207	ALZATA LEONARDO BOLIVAR	C 278 21	LOTI USUARIO NO USUARIO	479	0	1746000	0102018	No	-	-	-
16822018	2122018	MUTACIÓN	CAMBIO DE PROPIEDAD	0103000018900700000000	I	C	0000491207	ALZATA LEONARDO BOLIVAR	C 278 21	LOTI USUARIO NO USUARIO	479	0	1746000	0102018	No	-	-	-
16822018	2122018	MUTACIÓN	CAMBIO DE PROPIEDAD	0103000018900700000000	I	C	0011452665	ANTONIO MARIANO GONZALEZ	C 278 21	LOTI USUARIO NO USUARIO	479	0	1746000	0102018	No	-	-	-

1 - 4

6. Resolución 0060 de febrero 05 del año 2019, de Recurso de Apelación.

RIOHACHA GUAJIRA



**RIOHACHA
UNIDA**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y
CULTURAL DE RIOHACHA**

RESOLUCIÓN No. 0060 DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACION
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO N° 0066 DE 11 DE NOVIEMBRE DEL
2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AMPARO POLICIVO"**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, En uso de las facultades
constitucionales y legales en especial las conferidas por la Resolución N° 0273 del 13
de abril del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto N°0066 de fecha 11 de noviembre del 2018 la Dra. RITA CADIZ
D'KON en su calidad de Profesional Universitario Grado III dentro del proceso
presente proceso policivo, decidió con base en todo el material probatorio recaudado
conceder amparo policivo solicitado por el señor ANTONIO PASCUAL
MASTROIANNI GONZALEZ respecto al inmueble ubicado en la calle 27B N° 21-74
jurisdicción del Distrito de Riohacha por la perturbación que viene ejerciendo la señora
ADELIS ARIZA.

Que la señora ADELIS LEONOR ARIZA BOLAÑO, el día 28 de noviembre del
2018 ante la Inspección Central de Policía presentó recurso de apelación en contra del
Auto N° 0066 del 11 de noviembre del 2018 emitido por la Dra. RITA CADIZ
D'KON.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

El Secretario de Gobierno del Distrito de Riohacha, avoca conocimiento del recurso de
apelación interpuesto por la señora ADELIS LEONOR ARIZA BOLAÑO, quien obra
como parte querellada dentro del proceso de la referencia

Que el artículo 320 del Código General del proceso establece: El recurso de apelación
tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación
con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o
reformule la decisión.

Que por lo antes transcrito, es procedente el Recurso de Apelación interpuesto en contra
del auto de fecha 11 de noviembre del 2018, el cual será resuelto por el Secretario de
Gobierno del Distrito de Riohacha.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Para la toma de decisión se tendrá en cuenta los siguientes fundamentos facticos y
jurídicos:

Calle 2 N° 8 - 38 / Palacio Municipal / Teléfono: 7272333 / Fax: 7270600

Línea Gratuita Nacional 018000954500 / Código Postal 440001

www.riohacha-laguajira.gov.co / contactenos@riohacha-laguajira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACION INTRODUCIDO CONTRA EL AUTO N° 0066 DE 11 DE NOVIEMBRE DEL 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AMPARO POLICIVO"

El termino caducidad dentro del ordenamiento jurídico debe entenderse como una institución jurídico procesal por medio de la cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, condiciona en el tiempo el derecho de las personas de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia.

Bajo este contexto, el legislador establece unos plazos razonables para que las personas, en ejercicio de una determinada acción y, con el propósito de satisfacer una pretensión específica, concurren a la jurisdicción con el fin de que la controversia planteada, sea resuelta definitivamente por el juez competente, se puede deducir entonces que la caducidad es la figura mediante la cual, ante la existencia de una situación donde el sujeto tiene potestad de ejercer un acto que tendrá efectos jurídicos, no lo hace dentro de un lapso perentorio pierde el derecho a entablar la acción correspondiente.

Por otra parte el artículo 80 de la Ley 1801 del 2016 Nuevo Código Nacional de Policía establece de manera clara en uno de sus apartes establece que la acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

En ese orden de ideas una vez analizado de manera integral el expediente contentivo de querrela policiva, se puede apreciar que dentro de las prueba aportada por las partes y en particular la aportada por la parte querrelada visible a folio 78 en donde se anexa un acta de no conciliación de fecha 24 de julio del 2010 suscrito entre la señora **ADELIS LEONOR ARIZA BOLAÑOS** y **JEIDIS VILLEGA MARTINEZ** por la ocupación de un lote ubicado en el barrio las tunas dirección calle 27B con carrera 21, mismo bien inmueble que la actualidad reclama el señor **ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZALEZ**, se puede inferir lógicamente que la petición de amparo policivo solicitado por el querellante era improcedente por la caducidad de la acción ya que al realizar operación matemática entre la fecha de los hechos de perturbación y la presentación de la solicitud ante el despacho de la Inspección de Policía en cabeza de la **Dra. CADIZ D'KON** la misma había superado el tiempo establecido por la norma, por lo que la competencia para resolver dicha problemática radica única y exclusivamente en la jurisdicción ordinaria.

En tal virtud, se revocará la decisión adoptada por la Inspección Central de Policía en cabeza de la **Dra. RITA CADIZ D'KON** Profesional Universitario Grado III mediante Auto N°0066 de fecha 11 de noviembre del 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

NUMERAL PRIMERO: REVOCAR el auto N° 0066 del 11 de noviembre del 2018 emitido por la **Dra. RITA CADIZ D'KON** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, como consecuencia de lo anterior no conceder el amparo

7. Certificados del IGAC

10 2041295 9



IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODÁZZI



CERTIFICADO NRO: 00413593

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: DEL INTERESADO

CERTIFICA

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 010301890007000, dirección C 27B 21 74 ubicado en el municipio de RIOHACHA----- departamento de CAJIRA----- matrícula inmobiliaria 210-30942 e inscrito a nombre(s) de:

LIZA BOLANOS ADELIS-LEONOR C.C. No: 000040913469 Estado Civil: casada encuentra con la siguiente información:

Área de terreno : **470M2 Área construida : *****M2
Valor catastral \$*****11.280.000 Ubicación : URBANO

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria decidir en materia. Igualmente de conformidad con el artículo 18 de la resolución No. 2555 de 1988 expedida del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una adquisición o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 15-04-2011

FACTURA: (C) 00008059

VANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

LABORÓ: MARTHA PACHECO PÁG 01 Este certificado tiene un valor de \$*****10.300

REF: GUA20110415-8438.pre

Sistema Gestión de Calidad Certificado

* 48-51 Conmutador: 3694000 - 3694100 Fax: 3694098 Información al Cliente 3683443 - 3694000 Ext. 4674 Dogolá D.C. www.igac.gov.co



FACTURA DE VENTA 11-012-39932

FECHA DE SOLICITUD

13-04-2018
02:22:07 PM

NIT 899.989.004-9

CLIENTE: ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO

NIT Ó CC: 40913469-0

SEDE TERRITORIAL

DIRECCION: NA

CIUDAD: NA

TERRITORIAL CALI-MA

TELÉFONO: 3172149240

E-MAIL: NA

DEPENDENCIA

VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVVENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

29411

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

TOTALES:

11,138

0

2,116

13,254

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NC
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

PAOLA FABIANA BROCHERO VELASCO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 12 No 5 - 25 - TELEFONOS: 7273930 - FAX 7273630 - rlohacha@igac.gov.co

Sistema de Gestión de Calidad Certificado

9

2015



CERTIFICADO CATASTRAL

CERTIFICA 7705-420845-12504-13162093

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ARIZA BOLANO ADELYS-LEONOR identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40913469 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 44-GUAJIRA	MATRÍCULA 210-30942
MUNICIPIO: 1-RIOHACHA	ÁREA TERRENO: 0 Ha 470m ²
NÚMERO PREDIAL: 01-03-00-00-0189-0007-0-00-00-0000	ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m ²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-03-0189-0007-000	AVALÚO: \$ 15,975,000
DIRECCIÓN: C 27B 21 74	TOTAL PROPIETARIOS: 1

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000040913469	ARIZA BOLANO ADELYS-LEONOR

El presente certificado se expide para TRAMITE NOTARIAL a los 2 días de marzo de 2015.

Ana Maria Guevara Reina
Jefe Oficina de Difusión y Mercadeo

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'. El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cdg@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

7477-957906-19375-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ADELYS LEONOR ARIZA BOLANO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40913469 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:44-GUAJIRA

MUNICIPIO:1-RIOHACHA

NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0189-0007-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0189-0007-000

DIRECCIÓN:C 27B 21 74

MATRÍCULA:210-30942

ÁREA TERRENO:0 Ha 470.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

AVALÚO:\$ 17,456,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	40913469	ADELYS LEONOR ARIZA BOLANO

El presente certificado se expide para TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL a los 12 días de abril de 2018.

Pedro Andrés Sánchez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: ci@igac.gov.co.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5

6011/

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 29-06-2016 11:29
Al Contestar Cite Nr.:1442016EE1139-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd289 - CONSERVACION/BAQUERO MAESTRE ULBETH
DESTINO: PERSONA NATURAL/ARIZA BOLAÑO ADELYS
ASUNTO: CONTESTACION A SU SOLICITUD
OBS:

Riohacha,

Señora
ADELYS ARIZA BOLAÑO
Calle 33 A No. 7D-28
Riohacha

Asunto: Contestación a su solicitud radicada bajo el No. 1442016ER2265-01 de fecha 21-06-2016.

Cordial saludo:

En contestación a su oficio con radicación No. 1442016ER2265-01 de fecha 21 de Junio de 2016, nos permitimos contestarle, que el día 28 de junio de 2016 a las 11:15 a.m., se realiza inspección ocular al predio con referencia catastral No. 440010103000001890007000000000, con el objetivo de verificar la correcta ubicación del predio dentro de la manzana donde se encuentra localizado.

Que en dicha inspección se ratifica que la ubicación en nuestra base de datos catastral, es correcta, debido a que el señor Manuel Jesús Del Real Maldonado, quien en nuestra base de datos catastral, se identifica con la referencia catastral No. 440010103000001890018000000000, es su colindante oeste, de acuerdo a la compraventa que la acredita como poseedora del predio No. 440010103000001890007000000000, lo cual puede constatar en la carta catastral.

Además, los demás colindantes citados en su compraventa, se encuentran inscritos en nuestra base de datos, con excepción del lindero este, el cual la cita a usted como colindante, colindancia que hoy se registra a nombre de Carla Margarita Bueno Ariza en nuestra base de datos.

Cabe anotar que en el desarrollo de la inspección ocular, se le solicito al señor Manuel Jesús Del Real Maldonado, la escritura pública que lo acredita como propietario del predio, la cual registra como nomenclatura del mismo, Calle 26 No. 21-86; hoy en día Calle 27B, escritura que está debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Las nomenclaturas viales y domiciliarias son competencia de la Oficina de Planeación Distrital, por lo cual toda rectificación de la misma, se debe hacer mediando una certificación expedida por esa oficina.

80
AÑOS
1935 - 2015

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN COGAZZI



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

6

Anexo copia de la minuta de acta de declaración de extrajucio ante notario,
autenticada en la Notaria Primera de Riohacha el 13 de Agosto de 2010.

Atentamente,

LILIBETH BAQUERO MAESTRE
Funcionaria Responsable del área de Conservación (E)

8. Escrito de Inspección Judicial realizada al predio objeto de esta litis, el cual obra en el proceso de Pertinencia que cursa en ese mismo juzgado, bajo el radicado No. 2021-278



Riohacha D.T.C., 21 de Febrero de 2020. Hora: 09:00 a.m.

92

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)
 DEMANDANTE: ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO
 DEMANDADO: ANTONIO MASTROIANNI GONZALEZ
 RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2018-00157-00

INSPECCIÓN JUDICIAL

En la hora y fecha señalados en auto que antecede para llevar a cabo la práctica de la diligencia de Inspección Judicial ordenada dentro del Proceso Verbal Sumario de la referencia. El señor Juez en asocio con su secretaria constituido en audiencia pública en el local del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOHACHA, la declara abierta en el recinto del despacho judicial. El perito EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA, quien fuera designado de la lista de auxiliares de este despacho, hace presencia y manifiesta aceptación, a la vez se identifica con cédula de ciudadanía N° 19.475.417 expedida en la ciudad de Bogotá, tarjeta profesional de arquitecto N° 25700-26493, a quien se le posesiona en el acto, se le toma el juramento de rigor y este a su vez prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, manifestando que tiene los conocimientos necesarios para ejercer el mismo. De igual manera se hizo presente la Doctora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.913.469 expedida en Riohacha- La Guajira, quien es abogado titulado portador de la tarjeta profesional N° 50466 del C.S. de la J. y actúa como apoderado de la demandante dentro de esta diligencia.

Así las cosas, procedemos entonces a trasladarnos al lugar objeto de la diligencia, que en su puerta de entrada Calle 29b # 21-74 Barrio Las Tunas

En el sitio fuimos atendidos por Cecily Castro Ariza quien manifiesta estar en el inmueble en calidad de Vigilante se le explica el motivo de la diligencia, la señora juez procedió a requerirle su documento de identidad el cual suministro, cuyo número es 84.031.701 Riohacha-Guajira

Acto seguido se procedió a identificar el bien inmueble, así:

Hoy 21 de febrero del 2020, estamos efectuando la visita judicial de inspección ocular al bien inmueble: de 1 con globo de terreno, sobre el construido un muro de cerramiento con su estructura (columnas, vigas aéreas y un muro de bloque de cemento en el costado norte) están construido unas habitaciones en obra nueva, el inmueble se encuentra ubicado en la calle 29b # 21-74 Barrio Las Tunas



del distrito de Riohacha - La Guajira.

93

En este estado de la diligencia el señor juez exhorta al perito acerca del cuestionario que deberá absolver:

1. Identificación del Inmueble y su estado inicial.
2. Identificación del mismo por sus medidas y linderos.
3. Posesión material del inmueble
4. Uso y destinación del inmueble.
5. Avalúo Comercial del inmueble.

Seguidamente el señor Juez le pone de presente al perito las condiciones establecidas en los numerales 1 al 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, para que en lo que considere pertinente haga su observación, a lo que el PERITO expresó que dentro del informe que rendirá hará las manifestaciones pertinentes frente a los puntos expuestos. Igualmente el doctor FRANCISCO RAFAEL CELEDON CASTRO procede a verificar algunos aspectos.

Se fijan como honorarios ~~provisionales~~ al perito la suma de \$ 450.000, a cargo de la parte demandante. En este estado de la diligencia se le concede al perito designado el término de diez (10) días hábiles para la entrega del informe pericial al señor Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Riohacha - La Guajira

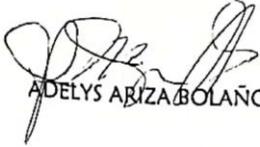
No habiendo más que anotar se da por terminada la presente diligencia y se firma como aparece,

99

El Juez,


FRANCISCO RAFAEL CELEDON CASTRO

Apoderado del demandante,


ADELYS ABIZA BOLAÑOS

El perito

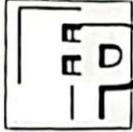

EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA

El Secretario


JOSE ARMANDO DELGADO LOPEZ

95





Edgar Peñaranda Medina
RAA: AVAL-19476417
Asesoría de Bienes Raíces e Inversiones

97

Riohacha, 05 de Marzo de 2020

Señores:
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES**
Riohacha - La Guajira

REF: RADICACION N° 440014189002-2018-00157-00

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, en calidad de Perito Auxiliar de La Justicia, hago llegar a Ustedes el Informe Pericial y Avalúo Técnico Comercial (Registro fotográfico), practicado mediante diligencia de Inspección Judicial el 21 de febrero del 2020 al Bien Inmueble ubicado en la Calle 27B N° 21-74, Barrio "LAS TUNAS", Distrito de Riohacha - La Guajira.

Atentamente,


EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA
C.C. 19.475.417 de Bogotá

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE RIOHACHA
06 MAR 2020
HORA: 11:20
RECIBIDO POR:  11710

98

INFORME PERICIAL Y AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO

1. INFORMACION BASICA (O) GENERAL:

SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

DEMANDANTE: ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO

C.C. N° 40.913.469 DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

DEMANDADO: ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZALES

RADICACION: 44-001-41-89-002-2018-00157-00

LOCALIZACION: BARRIO "LAS TUNAS", RIOHACHA - LA GUAJIRA

DIRECCION ACTUAL: CALLE 27B N° 21-74, ACTUAL NOMENCLATURA
URBANA DE ESTA CIUDAD

DESTINO ACTUAL DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEDIANERO,
SOBRE EL CONSTRUIDOS MUROS DE CERRAMIENTOS EN LOS
COSTADOS (SUR-OESTE), Y HABITACIONAL POR EL COSTADO NORTE DE
USO RESIDENCIAL.

AVALUO CATASTRAL: \$18.519.000, VIGENCIA AÑO 2020

FECHA DE VISITA: FEBRERO 21 DEL 2020

FECHA DE INFORME: MARZO 05 DEL 2020

PERITO: EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA

C.C. N° 19.475.417 DE BOGOTÁ

PROFESIÓN: ARQUITECTO

M.P. N° 25700-26493 DE CUNDINAMARCA

PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

ESPECIALIZACION: PLANEACION PARA LA EDUCACION
AMBIENTAL

CURSOS ACADemicOS: AVALUOS INMOBILIARIOS:
URBANOS - RURALES

DIRECCIÓN: CALLE 7 N° 3-55, BARRIO ARRIBA DE RIOHACHA-
LA GUAJIRA

TEL. CELULARES: 3002075202-3116545317

99

2. ASPECTOS JURIDICOS:

- ✓ **PROPIETARIO (S) (AS):** ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZALES, con Cedula de Ciudadanía N° 1124526982, adquirió el Bien Inmueble por Compra y Venta de la señora AURORA ELENA ALARCON MENGUAL mediante Escritura Publica N° (46) de fecha 19-01-2017 de la Notaria Segunda de Riohacha, y registrada el día 14-12-2017 teniendo como la actual titular del derecho real de dominio al señor demandado.
- ✓ **FUENTE:** Certificación de fecha (17) de mayo de 2018, expedida por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, señor VICTOR JAVIER ALARIO MONTERO, a solicitud de la señora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, con cedula de ciudadanía N° 40.913.469 de Riohacha – La Guajira.
- ✓ **CÓDIGO CATASTRAL N°:** 01-03-0189-0007-000
- ✓ **MATRICULA INMOBILIARIA N°:** 210-39042 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha.

3. OBJETIVOS Y DESARROLLO DEL CUESTIONARIO DE LA DILIGENCIA:

3.1.OBJETIVOS: En este estado de la Diligencia Judicial, el señor Juez, Doctor FRANCISCO RAFAEL CELEDON CASTRO exhorta al Perito del cuestionario que deberá absolver:

1. **Identificación del Inmueble en su estado Inicial:** Mediante visita de Inspección Judicial realizada el día 21 de febrero del 2020, al inmueble urbano materia de este estudio, lo constituye un lote de terreno medianero de forma geométrica rectangular sobre él construidos muros de cerramientos en los costados: (Sur-Oeste) y habitaciones en el Costado Norte de uso residencial, ubicado en el barrio "LAS TUNAS", Riohacha-La Guajira, calle 27B N° 21-74 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad.

99

100

- ✓ **Infraestructura Urbana:** La zona (03) cuenta con la disponibilidad de los servicios comunitarios: Acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, red de energía eléctrica, alumbrado público que garantizan el buen desarrollo de los usos antes mencionados.

Los servicios se encuentran conectados legalmente al lote de terreno. El transporte público es eficiente, se presta a través de moto-taxis, taxis, colectivos y vehículos particulares por las calles: (15, 20, 27A, 27B) y carreras: (15, 21, 22), principales vías del lugar.

2. **Identificación del Inmueble por sus medidas y linderos:** Mediante visita de Inspección Judicial realizada al lote de terreno por el Perito - Auxiliar de la Justicia, se encontró que presenta una extensión superficial de 520,00 (m²), dentro de las medidas y linderos siguientes:

- **NORTE:** Mide 13,00 metros lineales, con predios son (o) fueron de ROSA VIVERO PINEDO
- **SUR:** Mide 13,00 metros lineales, con calle 27 en medio
- **ESTE:** Mide 40,00 metros lineales, con predios de KARLA BUENO ARIZA
- **OESTE:** Mide 40,00 metros lineales, con predios de MANUEL J. DEL REAL MALDONADO.

- ❖ **FUENTE:** Según medidas N-S, (13,00 m – 13,00 m) y E-O (40,00 m) tomada por el Perito en el sitio del bien inmueble motivo del estudio.

3. **Posesión Material del Inmueble:** La señora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.913.469 expedida en Riohacha-La Guajira, quien manifiesta ser poseedora pacífica del bien inmueble: Lote de terreno Medianero Urbano desde el año (1.988), hasta la fecha. Y el anterior poseedor desde el año (1.976). Año (2.010) inició la construcción de obras sobre el terreno, es de aclarar que la hizo por etapas de acuerdo a su disponibilidad de manejo de recursos económicos, en la actualidad está en obra negra, en regular estado, calificación (3,0).

977

101

Presenta las actividades y áreas (m2) siguientes:

N°	Descripción actividades	Und	Cant.	Materiales
1	Muros de cerramientos costados (N-S-O), altura promedio (2,80 m)	M2	158,76	Muros: Bloque hueco de cemento sin pañeto. Estructuras: (Vigas-columnas) en concreto reforzado.
2	Habitaciones (baños)	M2	48,10	Muros: Bloque hueco de cemento, sin pañeto. Cubiertas: Laminas eternit con rieles metálicos. Pisos: Plantillas cemento y carpinterías metálicas. Puertas y ventanas. Baños: Enchapes sobre pañetos muros y pisos.

4. USOS Y DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:

El bien Inmueble "Lote de Terreno Urbano ", sobre él se encuentran construidos muros de cerramientos en un área de 158,76 (m2), que en el interior presentan los siguientes espacios:

- ✓ Área de construcción habitaciones - (Baños): Área de 48,10 (m2), de uso residencial, ocupado por el señor GIOVANY CASTRO ARIZA con cedula de ciudadanía N° 84.031.701 expedida en Riohacha en calidad de vigilante, y por la señora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO con cedula de ciudadanía N° 40.913.469 de Riohacha-La Guajira en calidad de poseedora pacífica del bien inmueble.
- ✓ Área libre: Área de 399,10 (m2), terreno libre de edificaciones, se utiliza de estacionamientos de vehículos.

5. AVALÚO COMERCIAL:

✓ **AVALUO COMERCIAL:** Es la estimación del valor de un bien, mediante el análisis de los factores que intervienen en la conformación del valor, el uso de métodos y técnicas analíticas y el criterio del Profesional Avaluador.

INVESTIGACION ECONOMICA:

INVESTIGACIÓN INDIRECTA: No se encontró información de ofertas de ventas Bienes comparables en el sector.

Método de Comparación o de Mercado: Se utilizó para determinar el valor del terreno. Nos apoyamos en la Investigación Indirecta, consultando con Profesionales Peritos, conocedores de la Finca raíz y por medio de información de personas con conocimientos en la materia inmobiliaria sobre los valores de mercado en el sector, y de transacciones que se han realizado en el entorno.

ENCUESTAS	TERRENO VALOR/ m2	CONSTRUCCION VALOR /m2
ENCUESTA 1 (ELIS CHILES)	\$ 270.000	0
ENCUESTA 2 (JESUS GOMEZ)	\$ 280.000	0
ENCUESTA 3 (RAFAEL CAICEDO)	\$ 290.000	0
ENCUESTA 4 (LUIS RUEDA)	\$ 285.000	0
ENCUESTA 5 (ADELCO ARREGOCES)	\$ 275.000	0
PROMEDIO	\$ 280.000	
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	7.906	
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	3%	
LIMITE SUPERIOR	\$ 287.906	
LIMITE INFERIOR	\$ 272.094	

ANOTACION: Además se tuvieron en cuenta factores como: La ubicación del inmueble en el sector, la proyección urbanística del sector, y la disponibilidad de los servicios públicos.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN: Se utilizó para obtener el valor de construcciones; Muros de cerramientos y habitaciones – (Baños), y se realizó el siguiente cálculo:

- Se determinaron los valores de reposición a nuevo en \$270.000 y \$400.000 por metro cuadrado, por tratarse de una construcción en obra negra-usada, tomando como referencia los nuevos Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) tomado de la Revista Construdata, y luego de homogenizar el valor y restarle la depreciación (obtenida mediante la aplicación de la tabla de Fitto y Corvini), produce como resultado los valores finales adoptados por metro cuadrado.

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN FITTO Y CORVINI

DESCRIPCION	EDAD	VIDA UTIL	EDAD EN %	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACION	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIACION	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
MUROS DE CERRAMIENTOS	10	70	14%	(3,0)	23	\$170.000	\$47.000	\$123.000	\$200.000
HABITACIONES - (BAÑOS)	10	70	14%	(3,0)	23	\$400.000	\$100.000	\$300.000	\$300.000

INVESTIGACIÓN DIRECTA: Con base en la Investigación indirecta se pudo adoptar valores, no es necesario realizar la investigación directa.

VALORES ADOPTADOS: Se relacionan los valores adoptados para el terreno, las edificaciones: Muros de cerramientos y habitaciones baños, por unidad de medida.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
Terreno	M2	\$280.000
Construcciones:		
Muros de cerramientos	M2	\$200.000
Habitaciones (Baños)	M2	\$300.000

Handwritten signature or initials.

104

RESULTADO DEL AVALUO:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Lote de Terreno	M2	520.00	\$280.000	\$145.600.000
Construcciones:				
Muros de cerramientos	M2	158.76	\$200.000	\$31.752.000
Habitaciones (Baños)	M2	48.10	\$300.000	\$14.430.000
VALOR TOTAL AVALUO				\$191.782.000

SON: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$191.782.000).

Yo, **EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA** con C.C. N° 19.475.417 expedida en Bogotá, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma el Informe Pericial, y Avalúo Comercial del Inmueble Urbano, que mi opinión es independiente, y corresponde a mi real convicción profesional.

Ciudad y fecha: Riohacha, 05 de Marzo del 2020.

Atentamente,


EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA
C.C. 19.475.417 de Bogotá

REGISTRO FOTOGRAFICO (VISITA 21 DE FEBRERO DEL 2020)

105



VISTA ENTORNO OESTE-ESTE



VISTA ENTORNO SENTIDO ESTE-OESTE-CALLE 27B



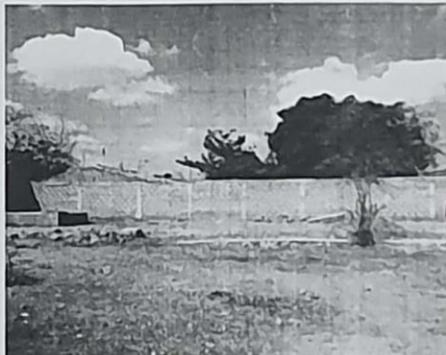
VISTA FACHADA SUR



VISTA AREA INTERIOR



VISTA MUROS DE CERRAMIENTOS (COSTADOS SUR-OESTE) - VISTA AREA INTERIOR



9

Handwritten signature or initials

REGISTRO FOTOGRAFICO (VISITA 21 DE FEBRERO DEL 2020)

106



VISTA FACHADA HABITACIONES-AREA PARQUEOS VEHICULOS



VISTA INTERIOR BAÑO 1



VISTA AREA INTERIOR HABITACION 1



VISTA AREA INTERIOR HABITACION 2



VISTA INTERIOR AREA USO MULTIPLE



VISTA INTERIOR BAÑO 2

Handwritten signature or initials.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Riohacha - La Guajira

108

Secretaría. Riohacha, Marzo once (11) de dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor Juez el presente proceso, Informándole que el perito presentó el Informe pericial. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

Secretaría



Todo > < tierras

By Juzgado 03 Civil Municipal - La Guajira - Riohacha

109

Imprimir X Cancelar

**RV: Respuesta-rad entrada.
20197700704952 rad-salida.
20193100879531**

Info <info@agenciadetierras.gov.co>
Lun 04/05/2020 14:04

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - La Guajira - Riohacha
<j03cmpalricha@cendojramajudicial.gov.co>, Juzgado
02 Civil Municipal - La Guajira - Riohacha
<j02cmpalricha@cendojramajudicial.gov.co>
CC: correo@certificado4-72.com.co
<correo@certificado4-72.com.co>

1 archivos adjuntos (513 KB)
20193100879531_resp.pdf

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

ant_logg Jogo_min
ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

9. Resolución de Licencia de Construcción



ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
CALLE 2 N° 8 - 38, TEL: 7272333 - FAX 2720606
www.riohacha.gov.co - planeacion@riohacha-laguajira.gov.co

RADICACION: 44-001-26-12-2014-544

TIPO DE TRAMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCION - MODALIDAD: OBRA NUEVA

AUTORIDAD QUE EXPIDE: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

NOMBRE: ADELIS ARIZA BOLAÑO

DIRECCION: CALLE 27B No. 21 - 54

CARACTERISTICAS: CERRAMIENTO Y ALCOBA - USO COMERCIAL - AREA DEL LOTE: 520,00 M2

AREA TOTAL DE CONSTRUCCION: 21,10 M2 AREA LIBRE: 498,90 M2

VIGENCIA DE LA LICENCIA: DOS (2) AÑOS - PRORROGABLES DE LEY UN (1) AÑO

DECRETO 1469 DEL 2010, ARTICULOS 30 Y 61



ALCALDIA MAYOR
DE RIOHACHA
Sitchilima
NIL 892115007-2

Dirección: Calle 2 No. 8 - 38 Palacio Municipal, Riohacha, La Guajira
Teléfono: 727 2333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION CIVIL
Magistrada Ponente
MARGARITA CABELLO BLANCO

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil catorce
(2014).

SC 3493-2014

Ref: Expediente No 05045 3103 001 2007 00120 01

Decide la Corte el recurso de casación que la demandada SOCIEDAD MANATÍ S.A formuló contra la sentencia proferida el 15 de julio de 2010, por la Sala Civil—Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dentro del proceso ordinario reivindicatorio que OSCAR DARÍO HOYOS PINEDA promovió en su contra.

ANTECEDENTES

1. En el escrito introductorio de la litis, cuyo conocimiento asumió el Juzgado Civil del Circuito de Apartadó, Antioquia, se pidió que: (i) pertenece al accionante el derecho de dominio pleno y absoluto sobre el inmueble identificado y alinderado en la demanda; (ii) subsecuentemente se ordene a la pasiva la restitución del predio; (iii) se condene al pago de los frutos civiles y naturales de la heredad en contienda; (iv) se declare que el señor HOYOS PINEDA no se encuentra obligado a indemnizar las expensas necesarias a voces del artículo 965 del Código Civil; (v) la cancelación de todo gravamen que pese sobre



5672 y 6 de octubre de 2005, exp. 7895) y también debe acreditar con elementos probatorios suficientes la identidad del bien reivindicado en forma tal que no exista duda respecto de aquél cuyo dominio invoca y de cuya posesión está privado con el poseído por el demandado" (cas. civ. sentencia de 28 de febrero de 2011, exp. C-76001-3103-003-1994-09601-01).

En esta clase de juicio, se enfrentan varias posiciones: en primer lugar, la del demandante que afirmándose dueño de la cosa, procura recuperarla de manos del poseedor; también la de este último, quien enarbola en su favor la presunción de dominio establecida en el artículo 762 del Código, misma que por ser de carácter legal admite prueba en contrario. Finalmente, puede suceder que exista un enfrentamiento de títulos entre ambas partes, para lo cual, prevalecerá el de mejor calidad.

Por el sendero del ejemplo, lo explicó esta misma Corte en jurisprudencia añeja al señalar: *"En la acción consagrada por el art. 950 del C.C pueden contemplarse varios casos: llámase Pedro el demandante y a Juan el demandado. 1º Pedro, con títulos registrados en 1910, demanda a Juan, cuya posesión principió en 1911. Debe triunfar Pedro. 2º Pedro, con un título registrado en 1910, demanda a Juan, cuya posesión principió en 1909. Debe triunfar Juan. 3º Pedro, con un título registrado en 1910, demanda a Juan, cuya posesión comenzó en 1909 y presenta además otro título registrado con el cual comprueba que su autor fue causahabiente de Diego desde 1908. Debe triunfar Pedro, no por mérito de su título, sino por mérito del título del*



autor. En estos tres casos, referentes a una propiedad privada, se ha partido de la base de que Juan es poseedor sin título. Cuando lo tiene se ofrecen otros casos harto complejos". (Sents., 26 de febrero de 1936, XLIII, 339; 5 de junio 1957, LXXXIX, 435).

Ahora bien, cuando la controversia gira en torno al cotejo de títulos, el juzgador debe hacer un escrutinio para confrontar la antigüedad y eficacia de los mismos, porque para decidir cual título de dominio tienen preferencia, debe examinarse la validez y vigor de los actos jurídicos que constan en esas escrituras, a fin de saber si ellos son constitutivos, traslaticios o declarativos de propiedad a favor de quien los invoca y qué valor relativo tienen esos actos frente a los que la contraparte invoque y pruebe a su favor¹.

1.2 De manera general, deberá acreditar el actor, a más de la existencia de un título, la ocurrencia del modo en virtud del cual incorporó a su activo patrimonial el bien materia de reivindicación, debiéndose tener en cuenta, en orden a la satisfacción de la anotada carga y, en cuanto toca con el título, que cuando entraña acto jurídico "de disposición o gravamen de bienes inmuebles", es de naturaleza solemne en la medida que debe hacerse constar por medio de escritura pública, según lo establece el artículo 12 del Decreto 960 de 1970, a lo que le sigue, puesto que debe demostrarse, que se cumplió con la formalidad de la inscripción, según lo previene el artículo 756 del Código Civil, concordante con el precepto 2º del Decreto 1250 de

¹ G. J. T., LXXVII, pág. 388. Reiterada en Cas Civ de 8 de noviembre de 2000, exp. 4390.

Inicio



2

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION CIVIL

Magistrado Ponente

CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil cinco (2005)

Referencia: Exp. 4948

Decidese el recurso de casación interpuesto por Amantina Castro Núñez respecto de la sentencia proferida el 27 de marzo de 2000 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en el proceso ordinario por ella promovido contra Gloria Molina de Paba y personas indeterminadas.

ANTECEDENTES

1. La demandante pidió que se declarara que ella había adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria el derecho de dominio sobre el inmueble distinguido con los números 15-46 de la carrera 6ª de la ciudad de Valledupar cuyos linderos y características principales fueron señalados en el libelo.

Afirmó para tal efecto que entró en posesión del referido bien raíz desde el año de 1975; que construyó en él varias mejoras; que la señora Molina de Paba figura como propietaria inscrita en la Oficina de Registro, pero en 'falsa tradición'; que aquella junto a Ana Rosa Castro Trespalacios, promovió en su contra un proceso abreviado en procura de la restitución del mismo inmueble que culminó con una sentencia denegatoria de las pretensiones, providencia que hizo tránsito a cosa juzgada.

2. Los demandados se opusieron a las súplicas de la demanda; negaron unos hechos y respecto de los demás manifestaron estarse a lo que se demostrara. La señora Molina de Paba formuló las excepciones perentorias que denominó "imprescriptibilidad del bien disputado por ser ejidal y, por tanto, propiedad del Municipio de Valledupar", y "falta de titularidad para demandar".

3. Igualmente, presentó demanda de reconvenición, pretendiendo que se declarara que ella era titular del dominio pleno del inmueble cuya pertenencia se perseguía; que se condenara a su contrademandada, quien lo ocupaba a restituírselo con todas sus anexidades y los frutos civiles y naturales que pudo producir, para lo cual debía considerarse su posesión como de mala fe; que se declarara que la poseedora no tenía derecho a las expensas necesarias para la conservación del bien; que se dispusiera el registro de la sentencia que decretara la reivindicación, y que se condenara en costas a su contraparte.

En subsidio, respecto de estas últimas pretensiones consecuenciales, pidió que, de ser considerada la poseedora de buena fe, se compensaran las mejoras que lograra acreditar con los frutos producidos por el predio desde que ella tomó posesión de él, y que, de no pagar los frutos, se le condenara al resarcimiento de los perjuicios compensatorios y moratorios correspondientes.

4. La reconviniente afirmó como fundamentos fácticos de sus súplicas, los que así se resumen:

2. La cuestión principal que se plantea en el cargo *sub examine* es si la demandante en reconvencción tiene o no derecho a reivindicar el inmueble respecto del cual se inició el correspondiente juicio de pertenencia y a este efecto, importa decidir si el Tribunal cometió el error que denuncia el casacionista por considerar que ella era propietaria del inmueble y dictar en su favor la sentencia estimatoria de las súplicas, pues si como antes se acotó, la viabilidad de la pretensión reivindicatoria está supeditada, inicialmente, a la demostración de la titularidad del derecho de dominio en cabeza del pretense reivindicante, con relación al bien en disputa, mientras ésto no ocurra, prevalecerá -en favor del poseedor-, la presunción legal de dominio que consagra el artículo 762 del Código Civil.

Dicho de otra manera, el reivindicador debe probar el derecho de propiedad que invoca, mediante los respectivos títulos de propiedad y correspondiente folio de registro inmobiliario donde aparezcan inscritos estos (arts. 43 y 54 del D. 1250 de 1970).

3. Ahora bien, con prescindencia de que el recurrente nominalmente hubiere imputado al Tribunal la comisión de un error de derecho, que la Corte -interpretando fiel y armónicamente el libelo casacional con el propósito de no sacrificar el derecho sustancial- entiende que es en rigor de hecho, pues, en casación, se ha señalado, que los cargos o motivos no se toman por su mero rótulo sino por lo que en realidad son y, en este caso, la crítica del censor se hace consistir, básicamente, en que según las escrituras públicas números 193 de 1957 y 1972 de 1980 y el certificado de tradición y libertad número 190-0013327 "no hubo tradición del derecho de dominio objeto del contrato de compraventa...y por consiguiente no hubo adquisición de dicho derecho por parte de la compradora Gloria Molina de Paba", pero que "en forma sorprendente el Tribunal consideró lo contrario", para la Sala, ciertamente, el *ad quem* incurrió en error fáctico al dar por establecido con apoyo en los documentos antes señalados que la señora Gloria Molina de Paba era la propietaria del inmueble materia del presente proceso, hecho que no aparece demostrado a través de las pruebas antes referidas.

En efecto en la escritura pública 193 de 1957 se hizo constar que "compareció personalmente la señorita ANA ROSA CASTRO TRESPALACIOS...a quien personalmente conozco y me entregó para su protocolización y custodia en los libros de esa Circuito, a mi cargo, un pliego contentivo de una información de testigos rendida ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Valledupar y con la cual comprueba la existencia que tiene adquirida en una casa" (fl. 42 cdno 2), sin que se hubiere hecho indicación específica acerca de 'la procedencia inmediata de dominio... mediante la cita del título antecedente, con los datos de su registro', ni señalado el 'modo en virtud del cual la señora Ana Rosa Castro pudo haber justificado su derecho real. Por el contrario, lejos de aludir algún título traslativo o constitutivo de dominio.

En síntesis, la escritura 193 de 1957 tuvo su utilidad y razón de ser, en la protocolización de unas declaraciones extrajudiciales procedentes de terceros, quienes afirmaron que la señora Castro edificó algunas mejoras sobre el predio en cuestión, resultando, en esos términos, insuficiente para los fines propuestos por la entonces supuesta propietaria, quien no citó -ni podía hacerlo- la fuente original o traslativa del derecho real que posteriormente dijo enajenar a la demandante en reconvencción.

Edmundo Castro

Esa deficiencia se extiende y afecta necesariamente al negocio jurídico instrumentado mediante la escritura pública 1972 de 1980, a través de la cual la señora Ana Rosa Castro vendió el mismo predio a la señora Gloria Molina de Paba, documento en el que se expresó sobre el punto de que se viene tratando, que la vendedora 'hubo' el predio según consta en la escritura 193 de 1957, que como acaba de precisarse, no recogió título de dominio de ninguna naturaleza, lo que explica que este segundo acto escriturario hubiere sido inscrito en el certificado de tradición y libertad en la columna correspondiente a la 'falsa tradición', donde se inscriben los documentos en los que no opera, en realidad, tradición de derecho real alguno, de lo cual deviene que el referido título, en sí, no se acomoda a la preceptiva del artículo 756 del Código Civil, circunstancia que, adicionalmente, desvirtúa el supuesto de hecho contenido en el artículo 950 *ibidem*, lo cual, de manera definitiva, ha debido cerrar el paso a la acción reivindicatoria.

Si como lo ha puntualizado esta Corporación, el juez incurre en error de hecho cuando "hubiere supuesto prueba inexistente en los autos o ignorado la que sí existe en ellos, o adulterado la objetividad de esa agregándole algo que le es extraño o cercenando su real contenido" (CXXX, 152, CCXXV, 37 y CCXXXIV, 200, entre varios), es evidente que el Tribunal incurrió en el yerro denunciado, toda vez que tuvo por demostrado el derecho de dominio en cabeza de la señora Gloria Molina de Paba, con fundamento en unos documentos que en puridad no lo acreditan y consecuentemente, violó las normas sustanciales denunciadas por la recurrente.

El error es además trascendente si se tiene en cuenta, como lo ha señalado esta Corporación que "uno de los elementos estructurales de la acción [reivindicatoria, se aclara] es el derecho de dominio como atributo patrimonial de quien funge como demandante, quien por lo demás corre con la carga de su demostración" (cas. civ. 30 de julio de 2001, Exp. 5672), que "una pretensión codificación, que consagra la presunción legal de dominio a favor del poseedor, cuya destrucción únicamente puede darse en presencia de un título de propiedad, claro, preciso y ajustado a las exigencias de ley, que por ser anterior, en cuanto atañe a su registro, tenga la virtud de contrarrestar la posesión material del demandado" (Se subraya, CCLXI, Vol. II, 1119), y por ello "cuando el actor en reivindicación acude, amén del suyo propio, a otros títulos que en el pasado legitimaron a quienes le precedieron, está resuelto a demostrar que su derecho no surgió a la hora de nona sino que una secuencia articulada lo toma sólido y vigoroso, en el entendido de que también los anteriores adquirentes tuvieron en verdad el derecho que transmitieron. Al fin, ese es el verdadero y genuino sentido de la palabra tradición, vale decir, que una labor de enlace revela lo armonioso que se muestran el pasado y el presente. Es obvio que para hurgar el pasado con dicha teleología, se imponga, además con necesidad absoluta, el alegamiento de los títulos contentivos de los negocios jurídicos mismos, para ver de establecer su contenido, sus alcances, efectos, reservas por las que hayan pasado los contratantes, circunstancias estas que bien pueden incidir en la condición verus domino en los eslabones de la cadena; y bien es verdad que son cosas todas que ni se barruntan con su sola referencia en el certificado del registrador" (Se subraya, CCLXI, Vol. II, 1357), luego, en el presente asunto, ante la falta de prueba del derecho de dominio de la reconviniente, se imponía desestimar las súplicas de esta, pero el *ad quem* terminó suponiendo la prueba, y le abrió paso a la pretensión reivindicatoria.

En consecuencia, prospera el cargo.

LA SENTENCIA SUSTITUTIVA.

1. Dada la prosperidad del cargo primero que implica el quiebre de la sentencia proferida por el H. Tribunal, la Corte procede a continuación a dictar la providencia sustitutiva, para lo cual observa que se encuentran reunidos, a cabalidad, los presupuestos procesales, no existiendo de otra parte causal de nulidad que afecte la validez de lo actuado.

2. Precisa la Sala que su pronunciamiento ha de circunscribirse, exclusivamente, a la demanda de reconvención, debido a que la decisión desestimatoria de las súplicas del libelo principal no fue materia de impugnación por esta vía extraordinaria, para lo cual se remite a las consideraciones realizadas al acoger el primero de los cargos formulados contra la sentencia del Tribunal, en el que se determinó que las pretensiones de la señora Gloria Molina de Paba no estaban llamadas a prosperar, por no haberse acreditado su calidad de titular del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de reivindicación.

En consecuencia, la no demostración de este primer requisito de la pretensión de dominio impide su prosperidad, y hace innecesario adentrarse en el estudio de los demás requisitos exigidos para la prosperidad de la acción.

Por tal razón, habrá de confirmarse la sentencia de primer grado en cuanto denegó las pretensiones de la demanda de reconvención y, correlativamente, se condenará en costas de la segunda instancia, a quien diera lugar a ella (art. 392 del C. de P. C.).

DECISION

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, CASA la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar el 27 de marzo de 2000, en el proceso ordinario promovido por Amantina Castro Núñez contra Gloria Molina de Paba y personas indeterminadas, y en sede de segunda instancia

RESUELVE

Confirmar, en cuanto concierne al despacho adverso de la pretensión reivindicatoria, la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar.

Costas de la segunda instancia a cargo de la demandante en reconvención, única apelante. Liquidense.

PROCESO VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA

adelys ariza bolaño <adaribo_24@hotmail.com>

Jue 03/11/2022 14:34

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - La Guajira - Riohacha
<j01pqccmrhoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fabioclareth@hotmail.com <fabioclareth@hotmail.com>

Cordial Saludo,

Remito a ustedes Contestación de Demanda, Anexos y Escrito de Excepciones, del proceso en referencia **(PROCESO VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA - RADICADO: 2022-00403)**.

Este mensaje va con copia al abogado de la parte demandante.

Agradezco la atención que merezca la presente, al igual que su pronta respuesta.

atte.

Adelys Ariza Bolaño

RE: PROCESO VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA

adelys ariza bolaño <adaribo_24@hotmail.com>

Jue 03/11/2022 14:38

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - La Guajira - Riohacha
<j01pqccmrhoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fabioclareth@hotmail.com <fabioclareth@hotmail.com>

Cordial Saludo,

Remito a ustedes Contestación de Demanda, Anexos y Escrito de Excepciones, del proceso en referencia **(PROCESO VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA - RADICADO: 2022-00403)**. Los anexos que encontrarán en este apartado, corresponden a Recibos de Servicios Públicos

Este mensaje va con copia al abogado de la parte demandante.

Agradezco la atención que merezca la presente, al igual que su pronta respuesta.

atte.

Adelys Ariza Bolaño

De: adelys ariza bolaño

Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 2:34 p. m.

Para: j01pqccmrhoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01pqccmrhoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fabioclareth@hotmail.com <fabioclareth@hotmail.com>

Asunto: PROCESO VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA

Cordial Saludo,

Remito a ustedes Contestación de Demanda, Anexos y Escrito de Excepciones, del proceso en referencia **(PROCESO VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA - RADICADO: 2022-00403)**.

Este mensaje va con copia al abogado de la parte demandante.

Agradezco la atención que merezca la presente, al igual que su pronta respuesta.

atte.

Adelys Ariza Bolaño

DATOS DEL SUSCRIPTOR	SUSCRIPCIÓN: 50197739
Nombre: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR	
Dirección: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3	
Dir Cobro: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3	Estrato: 2-BAJO
Categoría: RESIDENCIAL	Ciclo: 601

FACTURA No. 25043432	Página: 1/1
Fecha Factura: 20/02/2020	Mes Fact: FEBRERO
Periodo Factura: FEBRERO - 2020	
Días Facturados: 31	Pague hasta: INMEDIATO
Fecha Suscripción: 08/03/2019	
Estado del servicio: 5 SUSPENDIDO	

Esta factura presentará merito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho civil y comercial (Ley 142 del 94, Artículo 130).

DATOS DEL MEDIDOR:	CÚPON PARA PAGOS: 259467623	TOTAL A PAGAR: 153,317
Medidor: SH-21089407-18	Lect Actual (m3): 5	Lect Anterior (m3): 5
Periodo Cons: 8/ENE - 8/FEB	Factor de Corrección: .9935418	Consumo mes (m3): 0
Código No Lectura:	Pres (PSI): .33	Tem. (GC): 24,97
Localidad: RIOHACHA - LA GUAJIRA - GAS	Calculo Cons.: LECT. MEDIDOR	Consumo Promedio:

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO			
Rango M3	Valor M3	Consumo M3	VL. Consumo
21 MAS	1598.28	0	0
Últimos consumos en M3			
MES-0	0	MES-0	0
MES-0	0	MES-0	0
MES-0	0	MES-0	0

PLAZO MÁXIMO DE REVISIÓN PERIÓDICA: 06/04/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN POR AUSENCIA DE CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN PERIÓDICA: 01/04/2024

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Financiación	Total		
SERV. GAS (Serv. Susc. 50390716)						
SALDO ANTERIOR	101,702					
CARGO POR CONEXIÓN RESIDENCIAL		8,417			474,666	37
FINAN. CARGO X CONEXION RESID.			10,193			
FINAN. T. REV PREV SERV NUEVO			1,675			
RECONEXIONES PREV SERV NUEVO		1,332			78,068	38
RECARGO POR MORA (Tasa 2.09%)		747				
INSTALACION INTERNA RESIDENCIAL		13,230			746,084	37
FINAN. INST. INTERNA RESIDENCIAL			16,021			
Total Servicio	101,702	23,726	27,889	153,317	1,298,818	

¿TIENES DEFECTOS EN TU INSTALACIÓN?

¡GASES TE LA REPARA!

LA REPARACIÓN DE TÚ INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL, DÉJALA EN MANOS DE TU EMPRESA DE SIEMPRE.

TE BRINDAMOS:

- Calidad en materiales
- Diseño de instalación **Gratis.**
- Con más de 36 años de experiencia en el mercado.
- Atención personalizada en todos los municipios del departamento de La Guajira.
- Garantía de nuestro trabajo por **3 Años.**

Aplica Condiciones y restricciones

Los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación de gas deben cumplir con las normas técnicas colombianas. Somos grandes contribuyentes. Agentes de retención de IVA, Autorretenedores, resolución 0547 de Enero de 2002.

MARCA 164 PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS

FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA A PARTIR DE: SERVICIO SUSPENDIDO

Pague sin recargo hasta: **INMEDIATO** **TOTAL A PAGAR:** 153,317

Saldo a Favor: 0 Meses de deuda: 3

5 M3 Equivalen a 51.83kwh

VL en Reclamo: 0

Valores de referencia: DES(h)=0 IPL=100% IO=100% IRST=NO APLICA

Valores de calculados: DES(h)=0 COMPENSACION(\$)=0

CUPON PARA PAGO: 259467623

No. CONTROL: 26067602 Gm = \$820.33 Tm = \$186.5 Dm = \$569.72 Cm = \$2521.16

Brilla CUPO APROBADO

Más que un crédito: **0**

UN CUPO PARA TI

¿Por qué **Brilla** es tan fácil?



✓ **Listo, ¡aprobado!**

- Sin Cuota de manejo**
- Tú escoges el plazo**
- Sin estudio de crédito**
- Págalo hasta en 60 meses**

¡Porque es muy fácil!
Solo debes presentar tu cédula y dos facturas del gas originales no mayores a seis meses.

Línea 164 www.gasesdelaguajira.com

Brilla Gases de la Guajira

SUSCRIPCIÓN: 50197739	Factura N°: 25043432
Nombre: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR	
Dirección: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3	
Número de Control: 26067602	Página: 1/1
Ruta Reparto: 1160001023002 RESIDENCIAL	CUPÓN PARA PAGOS: 259467623
Meses Deuda: 3	Ciclo: 601
TOTAL A PAGAR: 153,317	
Pague sin recargo hasta: INMEDIATO	



(415)7709998015302(8020)0259467623(3900)0000153317(96)20300220

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Gases de la Guajira
 Mas calidad de vida
 NIT: 892.115.036.6
 VIGILADO POR SSPD
 REG. N.U.L.R. 2-44001000-2

DATOS DEL SUSCRIPTOR **SUSCRIPCIÓN:** 50197739

Nombre: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Dirección: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3

Dir Cobro: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3 **Estrato:** 2. BAJO

Categoría: RESIDENCIAL **Ciclo:** 601

CUPON PARA PAGOS: 259356898 **TOTAL A PAGAR:** 101,702

FACTURA No. 24878703 **Página:** 1/1

Fecha Factura: 21/01/2020 **Mes Fact:** ENERO

Periodo Factura: ENERO - 2020

Días Facturados: 31 **Pague hasta:** INMEDIATO

Fecha Suscripción: 08/03/2019

Estado del servicio: 5 SUSPENDIDO

DATOS DEL MEDIDOR

Medidor: SH-21089407-18

Período Cons: 8/DIC - 8/ENE

Código No Lectura:

Localidad: RIOHACHA - LA GUAJIRA - GAS

Lect Actual (m3): 5 **Lect Anterior (m3):** 5 **Factor de Corrección:** .9947038 **Consumo mes (m3):** 0

Pres (PSI): .33 **Tem. (GC):** 24.63 **Calculo Cons.:** LECT. MEDIDOR

Consumo Promedio:

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango M3	Valor M3	Consumo M3	VL. Consumo
0 - 20	1638.33	0	0
21 - MAS	1455.06	0	0

Últimos consumos en M3

MES-0	0	MES-0	0
MES-0	0	MES-0	0
MES-0	0	MES-0	0

PLAZO MÁXIMO DE REVISIÓN PERIÓDICA: 06/04/2024

FECHA DE SUSPENSIÓN POR AUSENCIA DE CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN PERIÓDICA: 01/04/2024

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Financiación	Total		
SERV. GAS (Serv. Susc. 50390716)						
SALDO ANTERIOR	50,788					
CARGO POR CONEXION RESIDENCIAL		8,297			483,083	38
FINANC. CARGO X CONEXION RESID.			10,220	1,678		
FINANC. REV PREV SERV NUEVO			1,314		79,400	39
REVISIONES PREV SERV NUEVO			300			
RECARGO POR MORA (Tasa 2.06%)			13,041		759,314	38
INSTALACION INTERNA RESIDENCIA				16,064		
FINAN. INST INTERNA RESIDENCIAL				27,962		
Total Servicio	50,788	22,952		101,702	1,321,797	

¿TIENES DEFECTOS EN TU INSTALACIÓN?

¡GASES TE LA REPARA!

LA REPARACIÓN DE TU INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL, DÉJALA EN MANOS DE TU EMPRESA DE SIEMPRE

TE BRINDAMOS:

- Calidad en materiales.
- Diseño de instalación **Gratis**.
- Con más de 38 años de experiencia en el mercado.
- Atención personalizada en todos los municipios del departamento de La Guajira.
- Garantía de nuestro trabajo por **3 Años**.

Aplica Condiciones y restricciones

Los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación de gas deben cumplir con las normas técnicas colombianas. Somos grandes contribuyentes. Agentes de retención de IVA, Autorretenedores, resolución 0547 de Enero de 2002.

FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA A PARTIR DE: SERVICIO SUSPENDIDO

Pague sin recargo hasta: INMEDIATO **TOTAL A PAGAR:** 101,702

Saldo a Favor: **Meses de deuda:** 2

5 M3 Equivalen a 51.83kwh **VL. en Reclamo:** 0

CUPON PARA PAGO: 259356898

Valores de referencia: DES(h)=0 IPL=100% IO=100% IRST=NO APLICA **Valores de calculados:** DES(h)=0 COMPENSACION(S)=0

No. CONTROL: 25875798 **Gm = \$747.38 Tm = \$124.68 Dm = \$561.76 Cm = \$2518**

Brilla **CUPO APROBADO**

Más que un crédito. **UN CUPO PARA TI**

0

Utiliza tu Cupo Aprobado Brilla

REQUISITOS PARA UTILIZAR TU CUPO

- Presentar tu cédula de ciudadanía original y fotocopia.
- Dos recibos de gas originales, el último facturado y otro no mayor a 6 meses.

Brilla Más que un crédito. **UN CUPO PARA TI**

Sujeto a políticas y condiciones del crédito Brilla

Gases de la Guajira
 Mas calidad de vida
 NIT: 892.115.036.6
 VIGILADO POR SSPD
 REG. N.U.L.R. 2-44001000-2

SUSCRIPCIÓN: 50197739 **Factura N°:** 24878703

Nombre: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

Dirección: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3

Número de Control: 25875798 **Página:** 1/1 **CUPÓN PARA PAGOS:** 259356898

Ruta Reparto: 1160001023002 RESIDENCIAL

Meses Deuda: 2 **Ciclo:** 601 **TOTAL A PAGAR:** 101,702

Pague sin recargo hasta: INMEDIATO



(415)7709998015302(8020)0259356898(3900)0000101702(96)20300121

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Redeban
Multicolor

AGO 01 2019 11:29:33 RGMJML 8.00

GASES DE LA GUAJIRA
CRA 15 14C-33

C. UNZ: 0012251898 TER: ABC07912
VISA EXP: 2212 CUC: 01 Cr
**9225 RECIBO: 002949 RRN: 004615
ARQC: 28264136FB3DF782
AID: A0000000031010
AP LABEL: VISA CREDITO

VENTA COMPRA NETA \$ 207.836
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 207.836

APRC: 936992

ADELYS ARIZA
*** CLIENTE ***

EL SUScriptor **SUSCRIPCIÓN:** 50197739

ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR

CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3

CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3 Estrato: 2-BAJO

RESIDENCIAL Ciclo: 601

A PAGOS: 258691780 TOTAL A PAGAR: 207,836

(m3) Lect Anterior (m3) Factor de Corrección Consumo mes (m3):
- 5 x .9894773 = 0

: .33 Tem. (GC): 26.2 **Calculo Cons.: LECT. MEDIDOR**
Consumo Promedio:

06/04/2024

IFICACIÓN DE REVISIÓN PERIÓDICA: 01/04/2024

FACTURA No. 23708634 **Página:** 1/1

Fecha Factura: 22/07/2019 **Mes Fact:** JULIO

Periodo Factura: JULIO - 2019

Días Facturados: 30 **Pague hasta:** INMEDIATO

Fecha Suscripción: 08/03/2019

Estado del servicio: 5 SUSPENDIDO

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango M3	Valor M3	Consumo M3	VL Consumo
0 - 20	1570.41	0	0
21 - MAS	1266.56	0	0

Últimos consumos en M3

MES-0	Consumo M3	VL Consumo
MES-0	0	0
MES-0	0	0
MES-0	0	0

Cargos del mes por servicios facturados	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
	Capital	Financiación	Total		
Saldo anterior					
149,581	7,235	11,443	198,825	530,006	44
FINAN. INST. INTERNA RESIDENCIAL	1,207	11,373		833,068	44
149,581	19,815	29,429	198,825	1,363,074	
SERV. INSPECCION (Serv. Susc. 50394771)	1,132	1,850		85,756	
5,989	1,172	1,850	9,011		
SALDO ANTERIOR					
CAPITAL INSPECCION					
FINANCIACION INSPECCION					
INTERESES DE MORA INSPECCION					
5,989	1,172	1,850	9,011		
Total Servicio					

¿TIENES DEFECTOS EN TU INSTALACIÓN?

GASES

TE LA REPARA!

LA REPARACIÓN DE TU INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL, DÉJALA EN MANOS DE TU EMPRESA DE SIEMPRE.

TE BRINDAMOS:

- Calidad en materiales
- Diseño de instalación **Gratis.**
- Con más de 36 años de experiencia en el mercado.
- Atención personalizada en todos los municipios del departamento de La Guajira.
- Garantía de nuestro trabajo por **3 Años.**

Aplica Condiciones y restricciones

Los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación de gas deben cumplir con las normas técnicas colombianas.

Somos grandes contribuyentes. Agentes de retención de IVA, Autorretenedores, resolución 0547 de Enero de 2002.

MARCA 164 PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS

LINEA DE ATENCIÓN

FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA A PARTIR DE SERVICIO SUSPENDIDO

Pague sin recargo hasta: **INMEDIATO** TOTAL A PAGAR: **207,836**

Saldo a Favor: 0 Meses de deuda: 4

5 M3 Equivalen a 51.83kwh VL en Reclamo: 0

Valores de referencia DES(=)0 IPL=100% IO=100% IRST=NO APLICA

Valores de calculados DES(=)0 COMPENSACION(=)0

CUPON PARA PAGO **258691780**

No. CONTROL: 24475106 Gm = \$757.46 Tm = \$123.08 Dm = \$512 Cm = \$2510

Brilla CUPO APROBADO

Más que un crédito: UN CUPO PARA TI

0

Utiliza tu Cupo Aprobado Brilla

REQUISITOS PARA UTILIZAR TU CUPO

- Presentar tu cédula de ciudadanía original y fotocopia.
- Dos recibos de gas originales, el último facturado y otro no mayor a 6 meses.

Sin cuota de manejo Sin estudios de crédito Tú escoges el plazo

Brilla Más que un crédito: UN CUPO PARA TI

* Sujeto a políticas y condiciones del crédito Brilla.

Cupón de pago 6601171
 Fecha 08/Mar/2019

Nombre ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
 Dirección CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3
 Ciudad LA GUAJIRA - RIOHACHA

Suscripción
 -1

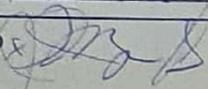
Petición No. 44 - 1 - 2173124 - Cat: 1, Sub: 2, Sec: -1
 Motivo Petición 1155 - VENTA CONEX.SERVICIO RESID

CONCEPTO	DESCRIPCION	V.TOTAL	V.ANTICIPO
1031	CARGO POR CONEXION RESIDENCIAL	557,995	0
3041	INSTALACION INTERNA RESIDENCIA	922,065	45,000
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. 08/03/2019 RC Grup Tran : 540328 Hora : 10:53:10 Cajero : YERGAR			
EFE. :		TOTALES	\$45,000
CHE. :		VALOR TOTAL A PAGAR	\$45,000
TDB. :		.00	
RTE. :		.00	
AP.FUN :		.00	
TOT :		45,000.00	

Cotización: -1 - -1 - -1

Contrato de condiciones Uniformes: TITULO II. CAPITULO I. NUMERAL 4
 LA EMPRESA dispondrá como máximo de treinta (30) días hábiles para la conexión del servicio una vez los usuarios hayan pagado los cargos correspondientes, salvo que esta no sea posible cumplir por circunstancias ajenas a LA EMPRESA. En el evento que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al suscriptor o usuario durante un lapso igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de Prestación de servicio Público de Gas Natural, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato de servicios y proceder a la anulación del mismo. En tal evento LA EMPRESA podrá retener las sumas que haya recibido del suscriptor o usuario, las cuales quedarán de LA EMPRESA por concepto de indemnización de perjuicios, que desde ahora se pacta.

perseguídos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos. Para constancia, se firma en RIOHACHA a los Ocho (08) días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ACEPTADO 
 C.C. 40913-469

ACEPTADO 
 C.C.

TIP. AARON

24	\$	77082	PV	Preio con placa visible (materializada o impresa)
36	\$	57575	EFGG	Placa estimada por funcionario Gases de La Guajira
48	\$	48128	CP	Placa se obtuvo por Certificado de Planeación
			PGG	Placa obtenida por plano Gases de La Guajira

OBSERVACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL:

Isiab 2

Dentro de los valores cotizados, no se incluye el valor de la inspección previa.

Con la firma de este registro el usuario declara la conformidad de los valores cotizados.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

SUSCRIPTOR O USUARIO

REQUISITOS VERIFICADOS POR:

TIP. AARON

S.P.

F5: PVEN-V2
 VIGENCIA
 03-10-2016

IDENTIFICACION TELEFONO
3165321561

R, identificado(a) con la cédula de ciudadanía

la en _____, mayores de edad,
 pagar solidaria e incondicionalmente a GASES DE
 presente, en las Entidades Financieras o en las
 SERVICIOS PÚBLICOS la cantidad de
 sus intereses de plazo liquidamos hasta la tasa
 s, en cuotas mensuales comprensivas de capital
 del año _____ (____)

hasta efectuar el pago total de lo adecuado. En
 me(nos) obligo(amos) a pagar además y sobre
 tuirme(nos) en mora, al que desde ahora renuncio
 más acciones legales derivadas del incumplimiento
 eses, como gastos de cobranza, promuévaseme
 DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cargar las cuotas
 que causa este título valor serán a nuestro cargo.
 quiera de mis (nuestros) herederos, sin necesidad
 y exigir el pago total de la obligación, más los
 uno o más de los vencimientos señalados o de



GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P

NIT: 892.115.036-6

COTIZACIÓN DE VENTA

F4-PVEN-V3

VIGENTE:

26-08-2016

INFORMACIÓN GENERAL.

FECHA:

07-03-19

NOMBRES: Adelfo

APELLIDOS: Lopez Botello

CEDULA O NIT: 40913469

TELÉFONO: 316532156

LOCALIDAD: Prohochua

CALIDAD DEL SOLICITANTE: Proprietario

CATEGORÍA: Perioleuca

DIRECCIÓN (NOMENCLATURA): (X) 2713 + 21-74 M3

ESTRATO: 2

TRABAJOS COTIZADOS	
CARGO POR CONEXIÓN	\$ 557945
INSTALACIÓN INTERNA	\$ 904872
IVA	\$ 17192
TOTAL	\$ 1480059

UBICACIÓN DEL PREDIO (DIBUJO)	

FORMA DE PAGO	
CONTADO	<input type="checkbox"/>
FINANCIADO	<input checked="" type="checkbox"/>
DESCUENTO	\$ -
TOTAL CONTADO	\$ -
CUOTA INICIAL	\$ 45000
SALDO	\$ 1435059

TIPO PREDIO:	
COD_CAST:	
N. PREDIO:	
PLACA:	21-74
ANILLADO:	51°
FUENTE DE PLACA:	O.P
BARRIO:	Jos Tunes
PV	Predio con placa visible (Materializada o Pintada)
EFGG	Placa estimada por funcionario Gases de La Guajira
CP	Placa se obtuvo por Certificado de Planeación
PGG	Placa obtenida por plano Gases de La Guajira

OBSERVACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL: Estab 2

Dentro de los valores cotizados, no se incluye el valor de la inspección previa.
Con la firma de este registro el usuario declara la conformidad de los valores cotizados.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

SUSCRIPTOR O USUARIO

REQUISITOS VERIFICADOS POR:



GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P

NIT: 892.115.036-6

F3-PVEN-V3

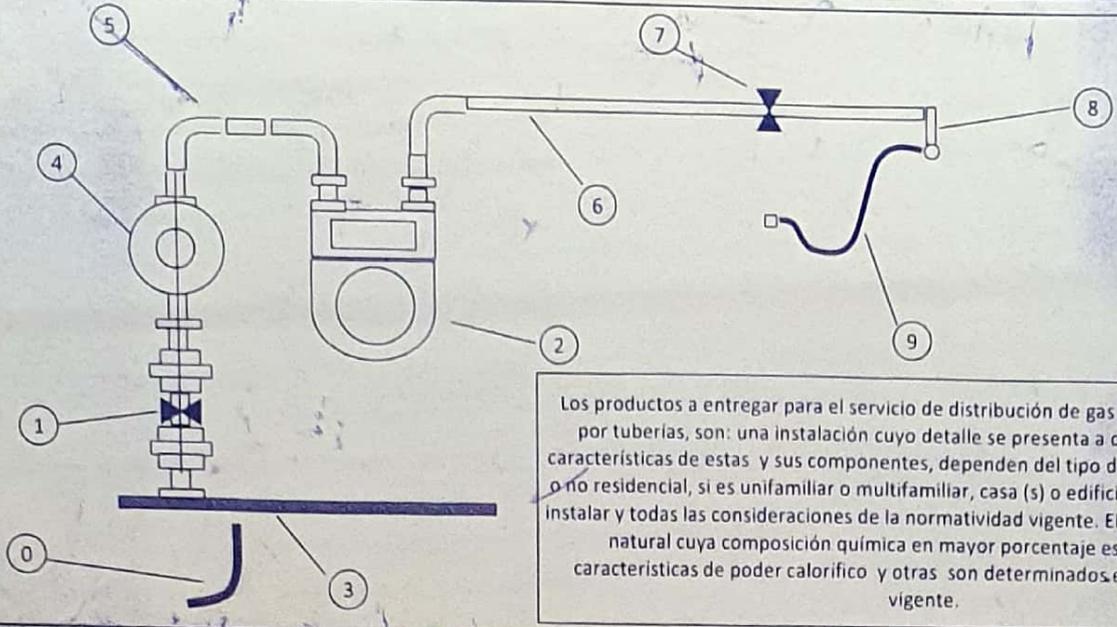
VIGENTE:

05-09-2011

SOLICITUD DEL SERVICIO DE GAS NATURAL Y REQUISITOS DEL PRODUCTO

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS: Adelis - Alipza / Holand		FECHA: 07 03 14
DIRECCIÓN (NOMENCLATURA): 45-13-21-74 Ant 3		
CÉDULA O NIT: 40913469	LOCALIDAD: Holanda	
CALIDAD DEL SOLICITANTE: Propietario	TELÉFONO: 3165321561	
MEDIO DE RECEPCIÓN: Person	ESTRATO: 2	
EXISTEN REDES EN EL SECTOR: SI	VIVIENDA CON CONDICIONES DE SEGURIDAD: SI	



Los productos a entregar para el servicio de distribución de gas natural domiciliario por tuberías, son: una instalación cuyo detalle se presenta a continuación; y las características de estas y sus componentes, dependen del tipo de usuario, residencial o no residencial, si es unifamiliar o multifamiliar, casa (s) o edificio (s), los artefactos a instalar y todas las consideraciones de la normatividad vigente. El otro producto es gas natural cuya composición química en mayor porcentaje es Metano y sus características de poder calorífico y otras son determinadas en la normatividad vigente.

ESQUEMA DE UNA INSTALACION PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

DENOMINACIÓN	DETALLE
0. ACOMETIDA	TUBERIA DE POLIETILENO UNA O MAS, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE VENTA
1. VALVULA DEL CENTRO DE MEDICIÓN.	UNA POR CADA ACOMETIDA Y UNA ADICIONAL POR CADA MEDIDOR EN C.M. COLECTIVOS.
2. MEDIDOR	UNO POR CADA INSTALACION O LINEA INDIVIDUAL
3. SOPORTE O APOYO.	DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS
4. REGULADOR.	UNO EN REGULACION DE UNA ETAPA, O MAS DE ACUERDO A DISEÑO.
5. CONJUNTO DE ACCESORIOS	DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE DISEÑO.
6. INSTALACION INTERNA	UNA POR CADA INMUEBLE SUSCRITO Y LOS COMPONENTES DE ACUERDO A DISEÑO.
7. VALVULA DE LA INTERNA	UNA POR CADA PUNTO DE CONSUMO
8. PUNTO DE CONSUMO	UNO POR CADA GASODOMESTICO O ARTEFACTO A INSTALAR
9. CONECTOR FLEXIBLE	MANGUERA FLEXIBLE, UNA X CADA GASOD. O ARTEFACTO A INSTALAR MAS ACCESORIOS.

REQUISITOS DEL CLIENTE:

<input checked="" type="checkbox"/> USO RESIDENCIAL	<input type="checkbox"/> USO NO RESIDENCIAL	NUMERO DE PUNTOS DE CONSUMO
CASA (S)	EDIFICIO (S)	LOCAL (ES)
ARTEFACTOS A INSTALAR	Una estufa normal fardes	
MODIFICACIÓN A LOS REQUISITOS		
AREA DE PUNTOS DEFINIDA	SI	LONGITUD APROXIMADA DE LA INSTALACIÓN 10m x 35m

OBSERVACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL COMO: LOS CLIENTES DESEAN UN SERVICIO RAPIDO, SEGURO, CONTINUO Y DE CALIDAD; LA UBICACIÓN DEL (O LOS) CENTRO (S) DE MEDICION, REQUERIMIENTOS DE ACABADO, TRAZADO DE LA (S) INSTALACIÓN (ES), ARTEFACTOS ESPECIALES, ZONAS DE JARDIN, PASO VEHICULAR, OTROS (SE PUEDEN ANEXAR HOJAS O DOCUMENTOS):

no tiene Obstruccion fardes

Con la firma de este registro el usuario declara la conformidad en la determinación de los requisitos.

Manuel Pardo	<input checked="" type="checkbox"/>	Manuel Pardo	<input checked="" type="checkbox"/>	REQUISITOS VERIFICADOS POR:
---------------------	-------------------------------------	---------------------	-------------------------------------	-----------------------------



Consorcio Grupo García S.A.S.
Organismo de Inspección Acreditado
www.consorciogrupogarcia.com

GESTIÓN DE VISITA Y/O AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN

Código: FT-T-14
Fecha: 20/11/2018
Versión: 3
Página: 1 de 1

1. DATOS DE LA VISITA, INFORMACIÓN DEL USUARIO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nombre o Razón Social: ARIZA BOLONOS ADRIAS L.
Fecha: 06/11/2014 Hora: 10:00 No. Contrato:
Dirección: COLO 270 N 21-74173 Localidad: BOGOTÁ

Sr. Usuario, estuvimos en su: Casa Apartamento Local Comercial Edificio
para cumplir las actividades de inspección a la Instalación: Nueva Existente Línea Matriz
¿Las actividades de inspección se pueden realizar?: SI NO
Si la respuesta es afirmativa por favor diligencie la autorización de las actividades de inspección.
De lo contrario, por favor diligencie la gestión de la visita.

AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN

Yo, Adrián Bolonos Adrián L. identificado con cédula de ciudadanía número: 10940142, autorizo al organismo de inspección CONSORCIO GRUPO GARCÍA S.A.S., a realizar las actividades de inspección de la instalación de gas combustible ubicada e identificada en los datos mencionados en el ítem 1 de este formulario. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el reglamento técnico establecido en la resolución 90902 de 2013, resolución 41385 de 2017 Autorizo al organismo de inspección Consorcio Grupo García S.A.S. a tomar las evidencias necesarias para soporte de la inspección como fotografías o videos para cumplir el decreto 1595 - 2015 y la resolución 059 de 2012, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, autorizo al organismo de inspección a divulgar la información contenida en los informes de resultado o certificados de inspección a la empresa distribuidora, a la superintendencia de industria y comercio a través de la plataforma de SICERCO, ya cualquier otro ente regulador, o con el fin de atender quejas o demandas. Según lo dispuesto en el anexo 3 del reglamento técnico de la resolución 90902 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, la resolución 61971 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio y el numeral 4.2. de la norma ISO/IEC17020:2012. Toda la documentación e información entregada o suministrada por el cliente será válida en las instalaciones del organismo de inspección y de encontrarse a una inconsistencia se declara inválido cualquier informe de resultados o certificado de inspección que se haya emitido.

Firma de quien autoriza la inspección.

GESTIÓN DE VISITA

Las actividades de inspección no se pudieron realizar ya que su domicilio se encontraba:
Solo Desocupado En Construcción Persona que atiende no permite el ingreso
Dirección no corresponde al usuario o no existe Servicio suspendido Persona Menor de Edad
No hay artefacto de gas combustible
Sr. Usuario, favor comuníquese con nuestras líneas de atención 360 7573 o al CELULAR: 321 859 0194 con el fin de programar la visita para la realización de las actividades de inspección de su instalación de gas destinados a uso residencial o comercial, o para solucionar cualquier inquietud que tenga al respecto. Recuerde que el no contar con el certificado de conformidad de su instalación puede ocasionarle la suspensión del servicio de gas por parte de su empresa distribuidora.

Nombre del Usuario

Nombre del Inspector

Para solicitudes de revisión, peticiones, quejas y/o reclamos el usuario puede solicitarla en la página Web www.consorciogrupogarcia.com, la información contenida u obtenida será tratada de forma confidencial.
Carrera 65 # 74 - 179 • Barranquilla - Colombia • Tel.: 3607573 • Cel.: 321-8590194

F7-PINS-V2
VIGENTE:
10-08-2018

CONSECUTIVO No: 498112

TELEFONO: 3165321507

MA PERIODICA

FAMILIAR ARRENDATARIO OTRO:

La mensual se determinará según la tasa de interés máxima legal vigente al día cuota. La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de la Superintendencia Financiera y/o autoridad competente. 2. En caso de mora se aplicará por la ley, esto es una y media veces el interés bancario corriente certificado por la autoridad competente, que se establezca para esta modalidad de créditos, momento de expedir cada una de las facturas. 3. El usuario se obliga a pagar solidaria y personalmente el valor de la inspección.

La inspección documentado en el Formato **UNIR S.A., E.S.P.** para que en la factura de derivados de la misma, de acuerdo con el

entendido, y aceptado la obligación que

OS

DEFECTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N.A
IL Y RESANE.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO ES IGUAL A LO CONSTRUIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
la construida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FECHA PACTADA CON EL USUARIO PARA CORREGIR LOS DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS

TELEFONO DEL CONTACTO

Recuerde que para obtener el certificado de conformidad de su instalación, se deben reparar los defectos encontrados y solicitar una nueva visita de inspección.

DATOS DEL INSPECTOR

NOMBRE: JUAN DAVID ADRIAN GARCIA FIRMA: [Firma]
CEDULA: 11118209291 FECHA: 06-09-2014

Los datos personales que se recolectan a través de este formato serán tratados de manera confiable y segura para los siguientes fines: cumplir con las obligaciones propias y derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, contactarlo para realizar la reparación de los defectos encontrados en su instalación; podrán ser suministrados a contratistas de manera confidencial y no serán cedidos a terceros, solo con este mismo fin de reparación y certificación de la instalación.



GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.
 NIT: 892.115.036 - 6
AUTORIZACIÓN DE RECAUDO Y REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS

F7-PINS-V2
 VIGENTE:
 10-08-2018

NOMBRE: <u>ARLEN BALANCO ADELIS L.</u>		SUSCRIPCIÓN: <u>5-191737</u>	CONSECUTIVO No: <u>498112</u>	
DIRECCIÓN: <u>Calle 2705 # 21-74 Apto 3</u>		CIUDAD: <u>GUANACAY</u>	TELÉFONO: <u>3165321561</u>	
USO DEL SERVICIO		TIPO DE INSPECCIÓN		
RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIAL <input type="checkbox"/>	PREVIA <input checked="" type="checkbox"/>	REFORMA <input type="checkbox"/>	PERIÓDICA <input type="checkbox"/>
¿ES TITULAR DE LA FACTURA DE GAS? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RELACIÓN CON EL TITULAR	CÓNYUGE	HIJO	FAMILIAR
		ARRENDATARIO	OTRO: _____	
VALOR DEL CRÉDITO: \$ <u>89 073</u>		CONDICIONES: 1. El valor de la cuota mensual se determinará según la tasa de interés máxima legal vigente al momento de la amortización de dicha cuota. La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o autoridad competente. 2. En caso de mora se cobrará la tasa máxima permitida por la ley, esto es una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, que se establezca para esta modalidad de créditos, liquidada con la tasa vigente al momento de expedir cada una de las facturas. 3. El usuario se obliga a pagar solidaria e incondicionalmente el valor total del valor de la Inspección.		
NÚMERO DE CUOTAS A FINANCIAR: <u>49</u>				

Mediante el presente escrito y en mi calidad de USUARIO, declaro que recibo a conformidad el servicio de Inspección documentado en el Formato Verificación de Instalación No. 498112 por lo cual autorizo de manera expresa a **GASES DE LA GUAJIRA S.A., E.S.P.** para que en la factura de gas natural domiciliario cargue mensualmente el valor de las cuotas pactadas en este documento y los conceptos derivados de la misma, de acuerdo con el valor del crédito expresado en el cuadro anterior.

El USUARIO con la firma de este documento declara que los datos aquí consignados son ciertos y que ha leído, entendido, y aceptado la obligación que contrae.

NOMBRE: Adelis Arlen Balanco

CEDULA No. 40.913.469 FIRMA: _____

EL USUARIO

VERIFICACION DE INCUMPLIMIENTOS TECNICOS

CENTRO DE MEDICIÓN.	✓ CUMPLE	NO CUMPLE	CALENTADORES	CUMPLE	NO CUMPLE	N.A
				✓		✓
ARTEFACTOS DE COCCIÓN Y LLAMAS.	✓		OBRA CIVIL Y RESANE.	✓		
CONECTOR FLEXIBLE Y SU CONEXIÓN.	✓		SE VERIFICO QUE LO COTIZADO ES IGUAL A LO CONSTRUIDO	✓		
ACOMETIDA.	✓			✓		
Cantidad de interna construida o reconstruida			Cantidad de acometida construida			

OBSERVACIONES:

FECHA PACTADA CON EL USUARIO PARA CORREGIR LOS DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS	TELÉFONO DEL CONTACTO
---	-----------------------

Recuerde que para obtener el certificado de conformidad de su instalación, se deben reparar los defectos encontrados y solicitar una nueva visita de Inspección.

DATOS DEL INSPECTOR

NOMBRE: <u>HUGO JAVIER ADEL 1700000</u>	FIRMA: _____
CEDULA: <u>11 1112 87 291</u>	FECHA: <u>06-04-2019</u>

Los datos personales que se recolectan a través de este formato serán tratados de manera confiable y segura para los siguientes fines: cumplir con las obligaciones propias y derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, contactarlo para realizar la reparación de los defectos encontrados en su instalación; podrán ser suministrados a contratistas de manera confidencial y no serán cedidos a terceros, solo con este mismo fin de reparación y certificación de la instalación.



Consorcio Grupo Garcia S.A.S.
Organismo de Inspección Acreditado
www.consorciogrupogarcia.com



ISO/IEC 17020:2012
13-01N-009

INFORME DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES A GAS

Resolución 9092 del 24 de octubre de 2013 del Ministerio de Minas y Energía
Resolución 4135 del 07 de diciembre de 2017 del Ministerio de Minas y Energía

Código: FT-T-01

Fecha: 01/08/2018

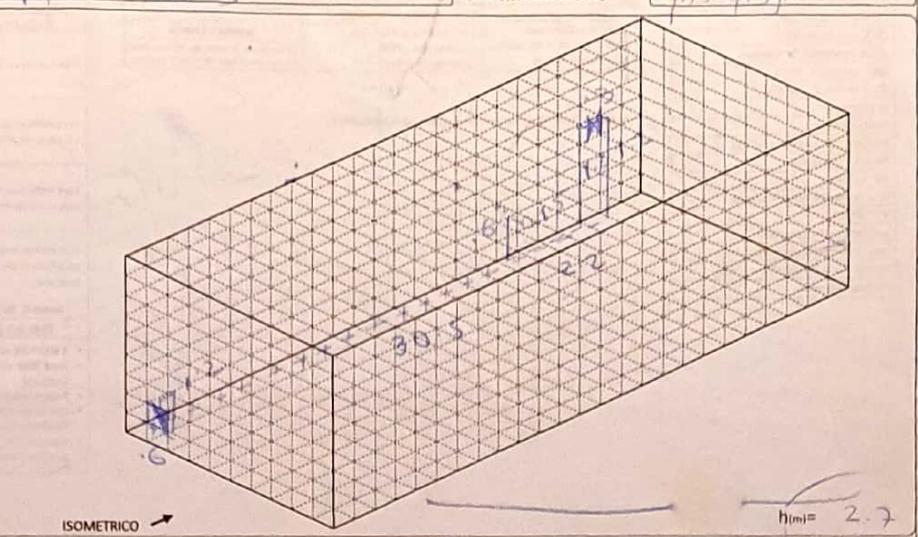
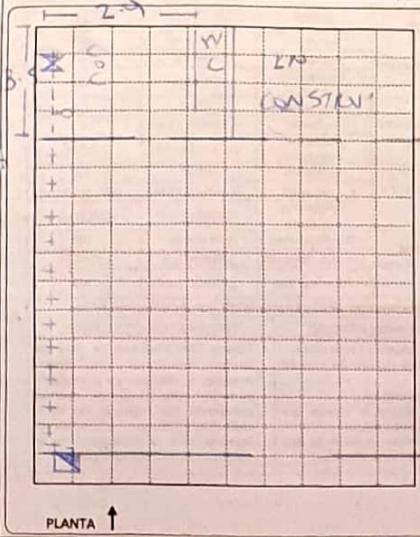
Versión: 12

Página: 1 de 1

FECHA DE EMISIÓN: 01/08/2018 HORA INICIO: 10:00 HORA FINAL: 10:59 LÍNEA MATERIA: REVISÓ (VER FORMATO FT-T-01) YA REVISADA POR EL OIA: N/A

No. ORDEN DE TRABAJO: 2523434 No. CONTRATO: 50147734 No. METODOR: M11 21054407 TELÉFONO Fijo O CELULAR: 3165321361 LOCALIDAD: LITIMACÓD VIVIENDA CONSTRUIDA ANTES DEL 25 DE ABRIL DE 2014: SI NO N/A VIVIENDA DE BE SER EVLUADA ANTES DE 3 AÑOS: SI NO N/A NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR DE GAS: 495 9070115

USUARIO: ARIZA BOLANOS MARIS LEONOR DIRECCIÓN: COLL 293B # 21-74 APDO 3



1. CALCULO DE CONSUMO Y POTENCIA

No.	Descripción de Artefactos a Gas	PN	Anexo 4	No. Conexiones	Consumo (m³/h)	Potencia (kW)	Tipo (A o B)
1	ESTUPEL	2		2	0.27	2.84	N
2							
3							
4							
5							
1.1 TOTALES		1	2	0.27	2.84	N	

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA INSTALACIÓN

REQUISITO	RESULTADO O DEFECTO
B.1 Información Prevía de la Inspección (Nombre - Referencia)	Cumple No Cumple No Aplica
B.1.1 Memoria Técnica (Diseño - Isométrico)	X
B.1.2 Acreditación por parte del Distribuidor N° Contrato: 50147734	X
B.1.3 Certificado de Conformidad de Materiales N° Certificado	X
B.2 Hermeticidad de la Instalación	Cumple Crítico No Aplica
B.2.1 Concentración de gas no mayor a 0.0% en volumen	X
B.2.2 Caudalímetro no registra diferencia de lectura (B evento)	X
B.2.3 Manómetro no registra diferencia de lecturas (B evento)	X
B.3 Existencia y Operatividad de Válvulas de Corte	Cumple Crítico No Crítico
B.3.1 Existencia de válvula a la entrada del medidor	X
B.3.2 Válvula de corte que controle la instalación suspender el flujo de gas	X
B.3.3 Existencia de válvula que controle el flujo de gas para un artefacto	X
B.3.4 Válvula que controle el flujo de gas para un artefacto suspende totalmente el paso de gas	X
B.3.5 Válvula que controle el flujo de gas de un artefacto es de fácil acceso	X
B.3.6 Existencia del material que controle el flujo de gas a la instalación o a un artefacto	X
B.3.7 Existencia de la válvula de corte que controle toda la instalación	X
B.4 Traslado de la Instalación	Cumple Crítico No Crítico
B.4.1 Mecanismo de sobrepresión del regulador no descarga el gas al interior de la vivienda o recinto	X
B.4.2 Protección mecánica y pasiva de tubería a la vista	X
B.4.3 No paso de tubería por dormitorios, baños con uniones roscales	X
B.4.4 Dispositivos de anclaje aseguran el soporte de la instalación cuando esta se encuentra a la vista	N/A
B.4.5 No paso por conductos de aire, chimeneas, fosos de ascensor, sótanos y similares un ventilación (ver numeral 3.3.1 - Traslado Res. 9092 de 2013)	X
B.5 Materiales	Cumple No Cumple No Aplica
B.5.1 Materiales cumplen con lo dispuesto en la NTC 2505 (4ª actualización)	X
B.6 Ventilación	Cumple Crítico No Crítico
B.6.1 Se satisfacen las condiciones de ventilación de la NTC 3631 (2ª actualización), o la concentración de monóxido de carbono en ambiente es 0 ppm	X
B.6.2 Las condiciones de ventilación del recinto no están obstruidas por el usuario	X
B.6.3 La concentración de monóxido de carbono en el ambiente	No Crítico
B.7 Medición de Monóxido de Carbono	Cumple Crítico No Aplica
B.7.1 Medición de la concentración de monóxido de carbono	X
B.7.2 Existencia de ductos de evacuación o extracción	Cumple Crítico No Aplica
B.8 Ubicación de los Artefactos a Gas	Cumple Crítico No Crítico
B.8.1 No existen artefactos a gas de circuito abierto ubicados en los recintos destinados exclusivamente a dormitorio, baño o ducha o en compartimentos tales como armarios, closets, ubicados en el interior de la vivienda	X
B.8.2 No existen artefactos eléctricos convertidos a gas	X
B.8.3 Potencia instalada no supera la considerada en el diseño	X
B.8.4 Existencia de calentadores especiales ubicados al interior de la edificación cuando estos cuentan con ductos de evacuación o extracción	Cumple Crítico No Aplica
B.9 Requisitos Instalación	Cumple No Cumple No Aplica
B.9.1 Cumplir con lo dispuesto en la NTC 3833 (1ª actualización) - (nuevos)	X

2. TIPO DE RECINTO - CÁLCULO DE VOLUMEN DEL RECINTO - MÉTODO DE VENTILACIÓN

2.1 TIPO DE RECINTO: 2.1.1 Monoespacial 2.1.2 Interior 2.1.3 Exterior

2.2 CÁLCULO DE VOLUMEN: 2.2.1 Del Recinto (m³): 27.20 2.2.2 Aislamiento (m³): 0 2.2.3 Total (m³): 27.20 2.2.4 Cap. Recinto (kW): 2.06

2.3 MÉTODO DE VENTILACIÓN: 2.3.1 Interior 2.3.2 Exterior 2.3.3 Interior y Exterior 2.3.4 Sumin. Mecánico

2.3.5 Mono-espacial 2.3.6 Vientos Intermis 2.3.7 Reducidos a menos de 250 Metros Sobre el Nivel del Mar

2.3.8 TOTAL ÁREAS DE ABERTURAS: 2.3.8.1 CAP. TOTAL DEL RECINTO (kW): 2.07 2.3.8.2 POTENCIA QUE PUEDE INSTALARSE EN EL FUTURO (kW): 5.22

3. TRAZADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN

3.1 Consumo Total Instalado (m³/h): 0.27

3.2 Recuento o Trazado: Visible Oculto Por ducto

3.3 Tipo de Material Instalado: 3.3.1 Tipo de Material Instalado: 3.3.2 Diámetro Tubería: 3.3.3 Longitud: 3.3.4 No Aplica

3.4 Presión de Entrega (Nuevos) - (mbar): 4.0

3.5 PRUEBA DE HERMETICIDAD: 3.5.1 Tipo de Prueba: 3.5.2 Caudalímetro Aire o Gas Inerte 3.5.3 Longitud Total de la Instalación: 39.6

3.6 Prueba de Hermeticidad: 3.6.1 Detector CH4 3.6.2 Caudalímetro 3.6.3 Aire o Gas Inerte 3.6.4 Longitud Total de la Instalación: 39.6

3.7 Prueba de Hermeticidad: 3.7.1 Agua Jabonosa 3.7.2 Tiempo de Ensayo (minutos): 15

3.8 Prueba de Hermeticidad: 3.8.1 Presión Inicial (PSI) / Lectura Inicial: 25 3.8.2 Diferencia de Lectura: Ambiente: 0 Recinto 1: 0 Recinto 2: 0

3.9 Prueba de Hermeticidad: 3.9.1 Presión Final (PSI) / Lectura Final: 25 3.9.2 Válvula 3.9.3 Trazado 3.9.4 Recinto 1: 0 Recinto 2: 0

3.10 Prueba de Hermeticidad: 3.10.1 Fuego con Detector (N° Vis.): 0 3.10.2 Válvula 3.10.3 Trazado 3.10.4 Recinto 1: 0 Recinto 2: 0

3.11 Prueba de Hermeticidad: 3.11.1 Puntos Conectados: 0 3.11.2 Puntos con Tapón: 0

4. PRESIÓN DE ENTREGA (Nuevos) - (mbar): 4.0

5. PRUEBA DE HERMETICIDAD: 5.1 Tipo de Prueba: 5.2 Caudalímetro Aire o Gas Inerte 5.3 Longitud Total de la Instalación: 39.6

6. VERIFICACIÓN DE CO (ppm): 6.1 Ubicación de los Artefactos a Gas: 6.2 No existen artefactos a gas de circuito abierto ubicados en los recintos destinados exclusivamente a dormitorio, baño o ducha o en compartimentos tales como armarios, closets, ubicados en el interior de la vivienda

7. PUNTOS DE LA INSTALACIÓN: 7.1 Puntos Conectados: 0 7.2 Puntos con Tapón: 0

ESTIMACIÓN DE INSPECCIÓN: PRINCIPAL ANEXO CORREGIR O MODIFICA UNO ANTERIOR: No. N/A

10. NOMBRE Y FIRMA DEL INSTALADOR CERTIFICADO: Nombre del Instalador: Jhon Tapins Código RUI Instalador: 84.089.566 Entidad Certificadora: TUV

9. INFORMACIÓN DE EQUIPOS: No. SERIE: 8115 JOLIMBO 6707 Detector de Gas Metano (CH4) Manómetro de Alta Presión: 0943 Manómetro de Baja Presión: 1230

11. NOMBRE Y FIRMA DE USUARIO: Nombre de Usuario: MARIS BOLANOS ARIZA No. Cédula: 40-913409

12. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN: El Organismo de Inspección CONSORCIO GRUPO GARCIA S.A.S., realiza las actividades de inspección a las instalaciones de gas según las disposiciones legales colombianas y el alcance para la realidad del servicio (Resolución 9092 del Ministerio de Minas y Energía y GAS CREGO) o la inspección por solicitud del servicio por parte del cliente, además:

a) Se dejó constancia de la idoneidad o no de la instalación interna de gas.

b) Se brindó información al Usuario de las conexiones de seguridad que debe tener las instalaciones internas de gas.

c) Este informe será reportado por medio electrónico a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la empresa distribuidora del servicio de gas.

CONFORME NO CONFORME

13. FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR AUTORIZADO: No. STICKER: 300361 Código RUI del Organismo de Inspección: 800.181.799 Código RUI del Inspector Autorizado: 7118-819.841 Nombre del Inspector Autorizado: [Firma]



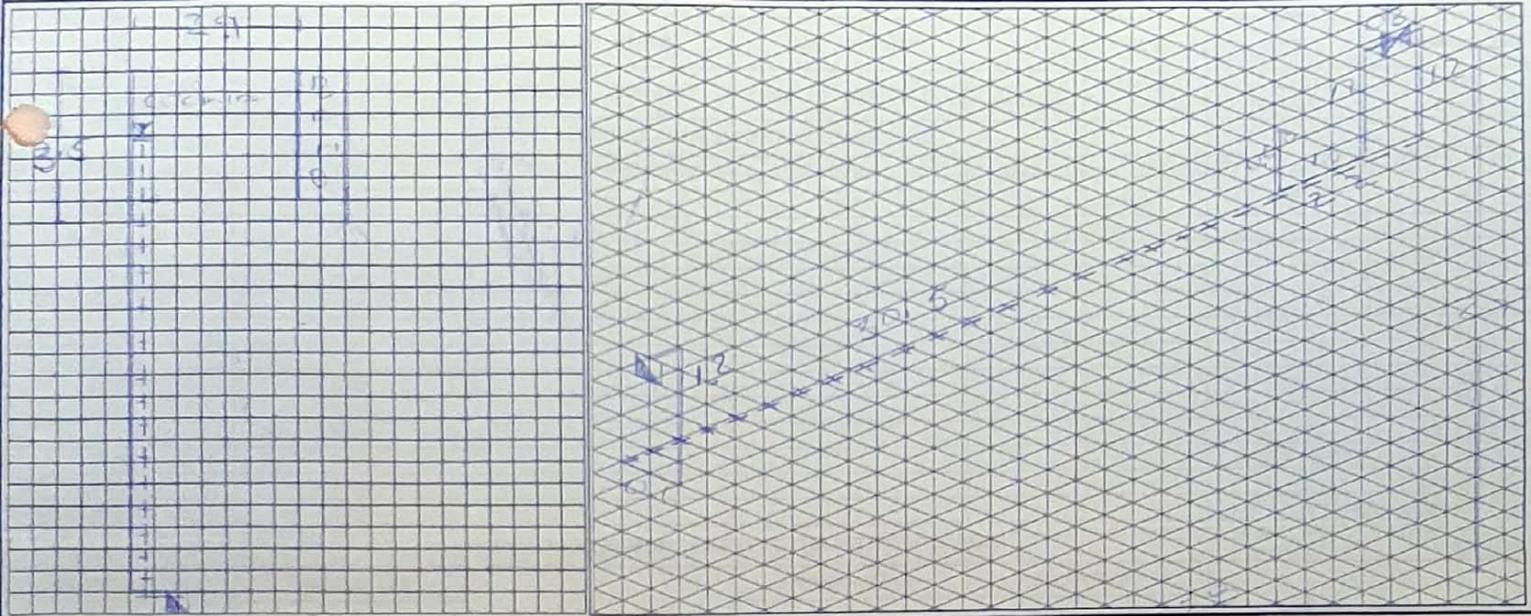
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.
 NIT: 892.115.036 - 6
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN (D Y C I)

DISEÑO REDISEÑO

F1-POPE-V5
 VIGENTE:
 01 - 10 - 2018

FECHA DE TRABAJO	09-09-2019	No. SUSCRIPCIÓN	19197729	ORDEN No.	7373914
NOMBRE	MIRIAM ROSA GARCIA			LOCALIDAD	BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CALLE 127 N 127-74			TELEFONO	316 7321861
TIPO DE TRABAJO	REFORMA			CODIGO	11

NECESIDAD DEL CLIENTE	USO SEGURO DEL PRODUCTO
Instalación <u>nueva</u> para suminist. de gas en una edificac. <u>residencial</u> .	Leer las consideraciones al respaldo de este formato. El centro de medición cuenta con rejilla de protección, las instalaciones están dotadas de válvulas de seguridad, los reguladores cuentan con válvula de venteo, los recintos donde se ubiquen las instalaciones deben ser objeto de pruebas de ventilación y de niveles de monóxido de carbono; en algunos casos de acuerdo a características, las instalaciones deben dotarse de sistemas de evacuación de los productos de la combustión. La aceptación de todos los requisitos se cumple con la certificación de la instalación, otorgada por Organismo Técnico de Inspección Acreditado.
Instalación <u>nueva</u> para suminist. de gas en una edificac. <u>no residencial</u> .	
Reforma (Mtto.) Instalac. <u>existente</u> para suminist. de gas en una edificación <u>residencial</u> .	
Reforma (Mtto.) Instalac. <u>existente</u> para suminist. de gas en una edificación <u>no residencial</u> .	



REGISTRO DE ARTEFACTOS O GASODOMÉSTICOS. Datos de entrada						CALCULO DE LA VENTILACION					
#	GASOD. O ARTEF.	TIPO (A o B)	No. QUEMAD.	CONSU m³/h	POTEN kW	VOLUMEN RECINTO (m³)	POTENCIA QUE REQUIERE VENTILACION (kW)				
1	ESTUFA		2	0.27	2.84	27.10	VENTILACIONES ADICIONALES			POTENC. kW	
2							POTENCIA LIBRE (kW)				
4							CAPACIDAD CRITICA HACIA EL FUTURO (m³/h)	(kW)	MEDIDOR	CO (ppm)	
TOTALES							SEGUN EL DIAMETRO			LECTURAS	P1
MEMORIAS TÉCNICAS (UTILIZACION DEL ESQUEMA DE DISEÑO)							SEGUN EL RECINTO				P2
A) SELECCIÓN DEL DIAMETRO (Ver tabla Calculo del Diametro)							SEGUN EL MEDIDOR			LL	P3
CONSUMO TOTAL (m³/h)						Dato de entrada	SEGUN EL REGULADOR			m²	
LONGITUD TOTAL DE LA INSTALACION (m).						Dato de entrada	PRESION RESID. (6.4 - 9.2 pca)			NO RESIDENCIAL	
DIAMETRO Ø Y MATERIAL TUBERIA						Resultado	ACOMETIDA		PRUEBA DE HERMETICIDAD		
B) SELECCIÓN DEL MEDIDOR		CONSUMO TOTAL (m³/h)		Resultado	LONGITUD	PROFUNDIDAD	AIRE A PRESION		DETECTOR		
Datos de entrada		PRESION FUNCIONA. REGUL			(m)	(cm)	TIEMPO (min)		PRESION (psi)		
C) SELECCIÓN DEL REGULADOR		CONSUMO TOTAL (m³/h)		Resultado	TEMPERATURA DE PEGAS °F		TIEMPO DE CALENTAMIENTO (seg)		I		
Datos de entrada		PRESION DE LA RED			500		TIEMPO DE ENFRIAMIENTO (seg)		F		

OBSERVACIONES: Solo se hizo el trabajo de la instalación del recipiente.

La determinación, revisión y verificación del "Esquema de Diseño" es adelantada por profesionales con matrícula profesional; el diligenciamiento del formato corresponde a la utilización del esquema, es decir utilizar los diseños ya realizados (calculados) en las tablas A), B) y C) adjuntas a este formato.	REVISION Y VERIFICACION DEL ESQUEMA DE DISEÑO		APROBACION DEL ESQUEMA DE DISEÑO	
	Matricula Profesional	44228219056GJA	Matricula Profesional	25228086143CND

DILIGENCIAMIENTO POR:	NOMBRE:	ACEPTACIÓN DEL CLIENTE	NOMBRE:
	FIRMA:		FIRMA:
	RUI:		C.C.
REVISIÓN Y VERIFICACION DEL DISEÑO	NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
			MATRIC. PROFES. No.

TABLA DE CAPACIDAD DE REGULADORES ©

TIPO DE REGULADOR	UNICA ETAPA						PRIMERA ETAPA		SEGUNDA ETAPA		TERCERA ETAPA
NOMBRE	R 203 (MTX 2)	R 4 (M4)	R 7	RUE 15	1213B2 (G 496)	1813 C (143 B)	RPE 40	1800 CPB2	RCABP SE	RCSE 20	2 E
Presion entrada	21-60 psi	21-60 psi	21-60 psi	21-60 psi	5-100 psi	5-125 psi	21-80 psi	21-125 psi	0.7 - 5 psi	0.7 - 5 psi	1 - 3 psi
PRESION DE ENTREGA	CAPACIDAD EN METROS CUBICOS HORAS										
	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h
8" wc	2	3	5.2	15	18-62(19-42)	28-140(25-68)	-	-	10	20	3.2
1 psi	-	-	-	-	-	-	-	140	-	-	-
5 psi	-	-	-	-	-	-	40	140	-	-	-
10 psi	-	-	-	-	-	-	-	131	-	-	-
15 psi	-	-	-	-	-	-	-	128	-	-	-
20 psi	-	-	-	-	-	-	-	108	-	-	-
25 psi	-	-	-	-	-	-	-	68	-	-	-

TABLA DE CAPACIDAD DE MEDIDORES (B)

TIPO DE MEDIDOR	G 1,6	G 2,5	G 4	MR-8 (CL 250)	MR-12 (AL 425)	2M	3M
Q min (P max)	0.016 m3/h (7.2 PSI)	0.025m3/h (7.2 PSI)	0.04 m3/h (7.2 PSI)	0.16 m3/h (10 PSI)	0.25 m3/h (25 PSI)	0.05 m3/h (175 PSI)	0.05 m3/h (175 PSI)
PRESION	CAPACIDAD EN METROS CUBICOS HORAS						
	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h	m3/h
8" wc	2.5	4	6	17	28	57	85
5 psi	-	-	-	20	29	74.6	111.9
10 psi	-	-	-	22	33	93.8	140.7
15 psi	-	-	-	-	36	113.1	169.6
20 psi	-	-	-	-	39	132.3	198.4
25 psi	-	-	-	-	-	151.5	227.3
30 psi	-	-	-	-	-	168.0	256.1
35 psi	-	-	-	-	-	186.0	281.3
40 psi	-	-	-	-	-	209.2	313.8
45 psi	-	-	-	-	-	224.0	337.4
50 psi	-	-	-	-	-	247.6	371.4
55 psi	-	-	-	-	-	262.0	401.5
60 psi	-	-	-	-	-	286.1	429.1

TABLA DE ARTEFACTOS O GASODOMESTICOS

TIPO (CARACTERISTICA)	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL		TIPO (CARACTERISTICA)	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
	Consumo m3/h	Potencia Kw	Consumo m3/h	Potencia Kw		Consumo m3/h	Potencia Kw	Consumo m3/h	Potencia Kw
ESTUFA (tipo A) Q pequeño	0.11	1.1	0.42	4.3	CALENTA (TA) de paso con ODS	1.16	12.0	*	*
ESTUFA (tipo A) Q Mediano	0.16	1.6	0.84	8.7	CALENTA (TA) de tanque 30 Gal.	0.37	3.8	*	*
ESTUFA (tipo A) Q Grande	0.25	2.6	1.4	14.5	CALENTA (TB) 10 Gal/min sin ODS	1.74	20.0	*	*
HORNO (tipo A) Q tubular (Domest)	0.42	4.3	*	*	CALENTA (TB) 13 Gal/min sin ODS	2.74	25.0	*	*
HORNO (tipo A) Q tubular Mediano.	*	*	0.42	4.3	CALENTA (TB) de Tanque 10 Gal	0.2	3.8	*	*
HORNO (tipo A) Q tubular Grande.	*	*	0.84	8.7	CALENTA (TB) de Tanque 30 Gal	0.77	8.0	*	*
FREIDORA (tipo A) Q tubular	*	*	0.42	4.3	CALENTA (TB) de Tanque 40 Gal	0.87	9.0	*	*
SECADORA DE ROPA (tipo A) 14 lbs (un Q.)	0.71	7.3	*	*	CALENTA (TB) de Tanque 60 Gal	0.97	10.0	*	*
PLANCHA (tipo A) Q Circular	0.16	1.6	*	*	PLANCHA (tipo A) Q Tubular	*	*	0.42	4.3

PRUEBA DE HERMETICIDAD		TABLA ABERTURAS PERMANENTES (cm2/Kw)				TABLA CONVENCIONES DE DIBUJO	
Presion de Ope.	P. ensayo / tiempo	Tipo de Ventilación		Unica	Doble		
P ≤ 2 psi	5 psi	Calado		24	12	Tubería en muro	—
	15 min	Rejillas de Madera		48	24	Tubería en piso	—
2 - 5 psi	30 psi	Rejillas de Metal		20	10	Tubería a la vista	- - - - -
	1 hora	Ventanas		48	24	Tubería en terreno	+++++++
5 - 20 psi	80 psi	Abertura con Anjeo		20	10	Válvula de cierre	⊗
	1 hora	Abertura sin Obstrucción		12	6	Punto de consumo	—○
						Centro de medición	⊠

Gases de la Guajira S.A. E.S.P., y de conformidad con lo establecido en la normatividad técnica y legal vigente, hace entrega del presente trabajo según el tipo indicado en la parte frontal de este registro. Con la firma de este formato el usuario declara: a) recibir a conformidad todo el trabajo ejecutado, b) haber recibido el folleto "CONSEJOS PARA EL BUEN USO DEL GAS NATURAL" e instrucciones del técnico sobre los requisitos mínimo de seguridad para el adecuado manejo de la instalación y gasodomestico, c) Que el técnico le informó de la existencia de un detector de monóxido de carbono indicado en la normatividad técnica y legal vigente, cuya adquisición e instalación dependiera de la decisión del usuario, d) al mismo tiempo el usuario se comprometa a:

No acondicionar el recinto donde están ubicados los gasodomesticos como alcoba o baño; Evitar que los niños jueguen o se acerquen al gasodomestico; verificar que los botones o perillas del gasodomestico estén cerrados cuando no se utiliza; verificar que los proveedores o fabricantes de gasodomesticos ofrezcan garantía y estos cumplan con las normas colombianas vigentes, mantener los gasodomesticos o artefactos limpios y en buen estado, verificar que la manguera o conector del gasodomestico no este en contacto con el fuego o partes calientes; mantener las ventanas abiertas cuando utilice los gasodomesticos; solo realizar construcción o reforma de las instalaciones con personal competente, estas actividades deben ser solicitadas a la empresa Gases de La Guajira S.A. ESP. u otra empresa registrada (ver pagina web); solicite los servicios de inspección o revisión periodica solo con organismos acreditados ante el ONAC (ver pagina web); en caso de escape u olor a gas realice los siguientes pasos: aleje del sitio a los niños, cierre la valvula de gas ubicada al lado del medidor, no encienda fosforos, cigarrillos, encendedores, interruptores, abra puertas y ventanas para ventilar, llame inmediatamente a los siguientes telefonos: Línea de Emergencia 164 desde un telefono fijo o celular Claro, Tigo o Movistar, Riohacha: 7273464; Maicao: 7288600, Villanueva: 7772608, Fonseca: 7755357, San Juan: 7741804, Hatonuevo: 7759200, Barrancas: 7748902, Manaure: 7178065, Urumita: 7778338.

GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, informa que los datos personales tomados a través de este formato, serán tratados de manera confiable y segura, solo para las actividades relacionadas con el contrato de prestación del servicio público de gas natural. Igual los datos podrán ser entregados bajo la dirección de GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, a contratistas, y en todo caso serán gestionados en una infraestructura segura por parte de la compañía. También podrán ser entregados a autoridades públicas cuando así se requiera conforme a la Ley. Así mismo los datos podrán ser consultados en bases de datos públicas para la detección de riesgos ilícitos en cumplimiento de la ley vigente. Para el ejercicio del Habeas Data, el titular del dato o quien demuestre un legítimo interés conforme señalado en la Ley, podrá hacerlo a través del siguiente correo: habeasdata@gasguajira.com, o dirigiendo una comunicación a la compañía. Quien ejerza el habeas data deberá suministrar con datos de contacto, para efecto de tramitar y responder su solicitud y desplegar las cargas para el ejercicio de sus derechos.

Redeban
 DIC 13 2021 15:25:41 FEMAL 8.51
GASES DE LA GUAJIRA
 CRA 15 14C-33
 C. UNICO: 0072251898 TER: ABC07912
 MASTERCARD EXP: 2410 CUC: 01 Cr
 **3830 RECIBO: 002276 RRN: 003339
 APRO: 230428716168E73F
 AID: A0000000040100
 AP LABEL: Mastercard
 APRO: 541669
VENTA COMPRA NETA \$ 1.769.428
 IVA \$ 0
 INC \$ 0
TOTAL \$ 1.769.428
 ARIZA/ CLIENTE

DATOS DEL SUSCRIPTOR **SUSCRIPCIÓN:** 50197739

Nombre: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Dirección: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3
Cobro: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3 **Estrato:** 2-BAJO
Categoría: RESIDENCIAL **Ciclo:** 601

CUPON PARA PAGOS: 6957189 **TOTAL A PAGAR:** 1,769,428

Consumo Actual (m3): Lect Anterior (m3) x Factor de Corrección = Consumo mes (m3):
Tem. (GC): 0 **Calculo Cons.:** PROMEDIO
Consumo Promedio: 1

FACTURA No.: 0 **Página:** 1/1
Fecha Factura: 13/DEC/2021 **Mes Fact:** DICIEMBRE
Periodo Factura: DICIEMBRE - 2021
Días Facturados: Pague hasta: INMEDIATO
Fecha Suscripción: 08/MAR/2019
Estado del servicio: 6 SUSPENDIDO

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango M3	Valor M3	Consumo M3	VL. Consumo
0 - 20 MAS	2271 05 2074 81	0	0.00 0.00

Últimos consumos en M3

MES-0	0	MES-0	0
MES-0	0	MES-0	0
MES-0	0	MES-0	0

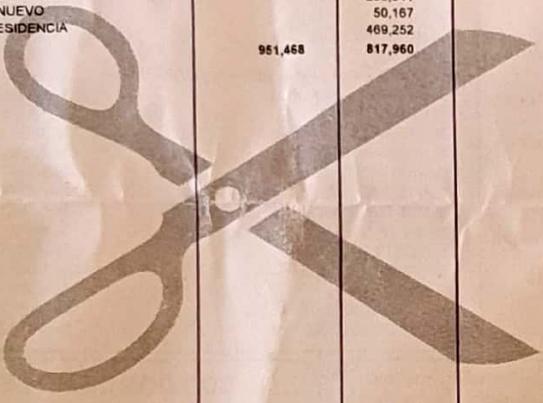
CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN PERIÓDICA: 06/04/2024

Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendtes
	Capital	Financiación	Total		
951,468	298,541				
	50,167				
	469,252				
951,468	817,960		1,769,428		

GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.
 13/12/2021 RC
 Grup Tran : 560527
 Hora : 15:25:02
 Cajero : YENSAR
 EFE. :
 CHE. :
 TDB. :
 RTE. :
 AP.FUN :
 TOT. :

CLIENTE
 Apreciado Usuario: el hurto y los actos vandálicos a la infraestructura de gas natural domiciliario atentan contra la seguridad y continuidad del servicio y pone en riesgo la vida y la integridad de las personas.
 Reporte ante las autoridades y a la empresa la presencia de personal diferente a empleados o contratistas de Gases de La Guajira manipulando las redes de distribución, reguladores o medidores de gas natural.
 En caso de hurto denúncielo ante la autoridad competente (Policía Nacional o Fiscalía). Al colocar el denuncia indique el número de identificación del medidor el cual se encuentra en su factura del servicio, así como cualquier otro dato que ayude a la captura de los infractores.
 ¡¡¡ EL EQUIPO DE MEDICIÓN ES DE SU PROPIEDAD, EJERZA SU DERECHO, DENUNCIE!!!

Esta factura presentará merito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho



Los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación de gas deben cumplir con las normas técnicas colombianas. Somos grandes contribuyentes. Agentes de retención de IVA, Autorretenedores, resolución 0547 de Enero de 2002.

FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA A PARTIR DE: **SERVICIO SU**

Pague sin recargo hasta: INMEDIATO **TOTAL A PAGAR:** 1,769,428
Saldo a Favor: 0 **Meses de deuda:** 20
Valor Abono: 1,769,428 **VL. en Reclamo:** 0
Valor de calculados: **CUPON PARA PAGO:** 6957189

DES(m)=0 IPI=100% IO=100% IRST=NO APLICA DES(m)=0 COMPENSACION(S)=0

No. CONTROL: 31983386 **Gm = \$1013.80 Tm = \$308.95 Dm = \$725.34 Cm = \$261 0 M3 Equivalen a 0kwh**



Brilla **CUPU APROBADO**
 Más que un crédito: UN CUPU PARA TI

“Utiliza tu cupo APROBADO BRILLA y llévate tu moto nueva!!”

LA GUAJIRA:
 CREDITITULOS BIGHACHA
 CALLE 30 No. 5-01
 CH-47 8170163483
 CREDITITULOS FORREDA
 CALLE 13 No. 14-02
 CH-47 8172318828

Credititulos
 Crecimiento contigo

Esta factura presentará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho civil y comercial (Ley 142 del 94, Artículo 130).

Gases de la Guajira

Mas calidad de vida
NIT: 892.115.036.6
VIGILADO POR SSPD
REG. N.U.I.R. 2-44001000-2

Representante Legal

DATOS DEL SUSCRIPTOR SUSCRIPCIÓN: 50197739

Nombre: ARIZA BOLAÑO ADELYS LEONOR
Dirección: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3
Dir Cobro: CLE 27 B # 21 - 74 APTO 3
Categoría: RESIDENCIAL
Estrato: 2-BAJO
Ciclo: 601

CUPON PARA PAGOS: 6957189 TOTAL A PAGAR: 1,769,428

DATOS DEL MEDIDOR		Lect Actual (m3)	Lect Anterior (m3)	Factor de Corrección	Consumo mes (m3):
Medidor:	SH-21089407-18			X	
Periodo Cons:	0MES - 0MES	Pres (PSI):	0	Tem. (GC):	0
Código No Lectura:		Calculo Cons.:	PROMEDIO		
Localidad:	RIOHACHA LA GUAJIRA GAS	Consumo Promedio:	1		

PLAZO MÁXIMO DE REVISIÓN PERIÓDICA: 06/04/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN POR AUSENCIA DE CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN PERIÓDICA: 01/04/2024

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Financiación	Total		
SERV. GAS (Serv. Susc. 50390716)						
SALDO ANTERIOR	951,468					
CARGO POR CONEXION RESIDENCIAL		298,541				
REVISIONES PREV SERV NUEVO		50,167				
INSTALACION INTERNA RESIDENCIA		489,252				
Total Servicio:	951,468	817,960		1,769,428		

FACTURA No. 0 Página: 1/1
Fecha Factura: 13/DEC/2021 Mes Fact: DICIEMBRE
Periodo Factura: DICIEMBRE - 2021
Días Facturados: Pague hasta: INMEDIATO
Fecha Suscripción: 08/MAR/2019
Estado del servicio: 5 SUSPENDIDO

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO			
Rango M3	Valor M3	Consumo M3	VL. Consumo
0 20 MAS	2277.65 2074.61	0	0.00 0.00
Últimos consumos en M3			
MES-0	0	MES-0	0
MES-0	0	MES-0	0
MES-0	0	MES-0	0

GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P
13/12/2021 RC
Apreciado Usuario: el hurto y los actos vandálicos a la infraestructura de gas natural domiciliario atentan contra la seguridad y continuidad del servicio y pone en riesgo la vida y la integridad de las personas.
Reporte ante las autoridades y a la empresa la presencia de personal diferente a empleados o contratistas de Gases de La Guajira manipulando las redes de distribución, reguladores o medidores de gas natural.
En caso de hurto denúncielo ante la autoridad competente (Policía Nacional o Fiscalía). Al colocar el denuncia indique el número de identificación del medidor el cual se encuentra en su factura del servicio, así como cualquier otro dato que ayude a la captura de los infractores.
¡¡ EL EQUIPO DE MEDICIÓN ES DE SU PROPIEDAD, EJERZA SU DERECHO, DENUNCIE!!!

Los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación de gas deben cumplir con las normas técnicas colombianas. Somos grandes contribuyentes. Agentes de retención de IVA, Autorretenedores, resolución 0547 de Enero de 2002.

FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA A PARTIR DE:

Pague sin recargo hasta: INMEDIATO TOTAL A PAGAR: 1,769,428

Saldo a Favor: 0 Meses de deuda: 0

Valor Abono: 1,769,428 VL. en Reclamo: 0

Valores de calculados: DES(0)=0 COMPENSACION(S)=0 CUPON PARA PAGO: 6957189

No. CONTROL: 31983386 Gm = \$1019.60 Tm = \$308.95 Dm = \$725.34 Cm = \$261 0 M3 Equivalen a 0kwh

DUPLICADO - DUPLICADO
MARCA 164
PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS
LINEA DE ATENCIÓN

Brilla CUPO APROBADO
Más que un crédito: UN CUPO PARA TI



“Utiliza tu cupo APROBADO BRILLA y llévate tu moto nueva!!”
LA GUAJIRA:
CREDITULOS RIOHACHA
CALLE 38 No. 1- 85
Cm+57 917618843
CREDITULOS FONSECA
CALLE 13 No. 14- 82
Cm+57 217819828

Creditulos

Brilla Creciendo contigo

DATOS DEL SUScriptor **SUSCRIPCIÓN:** 50197739

Nombre: **ARIZA BUCARDO ADELY J. LEONOR**

Dirección: **CLE 27B # 21 - 74 APTO 3**

Dirección: **CLE 27B # 21 - 74 APTO 3**

Categoría: **RESIDENCIAL**

Estrato: **2-BAJO**

Ciclo: **601**

FACTURA No. 29

Fecha Factura: 22/0

Periodo Factura:

Días Facturados: 30

Fecha Suscripción:

Estado del servicio:

CUPÓN PARA PAGOS 262439345

TOTAL A PAGAR: 22,493

Consumo mes (m3): 1

Pres (PSI): 33 Term. (GC): 24.26

Costo de Consumo: 9968245

Calculo Cons.: **LECT. MEDIDOR**

Consumo Promedio: 5

Acumulado Opcion Tarifaria: 217

LIQUIDACIÓN

Rango M3	Valor M3
0 - 21 M3	2788.199.00
Últimos con	
MAY-2019	5
MES-0	0
MES-0	0

FECHA DE CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN PERIÓDICA:

06/04/2024

01/04/2024

Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuentas pendientes
	Capital	Financiamiento	Total		
	996	1,718			
	1,531				
	10	1,863		49,013	44
	19,513			95,423	44
	2,088			31,040	2
	344				
	-1,012	513		24,692	44
	18,879	1,574	22,493	200,168	

¿TIENES DE... EN TU INSTAL...

¡GAS

TE LA REPAR...

LA REPARACIÓN DE TU... INTERNA DE GAS NA... DEJALA EN MANOS... EMPRESA DE SIEM... TE BRINDAMOS

utilicen en la instalación de gas deben cumplir con las normas técnicas colombianas...

FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA A PARTIR DE:

Pague sin recargo hasta: **01/04/2022**

TOTAL A PAGAR: 22,493

Saldo a Favor: 0 **Meses de deuda:** 1

VL. en Reclamo: 0

CUPÓN PARA PAGOS 262439345

Gm = \$993.65 Tm = \$346.06 Dm = \$758.21 Cm = \$2666

Calidad en materiales

Diseño de instalación Gratis.

Con más de 40 años de experiencia en el mercado.

Atención personalizada en todos los municipios del departamento.

Garantía de nuestro trabajo.

Brilla

Más que un color... UN CUPO P...

GASES DE LA GUAJIRA SA ESP
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 132012328
FECHA: 31/03/2022 HORA: 11:40:08
VENDEDOR: 1118850044
RED DE SERVICIOS DE LA GUAJIRA SAS
NIT: 825000171-4

CODIGO SEGURIDAD
>3535?3636&&

RECAUDO GASES DE LA GUAJIRA
REFERENCIA: 0262439345
IDENTIFICACION: 0
CLIENTE: *
VALOR PAGO: \$22,493
FECHA PAGO: 31/03/2022 HORA:11:40:03

NOMBRE SORTEO: BOGOTA
NUMERO DE 4 CIFRAS: 2457
FECHA SORTEO: 31/03/2022
CONSERVE ESTE TIQUETE, ES EL ÚNICO

RECIBO OFICIAL DE PAGO

Los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación de gas deben cumplir con las normas técnicas vigentes. Somos grandes contribuyentes. Agentes de retención de IVA, Autorretenedores, resolvidores de conflictos.

 **MARCA 164**
LINEA DE ATENCIÓN
PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS

FECHA DE SUSPENSIÓN POR

Pague sin recargo hasta: **01/04/2023**

Saldo a Favor

1 M3 Equivalen a 10.37kwh

Valores de referencia

DES(h)=0 IPLI=100% IC=100% IPST=100%

21 - 74 APTO
21 - 74 APTO 3
AL
26243934

nd Anterior (m3)
0
Tem. (GC):
Acumulado

REVISIÓN PERI
rgos del mes por

Capital	Finan
894	
1.330	
13	
15.519	
2.099	
344	
-1.010	
18.979	

Adelys Leonor Ariza Bolaño

Abogada

Universidad Libre

Celular: 3165321561
adaribo_24@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Señor

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

j01pqccmrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA : PROCESO VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE : ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZALEZ
DEMANDADA : ADELYS ARIZA BOLAÑO
RADICADO : 2022-00403**

ASUNTO: DEMANDA

ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con cédula No. 40913469, expedida en Riohacha – La Guajira. Abogada titulada e inscrita con TP 50466, expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, y encontrándome dentro del término legal para actuar, descorro el traslado de la presente demanda de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

SEGUNDO: No lo admito, es una apreciación del demandante.

TERCERO: Es cierto. Lo que NO es cierto es que ese inmueble pertenece al demandante, pues la suscrita, por más de 20 años soy legítima poseedora, sin reconocer a nadie con mejor derecho.

CUARTO: No lo puedo admitir, son afirmaciones del demandante.

QUINTO: No es cierto, pues el demandante jamás ha estado en posesión del inmueble y éste lo posee la suscrita.

SEXTO: No me consta. No entiendo a qué se refiere el demandante.

SÉPTIMO: No lo admito. La posesión del inmueble la he ejercido con ánimo de señora y dueña desde hace más de veinte años, tal como consta en el proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha, bajo radicado No. 2021-278.

OCTAVO: No lo admito, debe demostrarlo.

NOVENO: No lo admito, debe demostrarlo.

DÉCIMO: No lo admito, pues existe proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha, bajo radicado No 2021-278, proceso en el cual el demandante, señor ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZALEZ, fue debidamente notificado en calidad de demandado y no hizo uso de su derecho de defensa. No puede venir entonces, a pretender revivir oportunidades procesales que no aprovechó. Art. 97 y 117 C. G. P.

UNDÉCIMO: No es cierto. Esta aseveración implica fraude procesal, pues me fallaron apelación favorable mediante resolución 0060 de febrero 05 del año 2019, la cual aporto.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, para lo cual propongo las siguientes excepciones:

PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION REIVINDICATORIA EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA ACCION REIVINDICATORIA

Propongo las siguientes:

A. Excepción de falta de fundamento para la acción reivindicatoria.

Tal como lo plantea el demandante, él hizo compra del lote ubicado dentro de otros que constituyen mayor extensión, el día 19 de enero del año 2017, mediante escritura pública de la Notaría 2da del Circuito de Riohacha, a la señora Aurora Alarcón, señora esta que jamás he visto por esos terrenos.

Si bien, es cierto que existe tal documento, no es menos cierto que mi posesión data desde el año 1988, lo cual es comprobado mediante documentos aportados a la demanda de pertenencia que existe en su despacho señor Juez, con fecha del año 2018 y avocada por usted en mayo del año 2021 por pérdida de competencia. Así las cosas, lo insto a que revise, analice y cuantifique por todos los medios probatorios a su alcance, quien tiene mejor derecho en el predio objeto de esta litis. En consecuencia, no se puede pedir reivindicación de un inmueble que no tienen ni jamás han tenido en posesión. Las pruebas de mi posesión reposan dentro del proceso de Prescripción adquisitiva de dominio que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha, donde figura como demandante ADELYS ARIZA BOLAÑO contra ANTONIO PASCUAL MASTRONIANI GONZALEZ (Radicado No. 2021-278)

B. Falta de Prueba del mejor derecho del demandante ante la prescripción adquisitiva de dominio de la suscrita poseedora demandada en reivindicación.

Al solicitar la reivindicación del inmueble objeto de esta litis, el demandante carece de fundamento jurídico. Ha sido reiterada la jurisprudencia por sentencias de la Corte Suprema de Justicia de vieja data, que, si bien el elemento principal de la reivindicación es el derecho de dominio que solicita el reivindicante, este derecho queda inexorablemente afectado por la prescripción adquisitiva de dominio de la propiedad solicitada por la suscrita como acción o como excepción cuando el transcurso del tiempo y los demás requisitos para solicitar prescripción adquisitiva se cumplen. Y al solicitarse esta prescripción en consecuencia, impide la prosperidad de la pretensión reivindicatoria. Lo cual es obvio por cuanto se está demostrando un derecho producido por el tiempo adecuadamente para la prescripción adquisitiva de dominio que implica el cumplimiento del término de prescripción, en este caso concreto de más de 10 (diez) años para la acción reivindicatoria; y la suscrita lleva más de 20 (veinte) años en posesión. En este proceso mi excepción de mérito se funda en que no se ha demostrado mejor derecho de dominio, que el derecho solicitado de la prescripción adquisitiva o usucapión de la suscrita poseedora en mi demanda de pertenencia.

Mi demanda de pertenencia tiene base en posesión por más de 10 años desde 1988, mientras que el actor reivindicante no lo ha demostrado, ni podrá hacerlo, por cuanto solo pretende la reivindicación con una escritura de compraventa del año 2017, es decir, NINGÚN TÍTULO anterior de dominio que lo acredite como poseedor del mismo, etc.

Considera este demandante que basta enunciar de donde emana el derecho de dominio para darlo por demostrado. Olvida que ese derecho de dominio se prueba con título de adquisición, ya sea escritura de compra-venta, donación, dación en pago, posesión, sentencias y que ese dominio debe probarse en el transcurso del tiempo para demostrar el mejor derecho de quien en el mismo texto de demanda le está reconociendo tiene posesión sobre el inmueble que se reclama. Y, aquí me fundamento a la juridicidad expuesta en aportes de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil sentencia del 20 de marzo del año 2014, con ponencia de la Magistrada Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO, de la cual acompaño 3 (tres) folios contentivos de mis argumentos respecto a la necesidad de apoyarse en los títulos de adquisición del derecho que se persigue en reivindicación.

Contempla esta sentencia de la Corte, que “puede suceder que exista un enfrentamiento de títulos de ambas partes para la cual prevalecerá el de mejor calidad” y seguidamente expone “por el sendero del ejemplo, lo explicó esta misma corte en Jurisprudencia añeja al señalar: *en la acción consagrada por el art. 950 del C. C. pueden contemplarse varios casos: llámese Pedro al demandante y Juan al demandado, 1º Pedro con títulos registrados en 1910, demanda a Juan cuya posesión principió en 1911, debe triunfar Pedro. 2º Pedro, con título registrado en 1910, demanda a Juan, cuya posesión principió en 1909, debe triunfar Juan. 3º ...*”

Igualmente sustento esta contestación de Acción Reivindicatoria, en los términos expuestos, sobre verificación de los títulos antecedentes, con el aporte del texto de Sentencia de la sala de Casación Civil de la C. S. J. Magistrado ponente, Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, de agosto 12 de 2005, en que en uso similar, para verificar el texto del título antecedente y derechos que realmente contenía entre tradente y adquirente, expresó: “El error es además trascendente si se tiene en cuenta, como lo ha señalado esta corporación, que entre uno de los elementos estructurales de la Acción Reivindicatoria, se aclara, es el derecho de dominio, como atributo patrimonial de quien funge como demandante, quién por lo demás corre con la carga de su demostración (Cas. Civil 30 de julio de 2002. Exp 5672) que una pretensión de tal índole, en su núcleo gira alrededor de la presunción legal de dominio a favor del poseedor, cuya destrucción puede darse únicamente en presencia de un título de propiedad claro, preciso y ajustado a las exigencias de la ley, que por ser anterior, en cuanto atañe a su registro, tenga la virtud de contrarrestar la posesión material del demandado.” Y por ello “cuando el actor en reivindicación acude amén de lo suyo propio, a otros títulos que en el pasado legitimaron a quienes le precedieron, está resuelto a demostrar que su derecho no surgió a la hora de nona, sino que secuencia articulada, lo toma sólido y vigoroso en el entendido de que también los anteriores adquirentes tuvieron en verdad el derecho que transmitieron.

Al fin, ese es el verdadero y genuino sentido de la palabra tradición, vale decir, que una labor de enlace revela lo armonioso que se demuestra en el pasado y el presente. Es obvio que para hurgar el pasado con dicha teleología, se imponga,

además con necesidad absoluta, el allegamiento de los títulos contenidos en los negocios jurídicos mismos para ver establecer su contenido, su alcance, efecto, reservas por las que hayan pasado los contratantes, circunstancia esta que bien puede incidir en la condición versus dominio, en los eslabones de la cadena, y bien es verdad que son cosas todas que ni se barruntan con su sola referencia en el certificado del registrador.

Aplicando esta jurisprudencia a este caso concreto de ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI, ante la inexistencia del título antecedente por el cual cada uno adquirió el dominio del inmueble que reclama, y no poder verificar que derechos adquirió como dominio; no queda demostrado que en la escritura 46 del 19 de enero de 2017 de la Notaría Segunda de Riohacha, podría transferir derecho de dominio y posesión al actor ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI, actor este que personalmente jamás he visto, solo he sabido de su existencia a través de los escritos en que me he notificado y me ha tocado controvertir, pues en el tiempo que llevo en posesión y señorío de mi predio, nunca ha llegado nadie a decirme que tiene mejor derecho que yo.

En consecuencia el actor ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI no puede hacer valer derechos de dominio en esta demanda para antes del año 2018, tanto que ni siquiera se acercó al juzgado a contestar la Demanda de Pertenencia, no obstante haberse notificado personalmente y siendo que los derechos de posesión de la suscrita datan de 1988.

Atendiendo la juridicidad expuesta en la sentencia de la Corte mencionada anteriormente, de la Magistrada MARGARITA CABELLO BLANCO, debe triunfar mi demanda de Pertenencia con posesión inscrita y demostrada amplia y públicamente con muchísimos años de anterioridad al título registrado por el actor ANTONIO PASCUAL MASTROIANNI GONZÁLEZ.

C. Excepción de mérito de prescripción de la acción reivindicatoria

Debe prosperar esta excepción al tenor del art. 2532 y 2538 del C.C. esa acción reivindicatoria prescribe en el mismo término de la prescripción adquisitiva de dominio que es a fecha de mi demanda 10 años según la ley y la suscrita tiene más de 20 años en posesión del predio, o sea, que es del año 1988. Este término se tiene más que cumplido a la fecha de la presentación de la Demanda de Pertenencia (Dic 19 / 2018) al tenor del art. 94 del C. G. P.

Y la acción reivindicatoria fue admitida por ese juzgado el día 05 de octubre del 2022, cuando la posesión solicitada en pertenencia, esto es la prescripción de esa acción de dominio se cumplió en el año 2008, ni siquiera existía la escritura que acredita al actor como propietario.

Ahora bien, no obstante que el único título probatorio de dominio traído al proceso por el actor en reivindicación es la escritura del 19 de enero de 2017, aun cuando el señor Juez, quisiera reconocerle tradición de dominio desde cualquier fecha anterior, el hecho demostrado, probado, de posesión desde 1988 necesariamente traduciría en el cumplimiento de la prescripción de esta acción reivindicatoria, porque a cualquier fecha anterior de dominio se oponen los 10 años de esa prescripción de la acción reivindicatoria, porque a cualquier fecha anterior de dominio se oponen los 10 años de esa prescripción de la acción reivindicatoria art. 2538 C.C.

D. Fundamento de falta de prueba del derecho de dominio del demandante.

Derecho de dominio del demandante. No solamente existir, sino llevar al proceso su demostración con el aporte de la documentación de los títulos, que acreditan ese dominio y que se demuestre que esos títulos son de mejor derecho y sean anteriores que la posesión demostrada por el poseedor demandado. Aquí ni someramente se llega a probar este requisito. Por lo tanto, queda demostrado que el demandante en reivindicación jamás ha adquirido dominio del predio que reclama, pues su tradente en compra-venta jamás tuvo tampoco ese dominio, tanto que lo confiesa el demandante al decir que la posesión la tiene la suscrita.

E. Cosa singular reivindicable o Cuota determinada de Cuota Singular.

Este requisito debía constituir la pretensión fundamental de la demanda, perfecta y literalmente expuesta. Esto es, expresar cómo pretensión que la cosa que se exige, existe, es cosa singular, es una cosa única, identificable, distinta de otra, o es una cuota determinada, proindivisa, un porcentaje de la cosa identificada como existente singular.

PETICIONES

- 1.- En consecuencia, le solicito se sirva denegar todas las pretensiones solicitadas por la parte demandante.
- 2.- Declarar Probada las excepciones de Prescripción extintiva de la acción reivindicatoria.
- 3.- Condenar en costas al demandante.

PRUEBAS

- Certificados de Predial
- Recibos de Servicios Públicos

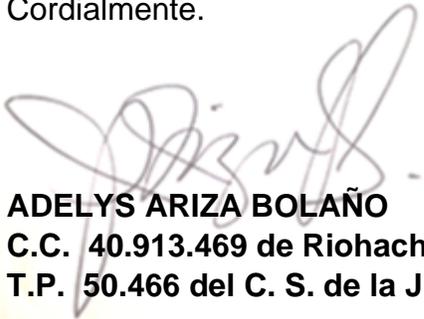
- Carta Catastral
- Fotos del terreno
- Resoluciones del IGAC en las que se demuestra la inscripción de mi posesión con mucha antelación a la inscripción de la escritura del demandante en Reivindicación
- Resolución 0060 de febrero 05 del año 2019, de Recurso de Apelación.
- Certificados del IGAC
- Escrito de Inspección Judicial realizada al predio objeto de esta litis, el cual obra en el proceso de Pertenencia que cursa en ese mismo juzgado, bajo el radicado No. 2021-278
- Resolución de Licencia de Construcción
- Testimonios: pido al señor juez, se sirva tener y decretar como pruebas los siguientes testimonios, para que depongan sobre lo que les conste acerca de mi posesión:
 - ALBERT DE JESÚS REDONDO PACHECO ubicado en la calle 15 No 12 A – 80
 - MIGUEL FRANCISCO PITRE REDONDO ubicado en la calle 19 No 13 – 36
 - JORGE ENRIQUE VIECCO ARIZA ubicado en la carrera 5 A No 33 - 45
 - GIOVANNY CASTRO ARIZA ubicado en la calle 27 B No 21 - 74

NOTIFICACIONES

Las recibo en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com

Agradezco de antemano su ágil y oportuna gestión.

Cordialmente.



ADELYS ARIZA BOLAÑO
C.C. 40.913.469 de Riohacha – La Guajira
T.P. 50.466 del C. S. de la J.

ANEXOS: Los anunciados en el acápite de pruebas